

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME N° 018-2020-2-2681-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ANCO-HUALLO**

ANCO HUALLO-CHINCHEROS-APURIMAC

**"DISPOSICIÓN DE REGALÍAS MINERAS DESTINADAS
A EJECUCIÓN DE PROYECTO, UTILIZADO VÍA
ENCARGOS INTERNOS PARA FERIAS Y FESTIVALES
DURANTE LOS AÑOS 2017 Y 2018"**

PERÍODO

1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I-III

APURIMAC - PERÚ

SETIEMBRE - 2020

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"**



000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 018-2020-2-2681-SCE

“DISPOSICIÓN DE REGALÍAS MINERAS DESTINADAS A EJECUCIÓN DE PROYECTO, UTILIZADO VÍA ENCARGOS INTERNOS PARA FERIAS Y FESTIVALES DURANTE LOS AÑOS 2017 Y 2018”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia del Control Específico y alcance	1
4. De la entidad o dependencia	2
5. Comunicación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DE HECHO	
Funcionarios de la entidad dispusieron presupuesto del Proyecto en gastos no correspondientes a inversión; aprobaron y entregaron encargos internos irregularmente, admitieron rendiciones de gastos que incumplían con la normativa, situación que afectó el presupuesto del proyecto por S/ 250 985,00 y a sus beneficiarios.	4
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	50
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	50
V. CONCLUSIONES	50
VI. RECOMENDACIONES	51
VII. APÉNDICES	51

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N°018-2020-2-2681-SCE

**“DISPOSICIÓN DE REGALÍAS MINERAS DESTINADAS A EJECUCIÓN DE PROYECTO,
UTILIZADO VÍA ENCARGOS INTERNOS PARA FERIAS Y FESTIVALES
DURANTE LOS AÑOS 2017 Y 2018
PERÍODO: 29 DE JULIO AL 8 DE SETIEMBRE DE 2020**

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2020 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincheros, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-2681-2020-002, iniciado mediante oficio n.º 178-2020-OCI/2681 de 29 de julio de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificatorias.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si los recursos económicos de la Entidad fueron utilizados de acuerdo a la normativa aplicable.

Objetivo específico:

- Determinar si los fondos habilitados vía encargos internos para el desarrollo de ferias y festivales en los años 2017 y 2018, dispuestos con recursos de canon y regalía minera, corresponden al proyecto de inversión pública.
- Determinar si los encargos internos aprobados y entregados para el desarrollo de ferias y festivales en los años 2017 y 2018, y sus respectivas rendiciones, cumplen con la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del control específico, corresponde al otorgamiento de fondos vía encargos internos para el desarrollo de ferias y festivales durante los años 2017 y 2018, con recursos de regalía contractual destinados a la ejecución del proyecto “*Ampliación, mejoramiento del servicio de promoción del comercio interno y desarrollo de capacidades a productores agroindustriales, pecuarios y artesanales de Anco Huallo, distrito de Anco Huallo - Chincheros – Apurímac*”, en adelante “Proyecto” y sus respectivas rendiciones de gastos.



Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta irregularidad a la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, Chincheros, Apurímac.

Periodo: Del 29 de julio al 8 de setiembre de 2020

000003

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

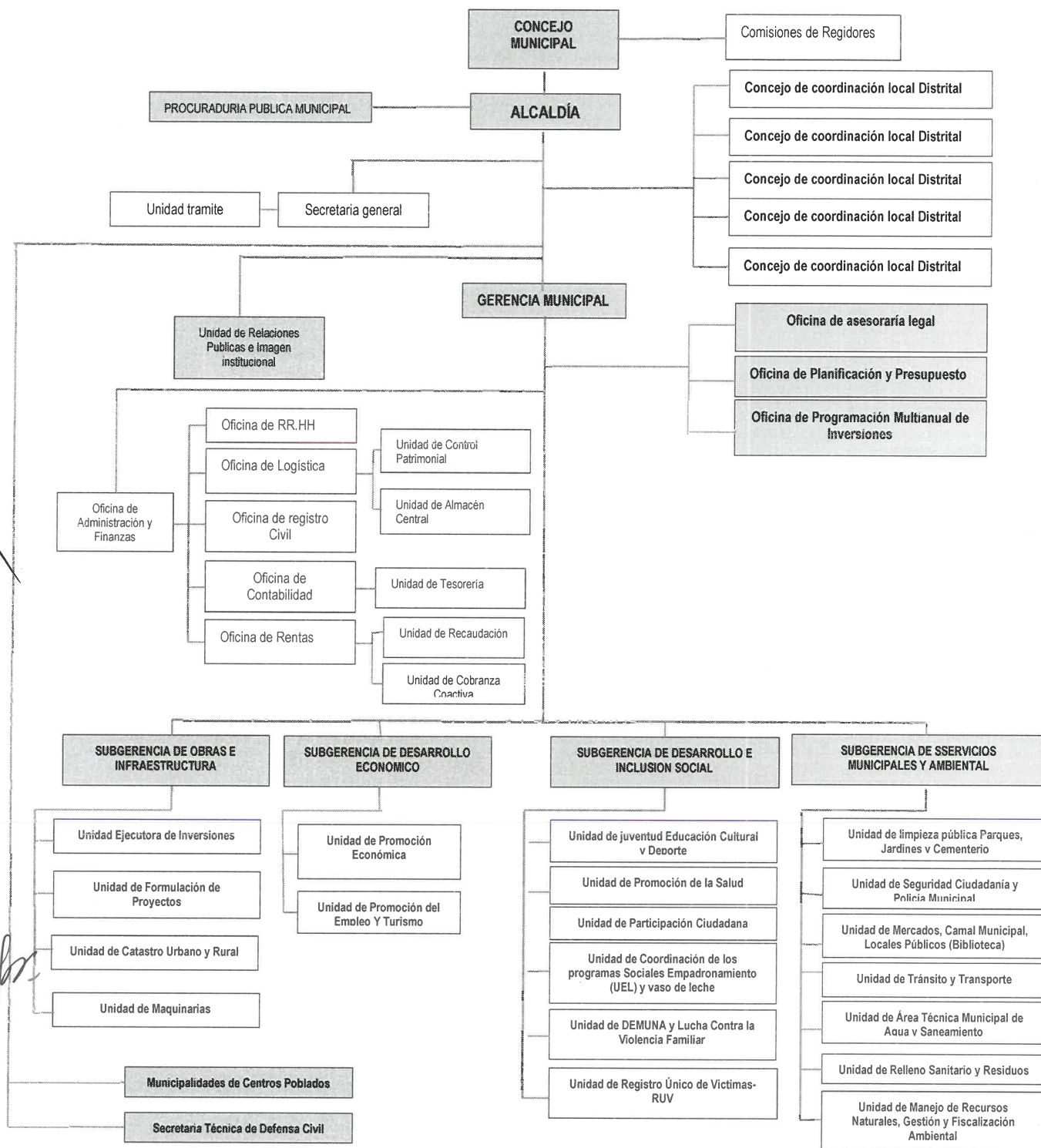
4. De la Entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Anco Huallo pertenece al sector público, en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo:



Grafico n.º 1
Organigrama de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo



Fuente: Resolución de alcaldía n.º 374-2018-MDAH/AI de 7 de diciembre de 2018

Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta irregularidad a la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, Chincheros, Apurímac.
Periodo: Del 29 de julio al 8 de setiembre de 2020



000005

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD DISPUSIERON PRESUPUESTO DEL PROYECTO EN GASTOS NO CORRESPONDIENTES A INVERSIÓN; APROBARON Y ENTREGARON ENCARGOS INTERNOS IRREGULARMENTE, ADMITIERON RENDICIONES DE GASTOS QUE INCUMPLÍAN CON LA NORMATIVA, SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO POR S/ 250 985,00 Y A SUS BENEFICIARIOS.

 De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionados a la habilitación de fondos vía encargos internos, se determinó que los funcionarios de la Entidad dispusieron presupuesto del Proyecto con financiamiento del rubro "18. canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones" en gastos no correspondientes a inversión; asimismo, aprobaron y entregaron encargos internos a servidores que tenían rendiciones pendientes y por importes que excedían el límite establecido normativamente, admitieron rendiciones de gastos con insuficiente sustento documentario respecto al ingreso de los bienes adquiridos al almacén de la entidad y destino de los mismos, algunos gastos que sustentan son distintos a los aprobados y son contrarios a la verdad.

 Al respecto, se advirtió que Jhon Frank Rivera Ortiz, subgerente de Desarrollo Económico y Ambiental, solicitó a Avelino Sánchez García, gerente Municipal, el otorgamiento de un total de diecisiete (17) habilitaciones de fondos para la ejecución de diferentes ferias y festivales durante los años 2017 y 2018, adjuntando sus respectivos planes de trabajo o actividades a desarrollar, los cuales contenían detalle de presupuesto de gastos; sin embargo, dichos gastos no correspondían a gastos de inversión ni tenían correspondencia con las partidas establecidas en el presupuesto del expediente técnico aprobado del Proyecto.

 En tal sentido, Alfredo Espinoza Quispe, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, emitió las respectivas certificaciones de crédito presupuestario, con cargo al rubro "18. Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones" de la fuente de financiamiento "5. Recursos determinados", y afecto a las metas presupuestales (0033 y 0059) que correspondían al Proyecto los años 2017 y 2018, respectivamente; por consiguiente, destinó el presupuesto del Proyecto y a la vez financiando con recursos del rubro "18. Canon y sobrecanon, regalías renta de aduanas y participaciones", para gastos que no tenían correspondencia con las partidas establecidas en el presupuesto del expediente técnico aprobado ni correspondían a gastos de inversión; a pesar que la utilización de los recursos del canon y regalía minera, solo estaba permitido para el financiamiento



Conformado por las transferencias recibidos por canon minero, regalía minera y contractual, Plan de Incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal.

Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta irregularidad a la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, Chincheros, Apurímac.
Periodo: Del 29 de julio al 8 de setiembre de 2020

000006

o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local² y proyectos de inversión productiva³, respectivamente.

Seguidamente, Avelino Sánchez García, gerente Municipal, aprobó las habilitaciones de fondos vía encargos internos mediante resoluciones gerenciales, disponiendo efectuar los pagos mediante memorándums múltiples, en los que detalló el rubro "18. Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones" y las metas presupuestales (0033 y 0059) que correspondían al Proyecto los años 2017 y 2018, respectivamente; de igual forma, Bryan Ramos Enciso y Mercedes Zorrilla Mesías, jefes de la Oficina de Contabilidad, realizaron los registros administrativos en las fases de compromiso y devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), utilizando el tipo de recurso "22 Regalía contractual" del rubro "18. Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones"; del mismo modo, Nancy Arévalo Carrasco, jefa de la Oficina de Tesorería, mediante comprobantes de pagos diversos, efectuó los pagos por el importe total de S/ 250 985,00, con recursos provenientes de regalía minera (Contractual); además, dichos funcionarios aprobaron y entregaron encargos internos al personal que tenía rendiciones pendientes y con importes que excedían el límite establecido por la normativa de tesorería.

Asimismo, de la revisión efectuada a los documentos que sustentan los gastos de rendiciones de los encargos internos otorgados por S/ 250 985,00, admitidos por el Gerente Municipal y los jefes de la Oficina de Contabilidad, se advierte que fueron utilizados en adquisición de bienes y gastos de servicios: presentación de grupos musicales y alquiler de equipo de sonido, compra de herramientas para la agricultura, alimentos para consumo humano y animal, materiales de propaganda y difusión, consumo de combustible, compra de vacunos, y premiación con dinero en efectivo y otros, los cuales tampoco correspondían a gastos de inversión ni estuvieron considerados en el expediente técnico aprobado del Proyecto, por consiguiente no pertenecían a la ejecución del Proyecto; es así que, el presupuesto financiado con el rubro "18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones"⁴ fuer destinado de manera injustificada para gastos que no correspondían a proyectos de inversión.

Igualmente, de la revisión efectuada a las mismas rendiciones de gastos de encargos internos otorgados, no se evidenció documento alguno que acredite o justifique el ingreso de los bienes adquiridos al Almacén de la Entidad, ni sobre el destino de los mismos; además del cual, no todos los documentos que sustentan los gastos de rendición del encargo interno otorgado mediante el comprobante de pago n.º 431 de 26 de marzo de 2018, corresponden al concepto para lo que fue aprobado y entregado (*Festival gastronómico pascua 2018*), si no, corresponden a gastos realizados en el "X Encuentro Regional y Nacional de pascua Uripa 2018"; del mismo modo, los datos consignados en algunas boletas de venta (Usuario) que sustentan gastos de rendición del encargo interno otorgado mediante los comprobantes de pago n.ºs 599 y 599-1, ambos de 19 de abril de 2018, no concuerdan con los datos registrados en las boletas de venta (Emisor) proporcionados por

² Numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley n.º 27506, Ley de Canon, publicado el 10 de junio de 2001 y modificatorias: "(...) Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad (...)".

³ Numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento de la Ley 28258 "Ley de Regalía Minera", aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 157-2004-EF, publicado el 15 de noviembre de 2004 y modificatorias, señala que: "Los recursos que los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales reciban por concepto de regalía minera, se utilizarán de manera exclusiva para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión productiva que articulen la minería al desarrollo económico de cada región para asegurar el desarrollo sostenible de las áreas urbanas y rurales, para cuyo efecto establecerán una cuenta destinada a esta finalidad. Para la utilización de los recursos de la regalía minera, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las universidades nacionales deberán observar, según corresponda, las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública aplicables".

⁴ Los pagos efectuados fueron con los recursos de regalía contractual.



los proveedores; por ende, fue sustentado con documentos contrarios a la verdad.

Por último, el expediente técnico aprobado del Proyecto establecía un presupuesto de S/ 1 332 220,20 y un plazo de ejecución de 24 meses (720 días); siendo iniciado el 10 de abril de 2017⁵, por lo que debió culminarse el 30 de marzo de 2019; sin embargo, la ejecución del Proyecto fue suspendida con un avance acumulado de 23.30%, calculado de acuerdo con la liquidación técnica y financiera del Proyecto, porcentaje que incluyó a gastos que sustentan las rendiciones de encargos internos por S/ 250 985,00⁶, y que corresponden a gastos no considerados en el presupuesto del expediente técnico del Proyecto.

Lo expuesto, inobserva lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley de Canon - Ley n.° 27506, el artículo 9° de la Ley de Regalía Minera - Ley n.° 28258, el artículo IV, XV, 12° y 26° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2017 - Ley n.° 30518, Numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2018, artículo 8° del Reglamento de la Ley de Canon, el artículo 18° de la Ley de Regalía Minera, el literal d) el artículo 3° del Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional De Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley n.° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, el literal h) del artículo 2° Reglamento del Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n.° 27293, Ley Del Sistema Nacional de Inversión Pública, el numeral 40.2, 40.3, 40.4 y 40.5 del artículo 40° y el artículo 71° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, el artículo 3° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", el literal b) de numeral 5.5 Instructivo n.° 018-2002-EF/93.01 sobre "Procedimiento Contable de la Utilización de Recursos Públicos por la Modalidad de Encargos", el numeral 1 y el literal a) y b) del numeral 2 y numeral 6 del "III. Acciones a desarrollar" del SA.05 de Normas Generales del Sistema de Abastecimiento, el numeral 1 del artículo 4° de la resolución directoral n.° 036-2010-EF/77.15, el análisis de costos unitarios, presupuesto y las especificaciones técnicas del presupuesto del expediente técnico de Proyecto, aprobado mediante la resolución de alcaldía n.° 110-2017-MDAH/AL de 4 de abril de 2017 y el numeral 03 y 04 de las Normas del Sistema Administrativa de Contabilidad - Resolución ministerial n.° 801-81-EFC/76.

La situación expuesta, afectó el presupuesto del Proyecto por S/ 250 985,00, el plazo de ejecución y a sus beneficiarios; debido al accionar de los funcionarios que destinaron presupuesto del Proyecto con el rubro "18. Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones" de la fuente de financiamiento "5. Recursos determinados", para gastos en la realización de ferias y festivales durante los años 2017 y 2018, que no correspondían a inversión ni a las partidas del presupuesto según expediente técnico aprobado del Proyecto; además, aprobaron y entregaron encargos internos irregularmente y admitieron rendiciones de gastos que incumplían con la normativa.

Hechos que se detallan a continuación:



⁵ El cual queda establecido según el primer pago efectuado con cargo al presupuesto del Proyecto mediante el comprobante de pago n.° 564 de 10 de abril de 2017.

⁶ Considerados en el detalle del reporte de "Manifiesto de gatos - Rubro (del estado financiero): habilitado" de la liquidación técnica financiera aprobado mediante la resolución de alcaldía n.° 447-2018-MDAH/AL de 28 de diciembre de 2018.

1. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD DISPUSIERON PRESUPUESTO DEL PROYECTO CON FINANCIAMIENTO DEL RUBRO "18. CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES", MEDIANTE ENCARGOS INTERNOS PARA EL PAGO DE GASTOS CORRESPONDIENTES A FERIAS Y FESTIVALES REALIZADOS DURANTE LOS AÑOS 2017 Y 2018, SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO POR S/ 250 985,00 Y A SUS BENEFICIARIOS.

Jhon Frank Rivera Ortiz, subgerente de Desarrollo Económico y Ambiental, solicitó a Avelino Sánchez García, gerente Municipal, el otorgamiento de habilitaciones de fondos para el desarrollo de diferentes ferias y festivales en los años 2017 y 2018; para ello, adjuntó sus respectivos informes conteniendo los planes de trabajo o actividades, en los cuales consignó los objetivos específicos y respectivos presupuestos de gastos, según se resume a continuación:

Cuadro n.º 1
Documentos de solicitud de habilitación de fondos y detalle de gastos proyectados

Ítems	Documento de solicitud	Datos del plan de trabajo o actividad				
		Objeto	Objetivo específico	Ítems	Detalle de gastos	Importe S/
1	Informe n.º 074-2017-SGDEA-MDAH/JFRO de 16 de junio de 2017 (Apéndice n.º 4)	"VIII Festival de la Papa Nativa Totorabamba 2017"	"Promover la participación activa de los productores de papas nativas, y población en general en el consumo de papa nativa en sus diferentes presentaciones"	1.1	Premiación	1 500,00
				1.2	Alimentación	700,00
				1.3	Tripticos	100,00
				1.4	Artistas	5 000,00
				1.5	Gaseosas	250,00
				1.6	Spot radial	150,00
				1.7	Gigantografía	300,00
Subtotal						8 000,00
2	Informe n.º 104-2017-SGDEA-MDAH/JFRO de 17 de julio de 2017 (Apéndice n.º 5)	Festival de Qampi Quillpuy y VII Feria Agropecuaria Vista Alegre 2017	"Promover la participación activa de los productores ganaderos, y población en general en el aprendizaje y conservación de costumbres ancestrales en la auto medicación a los animales"	2.1	Premiación	1 600,00
				2.2	Tripticos	200,00
				2.3	Alquiler de equipo de sonido	700,00
				2.4	Spot radial	100,00
				2.5	Gigantografía	250,00
Subtotal						2 850,00
3	Informe n.º 117-2017-SGDEA-MDAH/JFRO de 1 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 6)	Festival de la Chicha y Vaca Marçay Quispamarca 2017	"Promover la participación activa de los productores ganaderos, y población en general en el aprendizaje y conservación de costumbres ancestrales en la preparación de diversas clases de chicha, vaca marçay"	3.1	Premiación	800,00
				3.2	Jurados	100,00
				3.3	Spot radial	100,00
				3.4	Gigantografía	100,00
Subtotal						1 100,00
4	Informe n.º 133-2017-SGDEA-MDAH/JFRO 21 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 7)	Festival de la Leche Chuparo 2017	Promover la participación activa de los productores ganaderos, y población en general en la producción de leche y derivados	4.1	Premiación	800
				4.2	Spot radial	100
				4.3	Gigantografía	100
				4.4	Artista	1 500,00
Subtotal						2 500,00
5	Informe n.º 170-2017-SGDEA-MDAH/JFRO de 4 de octubre de 2017 (Apéndice n.º 8)	III Encuentro de Siembra y Cosecha de Agua, Uripa 2017	"a) Promover la participación activa de los agricultores, comité de regantes y población en general el uso adecuado de agua y b) Promover la participación activa de los productores agrarios, pecuarios, para la construcción de lagunas artificiales, cochas, represas artesanales".	5.1	Carne	1 100,00
				5.2	Gaseosa	730,00
				5.3	Bolsa de despacho	8,00
				5.4	Vasos descartables	24,00
				5.5	Vasos pequeños descartables	18,00
				5.6	Platos descartables	70,00
				5.7	Desayuno caldo	350,00
				5.8	Alimentos	60,00
				5.9	Almuerzo	250,00
				5.10	Lechón	250,00
				5.11	Imprevistos	140,00
Subtotal						3 000,00
6	Informe n.º 165-2017-SGDEA-	Festival del Cuy	"Promover la participación activa de los productores de cuy, población en	6.1	Premiación	2 000,00
				6.2	Escenario	700,00
				6.3	Artistas	1 500,00

Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta irregularidad a la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, Chincheros, Apurímac.
Periodo: Del 29 de julio al 8 de setiembre de 2020

000009

Ítems	Documento de solicitud	Datos del plan de trabajo o actividad				
		Objeto	Objetivo específico	Ítems	Detalle de gastos	Importe S/
	MDAH/JFRO de 23 de octubre de 2017 (Apéndice n.º 9)		general el consumo de cuy en sus diferentes presentaciones	6.4	Equipo de sonido	1 000,00
				6.5	Spot Radial	100,00
				6.6	Arreglo	50,00
				6.7	Brindis	50,00
				6.8	Invitación de comida	200,00
Subtotal						5 600,00
7	Informe n.º 166-2017-SGDEA-MDAH/JFRO de 23 de octubre de 2017 (Apéndice n.º 10)	Festival de la Tanta Wawa	"a) Promover la participación activa de los, población en general en el consumo de tanta Wawa en sus diferentes presentaciones y b) Promover la producción de tanta wawa"	7.1	Premiación	800,00
				7.2	Equipo de sonido	500,00
				7.3	Spot Radial	100,00
				7.4	Brindis	50,00
Subtotal						1 450,00
8	Informe n.º 0201-2017-SGDEA-MDAH/JFRO de 28 de noviembre de 2017 (Apéndice n.º 11)	Feria Chacra a la Olla Uripa 2017	"a) Promover la participación activa de los productores, población en general en el consumo de productos naturales en sus diferentes presentaciones y b) Promover la producción de alimentos calidad"	8.1	Premiación	2 000,00
				8.2	Escenario	500
				8.3	Artista	2 500,00
				8.4	Equipo de sonido	2 000,00
Subtotal						7 000,00
9	Informe n.º 048-2018-SGDEA-MDAH/JFRO 26 de marzo de 2018 (Apéndice n.º 12)	Festival Gastronómico Pascua 2018	"Instaurar una feria gastronómica, con venta de platos y bebidas típicas del distrito de Anco Huallo"	9.1	Materiales	
				9.2	1 Gigantografía 3 x 5 m.	2 700,00
				9.3	3 Bambalinas de 1.5 x 6m.	4 860,00
				9.4	10 Gigantografía para identificación de stands.	3 240,00
				9.5	Mandiles blancos	300,00
				9.6	Cubrecabello	5,00
				9.7	Decoración	1 000,00
				9.8	Insumos para brindis	
				9.9	Bandeja	100,00
				9.10	Vasos descartables	15,00
				9.11	Preparación de chicha de jora	900,00
				9.12	Alimentación	
				9.13	Alimentación para invitados	1 200,00
				9.14	Equipos	
				9.15	Alquiler de escenario	7 000,00
				9.16	Alquiler de equipo de sonido	12 000,00
				9.17	Servicios	
				9.18	Presentación de artistas	15 600,00
				9.19	Elaboración y difusión de spot radial	100,00
				9.20	Combustible	
				9.21	Combustible de invitación	550,00
				9.22	Combustible para apertura de espacio	6 250,00
				9.23	Premiación	
				9.24	Incentivo a los participantes	12 000,00
Subtotal						67 820,00
10	Informe n.º 059-2018-SGDEA-MDAH/JFRO de 18 de abril de 2018 (Apéndice n.º 13)	XXVII Feria Agropecuaria Agroindustrial Artesanal y Folklórica Uripa 2018	"Promocionar y articular la producción local, regional y nacional, mediante la comercialización de productos agropecuarios, agroindustriales, artesanales, tecnologías, difusión del folklore, cultura local y regional con la que se contribuye al desarrollo"	10.1	Actividad 1. Adecuados servicios para productores participantes	
				10.2	Servicios para ganados	
				10.3	Instalación de agua	100,00
				10.4	Pago de Servicios	
				10.5	Luz	500,00
				10.6	Servicio de seguridad	250,00
				10.7	Servicio de limpieza	200,00
				10.8	Movilidad (transporte productores)	
				10.9	Combustible	1 950,00
				10.10	Alimentación armado de estands	150,00
				10.11	Alimentación para productores de Zona lejanas	
				10.12	Alimentación productores.	1 250,00
				10.13	Alimentación para ganado	
				10.14	Alfalfa	200,00
				10.15	Chala	300,00
				10.16	Transporte de pastos y forrajes	100,00

Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta irregularidad a la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, Chincheros, Apurímac.
Periodo: Del 29 de julio al 8 de setiembre de 2020

000010

Ítems	Documento de solicitud	Datos del plan de trabajo o actividad				
		Objeto	Objetivo específico	Ítems	Detalle de gastos	Importe S/
				10.2	Actividad 2. Acondicionamiento de Campo Ferial	
					Mejoramiento de Stands	
					Clavo 4"	10,00
					Clavo 3"	20,00
					Alambre N° 16	75,00
					puntales (pies derechos de 2.2 metros x 3")	250,00
					Arpilleras	900,00
					Instalación de Estrado	
					Alquiler de estrado	1 000,00
					Alquiler de Equipo de Sonido	3 000,00
					Alquiler de banda de música	500,00
				10.3	Actividad 3: Convocatoria	
					Movilidad	
					Combustible para la invitación	390,00
					Alimentación	
					Alimentación	200,00
				10.4	Actividad 4: Propaganda y Difusión de las ferias	
					Materiales	
					Tripticos	800,00
					Afiches	300,00
					Credenciales	450,00
					Gigantografía (5x 1.5)	700,00
					Gigantografía (4x2.5)	300,00
					Materiales de escritorio varios	100,00
					Servicios	
					Difusión Spot Radiales	300,00
					Animación	1 000,00
				10.5	Actividad 5: Incentivación de competencias entre productores	
					Gastos Calificación	
					Alimentación de jurados	30,00
					Alojamiento de jurados	150,00
					Pasaje de Jurados	150,00
					Jurado Ganado Vacuno	200,00
					Jurado Cuyes	200,00
					Jurado Camélidos Sud Americanos	50,00
					Jurados línea Cultivos	50,00
					Jurados Agroindustrias	50,00
					Jurado Artesanía	50,00
					Jurados Otros Concursos	100,00
					Tableros de madera	100,00
					Lapiceros	45,00
					Incentivos a los productores ganadores	45 790,00
					Bandas, escarapelas y otros.	1 500,00
					Transporte de Premios	300,00
				10.6	Actividad 6: Actos Protocolares	
					Inauguración	
					Alimentación de invitados	200,00
					Insumos brindis	100,00
					Banda musical	
					Bebidas y otros.	500,00
				10.7	Actividad 7: Atención a personal de apoyo.	1 250,00
				10.8	Actividad 8: Presentaciones Artísticas y Otros.	10 905,00
Subtotal						78 015,00
11	Informe n.º 073-2018-SGDEA-MDAH/JFRO de 11 junio de 2018 (Apéndice n.º 14)	IV Festival de la trucha Challwani 2018	"Promover la participación activa de los productores de trucha, y población en general en el consumo de trucha en sus diferentes presentaciones"	11.1	Premiación	500,00
				11.2	Artista	2 500,00
Subtotal						3 000,00
12	Informe n.º 080-2018-SGDEA-	"IX festival de la papa nativa Totorabamba 2018"	"Promover la participación activa de los productores de papas nativas, y	12.1	Premiación	1 000,00
				12.2	Artista	1 500,00



Ítems	Documento de solicitud	Datos del plan de trabajo o actividad				
		Objeto	Objetivo específico	Ítems	Detalle de gastos	Importe S/
	MDAH/JFRO de 20 de junio de 2018 (Apéndice n.º 15)		población en general en el consumo de papa nativa diferentes presentaciones"	12.3	Spot radial	100,00
Subtotal						2 600,00
13	Informe n.º 107-2018-SGDEA-MDAH/JFRO de 20 de julio de 2018 (Apéndice n.º 16)	"Festival de Qampi Quillpuy Vista Alegre 2018"	"Promover la participación activa de los productores, ganaderos a la curación de enfermedades a base de plantas nativas"	13.1	Premiación	18 000,00
				13.2	Spot radial	100,00
				13.3	Equipo de sonido	5 000,00
				13.4	Alquiler de estrado	1 000,00
				13.5	Artistas	8 000,00
				13.6	Comida	3 000,00
				13.7	Carpas	300,00
				13.8	Decoración	300,00
Subtotal						1 300,00
Subtotal						37 000,00
14	Informe n.º 0125-2018-SGDEA-MDAH/JFRO de 13 de agosto de 2018 (Apéndice n.º 17)	Festival de la chicha y Vaca Marçay Quispimarca 2018	"Promover la participación activa de los productores ganaderos, y población en general en el aprendizaje y conservación de costumbres ancestrales en la preparación de diversas clases de chicha, vaca marçay"	14.1	Premiación	1 400,00
				14.2	Equipo de sonido	200,00
				14.3	Animación	100,00
				14.4	Spot	100,00
Subtotal						1 800,00
15	Informe n.º 0133-2018-SGDEA-MDAH/JFRO de 24 de agosto de 2018 (Apéndice n.º 18)	"Festival de la Leche Chuparo 2018"	"Promover la participación activa de los productores ganaderos, y población en general en la producción de leche y derivados"	15.1	Premiación	7 000,00
				15.2	Spot radial	100,00
				15.3	Gigantografía	200,00
				15.4	Artista	4 000,00
				15.5	Alquiler de equipo de sonido	1 500,00
				15.6	Animación	200,00
Subtotal						13 000,00
16	Informe n.º 0168-2018-SGDEA-MDAH/JFRO de 23 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 19)	"Cuarto Festival del Cuy Uripa 2018"	"Promover la participación activa de los productores de cuy, población en general en el consumo de cuy en sus diferentes presentaciones"	16.1	Premiación	5 000,00
				16.2	Escenario	1 000,00
				16.3	Artistas	2 500,00
				16.4	Equipo de sonido	2 000,00
				16.5	Spot radial	100,00
				16.6	Arreglo	50,00
				16.7	Brindis	50,00
				16.8	Invitación de comida	200,00
				16.9	Banda de música	500,00
				16.10	Escarapelas	300,00
Subtotal						11 400,00 ⁷
17	Informe n.º 169-2018-SGDEA-MDAH/JFRO de 23 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 20)	"Octavo Festival de Tanta Wawa Uripa 2018"	"Promover e incentivar la participación activa de la población en la exhibición y venta de tanta Wawa a nivel de Anco Huallo - Uripa"	17.1	Premiación	3 000,00
				17.2	Equipo de sonido	1 000,00
				17.3	Spot radial	100,00
				17.4	Escenario	700,00
				17.5	Brindis	50,00
Subtotal						4 850,00
Total						250 985,00

Fuente: Informes de solicitud de habilitación de fondos y sus respectivos planes de trabajos

Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, se advierte que los gastos detallados en los ítems 1.3, 1.6, 1.7, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 3.3, 3.4, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7, 5.8, 5.9, 5.10, 5.11, 6.5, 7.3, 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.14, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.6, 10.7, 12.3, 13.2, 13.7, 13.9, 14.4, 5.2, 15.3, 16.5 y 17.3 del cuadro presentado, están relacionados a gastos de gestión operativa necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los planes de trabajo o actividades, en consecuencia corresponden a gastos corrientes⁸; sin embargo, los gastos detallados en los

⁷ Los importes consignados individualmente suman S/ 11 700; sin embargo, fue totalizado erróneamente por S/ 11 400,00, que fue el importe que aprobaron.

⁸ Gasto corriente definido por el Glosario de Presupuesto Público como: "Comprende las erogaciones destinadas a las operaciones de producción de bienes y prestación de servicios, tales como gastos de consumo y gestión operativa, servicios básicos, prestaciones de la

Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta irregularidad a la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, Chincheros, Apurímac.

Periodo: Del 29 de julio al 8 de setiembre de 2020

000012

demás ítems 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 2.1, 3.1, 3.2, 4.1, 4.4, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.6, 6.7, 6.8, 7.1, 7.2, 7.4, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 9.6, 9.7, 9.8, 9.9, 9.10, 9.11, 9.12, 9.13, 9.15, 9.16, 9.17, 10.5, 10.8, 11.11, 11.12, 12.1, 12.2, 13.1, 13.3, 13.4, 13.5, 13.6, 13.8, 14.1, 14.2, 14.3, 15.1, 15.4, 15.5, 15.6, 16.1, 16.2, 16.3, 16.4, 16.6, 16.7, 16.8, 16.9, 16.10, 17.1, 17.2, 17.4 y 17.5, no están orientados al cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de trabajo ni para el cumplimiento de funciones institucionales⁹; en consecuencia no corresponden a gastos públicos¹⁰.

Asimismo, los gastos proyectados detallados en el cuadro precedente no estuvieron contemplados en las partidas del presupuesto ni en las especificaciones técnicas del expediente técnico del Proyecto, aprobado mediante la resolución de alcaldía n.º 110-2017-MDAH/AL de 4 de abril de 2017 (**Apéndice n.º 21**), siendo que la partida genérica del expediente técnico aprobado, establecido como: "003. Eficiente promoción de los productos en las ferias regionales y nacionales", consistía en el traslado de los productores para participar en las diferentes ferias regionales y nacionales¹¹, cuyo análisis de precios unitarios, consistió en lo siguiente:

Cuadro n.º 2

Detalles de precios unitarios de la partida genérica "003 Eficiente promoción de los productos en ferias regionales y nacionales" del presupuesto según expediente técnico aprobado del Proyecto

Descripción de recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
03.01.01 Exposición de productos en ferias regionales				32 500,00
Mano de obra				
Técnico	Mes	1,00	2 500,00	2 500,00
Promotores	Mes	3,00	2 200,00	6 600,00
Materiales				
Viáticos regionales	Glb	20,00	150,00	3 000,00
Organización del evento	Glb	3,00	2 250,00	6 750,00
Afiches informativos	Mil.	2,00	850,00	1 700,00
Banner publicitario 4x6M	Und.	3,00	650,00	1 950,00

seguridad social, gastos financieros y otros. Están destinados a la gestión operativa de la entidad pública durante la vigencia del año fiscal y se consumen en dicho periodo". <https://www.mef.gob.pe/es/glosario-sp-5902>

⁹ Numeral 4.1 del artículo 83 de la Ley 27972 señala: "Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad".

¹⁰ Artículo 16 de la Ley n.º 28112 establece que: "Los gastos del Estado están agrupados en Gastos Corrientes, Gastos de Capital y Servicio de la Deuda, que se desagregan conforme a los clasificadores correspondientes.

a. Gasto corriente, son los gastos destinados al mantenimiento u operación de los servicios que presta el Estado.

b. Gasto de capital, son los gastos destinados al aumento de la producción o al incremento inmediato o futuro del Patrimonio del Estado.

c. Servicio de la deuda, son los gastos destinados al cumplimiento de las obligaciones originadas por la deuda pública, sea interna o externa".

¹¹ Especificaciones técnicas del Proyecto aprobado mediante la resolución de alcaldía n.º 110-2017-MDAH/AL de 4 de abril de 2017, establece: "(...)

03.01.01 EXPOSICIÓN DE PRODUCTOS EN FERIAS REGIONALES

DESCRIPCIÓN:

Con la movilidad que se contratará se trasladará a los productores a las diferentes ferias de la región Apurímac, para llevar los productos y exhibir los beneficios en 8 Distritos de la región.

MATERIALES Y EQUIPOS A UTILIZAR EN LA PARTIDA:

Viáticos para los productores y los promotores

Organización del evento

Afiches informativos

Banner publicitario 4.0x6.0m

Indumentaria adecuada para productores

(...)

03.01.01 EXPOSICIÓN DE PRODUCTOS EN FERIAS NACIONALES

DESCRIPCIÓN:

Consiste en el transporte de los productores a 4 ferias a realizarse a nivel nacional.

MATERIALES Y EQUIPOS A UTILIZAR EN LA PARTIDA:

Viáticos para los productores y los promotores

Organización del evento

Afiches informativos

Banner publicitario 4.0x6.0m

Indumentaria adecuada para productores

(...)"

Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta irregularidad a la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, Chincheros, Apurímac.

Periodo: Del 29 de julio al 8 de setiembre de 2020



000013

Descripción de recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
Transporte de productores	Glb	8,00	650,00	5 200,00
Equipos				
Indumentaria regional	Und.	80,00	60,00	4 800,00
03.01.02 Exposición de productos en ferias nacionales				48 900,00
Mano de obra				
Técnico	Mes	2,00	2 500,00	5 000,00
Promotores	Mes	4,00	2 200,00	8 800,00
Materiales				
Viáticos regionales	Glb	10,00	550,00	5 500,00
Organización del evento	Glb	4,00	2 250,00	9 000,00
Afiches informativos	Mil.	4,00	850,00	3 400,00
Banner publicitario 4x6M	Und.	4,00	650,00	2 600,00
Transporte de productores nacional	Glb	10,00	1 250,00	12 500,00
Equipos				
Indumentaria nacional	Und.	10,00	210,00	2 100,00

Fuente: Expediente técnico del Proyecto aprobado mediante resolución de alcaldía n.º 110-2017-MDAH/AL de 4 de abril de 2017
Elaborado por: Comisión de Control

De lo mencionado, se advierte que algunos gastos detallados en los presupuestos de planes de trabajo o actividades corresponden a gastos corrientes y otros no corresponden a gastos de capital (o inversión) ni servicio de la deuda¹²; asimismo dichos gastos no fueron considerados en el detalle de análisis de precios unitarios del presupuesto del expediente técnico aprobado del Proyecto (**Apéndice n.º 21**), en cuyas especificaciones técnicas se establecía el traslado de los productores para la exposición de sus productos en ferias regionales y nacionales, y no la organización de ferias y festivales por la Entidad; por todo ello, dichos gastos no estuvieron destinados al proyecto de inversión pública¹³, siendo que la finalidad de dichos eventos no fue el de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios, y por consiguiente no correspondieron a gastos de inversión.

Posteriormente, Alfredo Espinoza Quispe, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, emitió certificaciones de crédito presupuestario por un importe total de S/ 250 985,00, con cargo al presupuesto del Proyecto¹⁴, siendo financiado con el rubro "18. Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones"¹⁵ de la fuente de financiamiento "5. Recursos determinados", según se resume a continuación:

Cuadro n.º 3

¹² Artículo 16 de la Ley n.º 28112 establece que: "Los gastos del Estado están agrupados en Gastos Corrientes, Gastos de Capital y Servicio de la Deuda, que se desagregan conforme a los clasificadores correspondientes.

a. Gasto corriente, son los gastos destinados al mantenimiento u operación de los servicios que presta el Estado.

b. Gasto de capital, son los gastos destinados al aumento de la producción o al incremento inmediato o futuro del Patrimonio del Estado.

c. Servicio de la deuda, son los gastos destinados al cumplimiento de las obligaciones originadas por la deuda pública, sea interna o externa".

¹³ Literal h) del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional De Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley n.º 27293, Ley Del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 027-2017-EF, publicado el 23 de febrero de 2017, establece: "Proyecto de inversión: Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, natural, institucional e/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación".

¹⁴ Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de la meta 0033 y 0059 para los años 2017 y 2018, respectivamente, que corresponden al Proyecto, que fueron financiados con el rubro "18 Canon y sobrecanon, regalías renta de aduanas y participaciones", por importes de S/ 100 676,00 y S/ 227 326,00, respectivamente (**Apéndice n.º 22**).

¹⁵ Rubro conformado por las transferencias de recursos recibidos por la Entidad, por conceptos de Canon minero, Regalía minera, Plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal, Regalía contractual y Fondo MI Riego, de acuerdo a la verificación realizada a la Consulta de Transferencias a los Gobiernos Nacional, Regional, Local y EPS de los años 2017 y 2018 (**Apéndice n.º 23**); siendo que la utilización del canon permitido en el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional o local, regalía minera en proyectos de inversión productiva, Plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos por Artículo 5 de la Ley 29332 y modificatorias, y los recursos provenientes de Fondo MI Riego, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del servicio de agua para riego de siete comités en el centro poblado de Chuparo, distrito de Anco Huallo- Chincheros- Apurímac".



Certificaciones de Crédito Presupuestario de las habilitaciones de fondos

Certificación de Crédito Presupuestario de las Remuneraciones de los Funcionarios de la Municipalidad de Tarma			Detalle de gastos			
Ítem	Certificación de Crédito Presupuestario		Meta	Clasificador de gastos	fuentes de financiamiento	Importe S/
1	Certificación de Crédito Presupuestario n.º 657 de 22 de junio de 2017 (Apéndice n.º 24)	0033	Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Promoción del Comercio Interno y Desarrollo de Capacidades a Productores Agroindustriales, Pecuarios y Artesanales de Anco Huallo, distrito de Anco Huallo - Chincheros – Apurímac	2.6.71.62 y 2.6.71.63	18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones	8 000,00
2	Certificación de Crédito Presupuestario n.º 815 de 20 de julio de 2017 (Apéndice n.º 25)	0033				2 850,00
3	Certificación de Crédito Presupuestario n.º 908 de 3 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 26)	0033				1 100,00
4	Certificación de Crédito Presupuestario n.º 1074 de 28 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 27)	0033				2 500,00
5	Certificación de Crédito Presupuestario n.º 1488 de 4 de octubre de 2017 (Apéndice n.º 28)	0033				3 000,00
6	Certificación de Crédito Presupuestario n.º 1659 de 26 de octubre de 2017 (Apéndice n.º 29)	0033				5 600,00
7	Certificación de Crédito Presupuestario n.º 1674 de 30 de octubre de 2017(Apéndice n.º 30)	0033				1 450,00
8	Certificación de Crédito Presupuestario n.º 1950 de 29 de noviembre de 2017 (Apéndice n.º 31)	0033				7 000,00
9	Certificación de Crédito Presupuestario n.º 383 de 26 de marzo de 2018 (Apéndice n.º 32)	0059				67 820,00
10	Certificación de Crédito Presupuestario n.º 550 de 19 de abril de 2018 (Apéndice n.º 33)	0059				78 015,00
11	Certificación de Crédito Presupuestario n.º 1010 de 12 de junio de 2018 (Apéndice n.º 34)	0059				3 000,00
12	Certificación de Crédito Presupuestario n.º 1084 de 21 de junio de 2018 (Apéndice n.º 35)	0059				2 600,00
13	Certificación de Crédito Presupuestario n.º 1305 de 23 de julio de 2018 (Apéndice n.º 36)	0059				37 000,00
14	Certificación de Crédito Presupuestario n.º 1514 de 13 de agosto de 2018 (Apéndice n.º 37)	0059				1 800,00
15	Certificación de Crédito Presupuestario n.º 1619 de 27 de agosto de 2018 (Apéndice n.º 38)	0059				13 000,00
16	Certificación de Crédito Presupuestario n.º 2191 de 25 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 39)	0059				11 400,00
17	Certificación de Crédito Presupuestario n.º 2192 de 25 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 40)	0059				4 850,00
Total						250 985,00

Fuente: Certificación de Crédito Presupuestario n.ºs 657, 815, 908, 1074, 1488, 1659, 1674 y 1950 de 22 de junio, 20 de julio, 3 y 28 de agosto, 4, 26 y 30 de octubre y 29 de noviembre de 2017, respectivamente; Certificación de Crédito Presupuestario n.ºs 383, 550, 1010, 1084, 1305, 1514, 1619, 2191 y 2192 de 26 de marzo, 19 de abril, 12 y 21 junio, 23 de julio, 13 y 27 de agosto, 25 de octubre de 2018, respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Control

Según el resumen del cuadro precedente, el funcionario mencionado destinó presupuesto del Proyecto (Metas 0033 y 0059 para los años 2017 y 2018, respectivamente) financiado con el rubro "18. Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones", para el pago de gastos de los diferentes planes de trabajo o actividades de ferias y festivales de los años 2017 y 2018, gastos solicitados por el Subgerente de Desarrollo Económico y Ambiental, los cuales no correspondían a gastos de inversión ni estaban considerados en las partidas del presupuesto del expediente técnico del Proyecto; pese a que conforme a la Ley del Canon y Regalía Minera solo podían utilizarse en financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y locales, y proyectos de inversión productiva, respectivamente.

Posteriormente, Avelino Sánchez García, gerente Municipal, aprobó las solicitudes de habilitaciones de fondos vía encargos internos mediante resoluciones gerenciales, en los que detalló la afectación con cargo a la fuente de financiamiento rubro "18. Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones", las metas presupuestales (0033 y 0059) de los años 2017 y 2018, respectivamente, que correspondían al Proyecto y la meta 0004, que



correspondía a la actividad "Manejo de residuos sólidos municipales"¹⁶; conforme el resumen siguiente:

Cuadro n.º 4
Aprobaciones de habilitaciones de fondos vía encargos internos

Ítem	Documento de aprobación	Objeto	Personal encargado	Fuente de financiamiento	meta	Importe S/
1	Resolución gerencial n.º 71-2017-MDAH/GM de 21 de junio de 2017 (Apéndice n.º 42).	VIII Festival de la Papa Nativa Totorabamba 2017	Jhon Frank Rivera Ortiz	18. Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones	0033	8 000,00
2	Resolución gerencial n.º 87-2017-MDAH/GM de 19 de julio de 2017 (Apéndice n.º 43)	VII Feria Agropecuaria y Festival de Qampi Quillpuy Vista Alegre 2017	Santos Cruz Pillaca		0033	2 850,00
3	Resolución gerencial n.º 91-2017-MDAH/GM de 3 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 44)	Festival de Chicha y Vaca Marçay 2017	Jhon Frank Rivera Ortiz		0033	1 100,00
4	Resolución gerencial n.º 99-2017-MDAH/GM 28 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 45).	Festival de Leche Chuparo 2017	Jhon Frank Rivera Ortiz		0033	2 500,00
5	Resolución gerencial n.º 121-2017-MDAH/GM 4 de octubre de 2017 (Apéndice n.º 46).	III Encuentro de Siembra y Cosecha de Agua, Uripa 2017	Nancy Arévalo Carrasco		0033	3 000,00
6	Resolución gerencial n.º 136-2017-MDAH/GM de 25 de octubre de 2017 (Apéndice n.º 47).	Festival del Cuy Uripa 2017	Jhon Frank Rivera Ortiz		0033	5 600,00
7	Resolución gerencial n.º 137-2017-MDAH/GM de 27 de octubre de 2017 (Apéndice n.º 48)	Festival de Tanta Wawa	Jhon Frank Rivera Ortiz		0033	1 450,00
8	Resolución gerencial n.º 159-2017-MDAH/GM de 29 de noviembre de 2017 (Apéndice n.º 49)	Feria Chacra a la Olla Uripa 2017	Jhon Frank Rivera Ortiz		0033	7 000,00
9	Resolución gerencial n.º 040-2018-MDAH/GM de 26 de febrero de 2018 (Apéndice n.º 50).	Festival Gastronómico Pascua 2018	Jhon Frank Rivera Ortiz		0059	67 820,00
10	Resolución gerencial n.º 061-2018-MDAH/GM de 19 de abril de 2018 (Apéndice n.º 51).	XXVII Feria Agropecuaria Agroindustrial Artesanal y Folklorica Uripa 2018	Jhon Frank Rivera Ortiz		0059	78 015,00
11	Resolución gerencial n.º 0108-2018-MDAH/GM de 12 de junio de 2018 (Apéndice n.º 52).	IV Festival de la Trucha Challwani 2018	Darwin Quispe Pahuara		0059	3 000,00
12	Resolución gerencial n.º 0118-2018-MDAH/GM de 21 de junio de 2018 (Apéndice n.º 53)	IX Festival de la Papa Nativa Totorabamba 2018	Jhon Frank Rivera Ortiz		0004	2 600,00
13	Resolución gerencial n.º 0135-2018-MDAH/GM de 24 de julio de 2018 (Apéndice n.º 54)	Qampi Quillpuy Feria Agropecuaria Vista Alegre 2018	Jhon Frank Rivera Ortiz		0059	37 000,00
14	Resolución gerencial n.º 0150-2018-MDAH/GM de 13 de agosto de 2018 (Apéndice n.º 55)	Festival de la Chicha y Vaca Marçay Quispamarca 2018	Jhon Frank Rivera Ortiz		0059	1 800,00
15	Resolución gerencial n.º 0172-2018-MDAH/GM de 28 de agosto de 2018 (Apéndice n.º 56)	Festival de la Leche Chuparo 2018	Flor Huaytalla Paquiyauri		0059	13 000,00
16	Resolución gerencial n.º 0215-2018-MDAH/GM de 25 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 47)	IV Festival del Cuy Uripa 2018	Jhon Frank Rivera Ortiz		0059	11 400,00
17	Resolución gerencial n.º 0216-2018 -MDAH/GM de 25 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 58)	VIII Festival de Tanta Wawa Uripa 2018	Jhon Frank Rivera Ortiz		0059	4 850,00
Total						250 985,00

Fuente: Resolución gerencial n.º 71, 87, 91, 99, 121, 136, 137 y 159-2017-MDAH/GM de 21 de junio, 19 de julio, 3 y 28 de agosto, 4 de octubre, 25 de octubre y 29 de noviembre de 2017, respectivamente; Resolución gerencial n.º 040, 061, 0108, 0118, 0135, 0150, 0172, 0215, y 0216-MDAH/GM de 26 de febrero, 19 de abril, 12 de junio, 21 de junio, 24 de julio, 13 de agosto, 28 de agosto, 25 de octubre, 25 de octubre, respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, Avelino Sánchez García, gerente Municipal emitió los memorándums múltiples autorizando los pagos de los encargos internos, donde estableció como fuente de financiamiento el rubro "18 Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones" y metas a la que debían estar afectos los pagos, siendo el trámite de las mismas resumido a continuación:

Cuadro n.º 5
Documentos de autorización de pago de los encargos internos y fuente de financiamiento

Ítem	Documento	Detalle		
		Fuente de financiamiento	Meta del Proyecto	Pago autorizado
1	Memorando múltiple n.º 976-2017-MDAH/GM 21 de junio de 2017 (Apéndice n.º 59).	-	-	Jhon Frank Rivera Ortiz

¹⁶ La meta 0004, señalada en la resolución, corresponde a la actividad "Manejo de residuos sólidos municipales", creado para el año 2018 (Apéndice n.º 41)

Ítem	Documento	Detalle		
		Fuente de financiamiento	Meta del Proyecto	Pago autorizado
2	Memorando múltiple n.º 1144-2017-MDAH/GM de 20 de julio de 2017 (Apéndice n.º 60)	Rubro (18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones)	0033 para el año 2017	Santos Cruz Pillaca
3	Memorando múltiple n.º 1242-2017-MDAH/GM de 03 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 61)	Rubro (18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones)	0033 para el año 2017	Jhon Frank Rivera Ortiz
4	Memorando múltiple n.º 1433-2017-MDAH/GM de 28 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 62)	Rubro (18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones)	0033 para el año 2017	Jhon Frank Rivera Ortiz
5	Memorando múltiple n.º 1809-2017-MDAH/GM de 04 de octubre de 2017 (Apéndice n.º 63)	Rubro (18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones)	0033 para el año 2017	Nancy Arévalo Carrasco
6	Memorando múltiple n.º 1938-2017-MDAH/GM de 25 de octubre de 2017 (Apéndice n.º 64)	Rubro (18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones)	0033 para el año 2017	Jhon Frank Rivera Ortiz
7	Memorando múltiple n.º 1977-2017-MDAH/GM de 27 de octubre de 2017 (Apéndice n.º 65)	Rubro (18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones)	0033 para el año 2017	Jhon Frank Rivera Ortiz
8	Memorando múltiple n.º 2739-2017-MDAH/GM de 29 de noviembre de 2017 (Apéndice n.º 66)	Rubro (18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones)	0033 para el año 2017	Jhon Frank Rivera Ortiz
9	Memorando múltiple n.º 0350-2018-MDAH/GM de 26 de marzo de 2018 (Apéndice n.º 67)	Rubro (18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones)	0059 para el año 2018	Jhon Frank Rivera Ortiz
10	Memorando múltiple n.º 0508-2018-MDAH/GM de 19 de abril de 2018 (Apéndice n.º 68)	Rubro (18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones)	0035 para el año 2018	Jhon Frank Rivera Ortiz
11	Memorando múltiple n.º 0932-2018-MDAH/GM de 12 de junio de 2018 (Apéndice n.º 69)	Rubro (18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones)	0059 para el año 2018	Darwin Quispe Pahuara
12	Memorando múltiple n.º 0990-2018-MDAH/GM de 21 de junio de 2018 (Apéndice n.º 70)	Rubro (18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones)	0004 para el año 2018	Jhon Frank Rivera Ortiz
13	Memorando múltiple n.º 1214-2018-MDAH/GM de 24 de julio de 2018 (Apéndice n.º 71)	Rubro (18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones)	0059 para el año 2018	Jhon Frank Rivera Ortiz
14	Memorando múltiple n.º 1409-2018-MDAH/GM de 13 de agosto de 2018 (Apéndice n.º 72)	Rubro (18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones)	0059 para el año 2018	Jhon Frank Rivera Ortiz
15	Memorando múltiple n.º 1528-2018-MDAH/GM de 28 de agosto de 2018 (Apéndice n.º 73)	Rubro (18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones)	0059 para el año 2018	Flor Huaytalla Paquiyauri
16	Memorando múltiple n.º 02115-2018-MDAH/GM de 25 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 74)	Rubro (18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones)	0059 para el año 2018	Jhon Frank Rivera Ortiz
17	Memorando múltiple n.º 02116-2018-MDAH/GM de 25 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 75)	Rubro (18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones)	0059 para el año 2018	Jhon Frank Rivera Ortiz

Fuente: Memorandos múltiples n.ºs 976, 1444, 1242, 1433, 1809, 1938, 1977 y 2739-2017-MDAH/GM de 21 de junio, 20 de julio, 3 de agosto, 28 de agosto, 4 de octubre, 25 de octubre, 27 de octubre y 29 de noviembre de 2017, respectivamente, y memorandos múltiples n.ºs 0350, 0508, 092, 0990, 1214, 1409, 1528, 02115 y 02116- MDAH/GM de 19 de abril, 12 de junio, 21 de junio, 24 de julio, 13 de agosto, 28 de agosto y 24 de octubre de 2018, respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Control

Cabe precisar que los documentos emitidos de los ítems 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16 y 17, contemplaron las metas (0033 y 0059)¹⁷ de los años 2017 y 2018, correspondientes al Proyecto; sin embargo, en los ítems 10 y 12, se consignaron las metas 0035¹⁸ y 0004¹⁹ respectivamente, correspondientes al año 2018 y distintas al Proyecto, así como, en el documento emitido señalado en el ítem 1, no se estableció meta ni fuente de financiamiento.

Así también, Bryan Ramos Enciso y Mercedes Zorrilla Masías, jefes de la Oficina de Contabilidad de los años 2017 y 2018, respectivamente, en base a los documentos mencionados, realizaron registros administrativos en las fases de compromiso y devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), utilizando el tipo de recurso "22 Regalía contractual" del rubro "18. Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones"²⁰ y las metas (0033 y 0059) correspondientes al Proyecto.

Por último, Nancy Arévalo Carrasco, jefa de la Unidad de Tesorería, continuando con los trámites de los documentos mencionados; efectuó los pagos por el monto total de S/ 250 985,00, con

Metas del proyecto para el año 2017 y 2018

¹⁸ 0035 es la meta del proyecto "Mejoramiento del servicio de agua potable, sistema de captación y conducción del sector Astanya, parte alta del Centro Poblado de Challhuani, distrito de Anco Huallo - Chincheros - Apurímac", creado para el año 2018 (**Apéndice n.º 76**).

¹⁹ Correspondiente a la actividad "Manejo de residuos sólidos municipales" (**Apéndice n.º 41**).

²⁰ Revisado a los expedientes de SIAF 1127, 1313, 1428, 1625, 2094, 2256, 2297 y 2604, todos en el año 2017, y los expedientes SIAF 431, 599, 1136, 1221, 1512, 1727, 1855, 2508 y 2509, todos en el año 2018, establecidos por Bryan Ramos Enciso realizo y Mercedes Zorrilla Masías, respectivamente; se advierte que utilizaron el "Tipo de Recurso 22", que corresponde a la regalía contractual (**Apéndice n.º 77**).

Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta irregularidad a la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, Chincheros, Apurímac.

Periodo: Del 29 de julio al 8 de setiembre de 2020

000017

recursos de la cuenta corriente n.º 117-0403001406 (Regalía Contractual) del Banco de la Nación, conforme se tiene de los comprobantes de pago detallados en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 6
Comprobantes de pago con los que se desembolsaron los encargos internos

Ítem	Comprobante de Pago N.º	Personal a quien se pago	Importe	Cheque n.º	Cuenta corriente utilizado
1	Comprobante de pago n.º 1127 de 22 de junio de 2017 (Apéndice n.º 78).	Jhon Frank Rivera Ortiz	8 000,00	97992130	117-0403001406 Regalía Contractual del Banco de la Nación
2	Comprobante de pago n.º 1313 de 20 de julio de 2017 (Apéndice n.º 79).	Santos Cruz Pillaca	2 850,00	00825522	117-0403001406 Regalía Contractual del Banco de la Nación
3	Comprobante de pago n.º 1428 de 3 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 80).	Jhon Frank Rivera Ortiz	1 100,00	00825543	117-0403001406 Regalía Contractual del Banco de la Nación
4	Comprobante de pago n.º 1625 de 28 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 81).	Jhon Frank Rivera Ortiz	2 500,00	00825581	117-0403001406 Regalía Contractual del Banco de la Nación
5	Comprobante de pago n.º 2094 de 4 de octubre de 2017 (Apéndice n.º 82).	Nancy Arévalo Carrasco	3 000,00	00825648	117-0403001406 Regalía Contractual del Banco de la Nación
6	Comprobante de pago n.º 2256 de 27 de octubre de 2017 (Apéndice n.º 83).	Jhon Frank Rivera Ortiz	5 600,00	00825676	117-0403001406 Regalía Contractual del Banco de la Nación
7	Comprobante de pago n.º 2297 de 30 de octubre de 2017 (Apéndice n.º 84).	Jhon Frank Rivera Ortiz	1 450,00	00825682	117-0403001406 Regalía Contractual del Banco de la Nación
8	Comprobante de pago n.º 2604 de 29 de noviembre de 2017 (Apéndice n.º 85).	Jhon Frank Rivera Ortiz	7 000,00	00825735	117-0403001406 Regalía Contractual del Banco de la Nación
9	Comprobante de pago n.º 431 de 26 de marzo de 2018 (Apéndice n.º 86).	Jhon Frank Rivera Ortiz	67 820,00	05616175	117-0403001406 Regalía Contractual del Banco de la Nación
10	Comprobante de pago n.º 599 de 19 de abril de 2018 (Apéndice n.º 87).	Jhon Frank Rivera Ortiz	40 000,00	05616234	117-0403001406 Regalía Contractual del Banco de la Nación
	Comprobante de pago n.º 599-1 de 19 de abril de 2018 (Apéndice n.º 88).	Jhon Frank Rivera Ortiz	38 015,00	05616235	117-0403001406 Regalía Contractual del Banco de la Nación
11	Comprobante de pago n.º 1136 de 13 de junio de 2018 (Apéndice n.º 89).	Darwin Quispe Pahuara	3 000,00	05616366	117-0403001406 Regalía Contractual del Banco de la Nación
12	Comprobante de pago n.º 1221 de 21 de junio de 2018 (Apéndice n.º 90).	Jhon Frank Rivera Ortiz	2 600,00	05616380	117-0403001406 Regalía Contractual del Banco de la Nación
13	Comprobante de pago n.º 1512 de 24 de julio de 2018 (Apéndice n.º 91).	Jhon Frank Rivera Ortiz	37 000,00	07223042	117-0403001406 Regalía Contractual del Banco de la Nación
14	Comprobante de pago n.º 1727 de 13 de agosto de 2018 (Apéndice n.º 92).	Jhon Frank Rivera Ortiz	1 800,00	07223089	117-0403001406 Regalía Contractual del Banco de la Nación
15	Comprobante de pago n.º 1855 de 28 de agosto de 2018 (Apéndice n.º 93).	Flor Huaytalla Paquiyauri	13 000,00	07223117	117-0403001406 Regalía Contractual del Banco de la Nación
16	Comprobante de pago n.º 2508 de 26 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 94).	Jhon Frank Rivera Ortiz	11 400,00	07223219	117-0403001406 Regalía Contractual del Banco de la Nación
17	Comprobante de pago n.º 2509 de 26 de octubre de 2018 (Apéndice n.º 95).	Jhon Frank Rivera Ortiz	4 850,00	07223220	117-0403001406 Regalía Contractual del Banco de la Nación
Total			250 985,00		

Fuente: Comprobantes de pago n.ºs 1127, 1313, 1428, 1625, 2094, 2256, 2297 y 2604 de 22 de junio, 20 de julio, 3 de agosto, 28 de agosto, 4 de octubre, 27 de octubre, 30 de octubre y 29 de noviembre de 2017, respectivamente; y comprobantes de pago n.ºs 431, 599 y 599-1, 1136, 1221, 1512, 1727, 1855, 2508, 2509 de 26 de marzo, 19 de abril, 13 de junio, 21 de junio, 24 de julio, 13 de agosto, 28 de agosto 26 de octubre de 2018, respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Control

Se precisa que los citados comprobantes de pagos fueron firmados por Nancy Arévalo Carrasco, jefe de la Unidad de Tesorería, además de Bryan Ramos Enciso o Mercedes Zorrilla Masías, jefes sucesivos de la Oficina de Contabilidad y Avelino Sánchez García, gerente Municipal.

Posteriormente, después de haber ejecutado los gastos en el desarrollo de diferentes ferias y festivales durante los años 2017 y 2018, los responsables²¹ de administrar los recursos otorgados, efectuaron las rendiciones de gastos mediante sus respectivos informes, adjuntando sus cuadros de rendiciones y los comprobantes de pago que los sustentan; los cuales fueron presentados a Avelino Sánchez García²², gerente Municipal, quien dio su proveído para que sea atendido por la Oficina de Contabilidad, donde Bryan Ramos Enciso y Mercedes Zorrilla Masías,

Jhon Frank Rivera Ortiz, Santos Cruz Pillaca, Nancy Arévalo Carrasco, Darwin Quispe Pahuara, Flor Huaytalla Paquiyauri, realizó 13, 1, 1, 1 y 1, rendiciones, respectivamente.

²² No se tiene evidencia de que los informes n.ºs 114 y 134-2017-SGDEA-MDAH/JFRO de 24 de julio y 9 de agosto de 2017, respectivamente, hayan sido presentado al Gerencia Municipal (Apéndices n.ºs 96 y 98).

Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta irregularidad a la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, Chincheros, Apurímac.

Período: Del 29 de julio al 8 de setiembre de 2020

000018

jefes sucesivos de la Oficina de Contabilidad realizaron registros de rendiciones en el SIAF, por los mismos importes habilitados. A continuación, se presenta el resumen detallado de las rendiciones de los encargos internos otorgados.

Cuadro n.º 7
Resumen de las rendiciones de los encargos internos y detalle de los gastos realizados

ítem	Rendiciones presentados	Comprobante de pago	Nº	Fecha	Razón Social	Descripción	Importe S/	
1	1.1	Informe n.º 114-2017-SGDEA-MDAH/JFRO de 24 de julio de 2017, emitido por Jhon Frank Rivera Ortiz	Boleta de venta	001-1977	24/06/2017	Jorge Demetrio Ochoa Vargas	Servicio de grabación de spot radial	100,00
	1.2		Boleta de venta	002-6524	24/06/2017	Maximiliana Coenhua Laurente	Compra de 04 paquetes de gaseosas inca y paquete de gaseosa cola	170,00
	1.3		Recibo de honorarios	E001-5	26/06/2017	Quispe Huamán Agustina	Servicios de presentación artístico	3 500,00
	1.4		Boleta de venta	003-45714	24/06/2018	Inversiones Mecha S.A.C.	Compra de 3 sacos de azúcar y 3 sacos de arroz	825,00
	1.5		Boleta de venta	002-1731	24/06/2017	Floriza Aliendres Lagos	Compra de gigantografía	250,00
	1.6		Boleta de venta	001-30	24/06/2017	Marlene Pariona Loayza	Compra de 05 cartón cartulina plastificada y cinta de embalaje	9,00
	1.7		Boleta de venta	003-8109	24/06/2017	Distribuidora M Y A E.I.R.L.	Servicio de alquiler de escenario	500,00
	1.8		Boleta de venta	001-0410	26/06/2017	Marcas Valdez Hidelia	Compra de 25 platos de pachamanca	350,00
	1.9		Boleta de venta	003-0254	24/06/2017	Denia Ortega Rodríguez	Compra de 06 unidades de gaseosa	43,00
	1.10	(Apéndice n.º 96).	Boleta de venta	002-6523	24/06/2017	Maximiliana Coenhua Laurente	Compra de 05 arrobas de papa, 25 unidades de queso, 05 atados de huacatay, 05 atados de hierba buena, un ciento de plato y cientos de cuchara	148,50
	1.11		Acta	S/N	24/06/2017	Filomeno Gutiérrez Quispe	Compra de 02 porcinos	560,00
	1.12		Boleta de venta	004-21400	24/06/2017	Inversiones Mecha S.A.C.	Compra de 12 palas Tramontina, 12 saca picos 02 carretillas y 02 pulverizador	1 520,00
	1.13		DD.JJ	S/N	24/06/2017	Jhon Frank Rivera Ortiz	Compra de una arroba de papa	24,50
Subtotal								8 000,00
2	2.1	Informe n.º 002-2018-SCP-MDAH-ADQ de 5 de marzo de 2018, emitido por Santos Cruz Pillaca	Boleta de venta	001-00059	21/07/2017	Walter Chumbe Yañe	Compra de 03 juegos de olla y 06 baldes de 12 litros	303,00
	2.2		Boleta de venta	001-02707	21/07/2017	Nilda Sicha Ramos	Compra de 04 paquetes de gaseosa, 10 kilos de arroz y 09 paquetes de fideos	297,00
	2.3		Boleta de venta	004-021452	23/07/2017	Inversiones Mecha S.A.C.	Compra de 05 carretillas Fiji, pala Tramontina y 02 picos	800,00
	2.4		Boleta de venta	001-06807	21/07/2017	Méndez Galindo Emerson	Compra de 8 palas Tramontina	200,00
	2.5		Boleta de venta	005-01025	21/07/2017	Curi Ramírez Delia	Compra de 02 millares de trípticos	200,00
	2.6		Boleta de venta	002-01960	21/07/2017	Floriza Aliendres Lagos	Compra de gigantografía	250,00
	2.7	(Apéndice n.º 97).	Boleta de venta	001-01647	23/07/2017	Grimaldo Quispe Enríquez	Servicio de alquiler de equipo de sonido	700,00
	2.8		Recibo de honorarios	E001-0181	21/07/2017	Ortiz Del Pozo Claudio Alfredo	Servicio de difusión radial	100,00
Subtotal								2 850,00
3	3.1	Informe n.º 134-2017-SGDEA-MDAH/JFRO de 9 de agosto de 2017, emitido por Jhon Frank Rivera Ortiz	Boleta de venta	002-2497	05/08/2017	Cuba Flores Helber	Compra de plásticos para la premiación	600,00
	3.2		Boleta de venta	002-1759	05/08/2017	Floriza Aliendres Lagos	Compra de 02 banner para el festival	100,00
	3.3		-	05/08/2017	Citec producciones	Spot radial	100,00 ²³	
	3.4		Boleta de venta	003-2743	05/08/2017	Nilda Sicha Ramos	Compra de 06 tinas	18,00
	3.5		Recibo de honorarios	E001-14	07/08/2017	Navedo Mosqueira Fritz	Servicio de jurado calificador	100,00
	3.6	(Apéndice n.º 98).	Boleta de venta	003-46465	05/08/2017	Inversiones MECHA S.A.C.	Compra de 07 paquetes de fideos	182,00
Subtotal								1 100,00
4	4.1	Informe n.º 205-2017-SGDEA-MDAH/JFRO de 28 de noviembre de 2017, emitido	Boleta de venta	002-2287	29/08/2017	Cuba Flores Helber	Compra de 12 jarras de 4 litros, 12 jarras de 2 litros, tacho, baldes de 10 litros, juego de olla y cocina	800,00
	4.2		Boleta de venta	001-2017	29/08/2017	Jorge Demetrio Ochoa Vargas	Servicio de spot radial	100,00
	4.3		Recibo de honorarios	E001-3	05/09/2017	Coenhua Laurente Máximo Julián	Servicio de presentación artística	1 500,00

²³ El importe de S/ 100,00 no tiene sustento documentario.

ítem	Rendiciones presentados	Comprobante de pago	N°	Fecha	Razón Social	Descripción	Importe S/
4.4	por Jhon Frank Rivera Ortiz (Apéndice n.º 99).	Recibo de honorarios	E001-29	10/11/2017	Huamán Rivera Juan Dalmiro	Servicio de elaboración de banner	100,00
Subtotal							2 500,00
5	5.1	Boleta de venta	001-4881	05/10/2017	Carlos Augusto Vargas de La Cruz	Compra de 8 paquetes de gaseosa, 04 paquetes de agua San Luis	328,00
	5.2	Boleta de venta	001-11497	06/10/2017	Comercial Virgen de Cocharcas	Compra de 5 paquetes de gaseosa, paquete de bolsa, ciento de vaso descartable, millar de vasos descartable, millar de platos y 2 paquetes de agua	183,00
	5.3	Boleta de venta	001-224	09/10/2017	Marcas Valdez Hidelia	Por consumo	250,00
	5.4	Boleta de venta	001-758	06/10/2017	Mariscal Punil Urrutia	Compra de res entera	1 100,00
	5.5	Boleta de venta	002-208	05/10/2017	Paulo Ramos Aquisé	Compra de 20 paquetes de gaseosa	200,00
	5.6	Boleta de venta	002-1027	06/10/2017	Curo Huayhua Noelia	Servicio de decoración de estrado	550,00
	5.7	Boleta de venta	003-47695	-	Inversiones Mecha S.A.C.	Compra de 10 paquetes de gaseosa de ½ litro, 10 paquetes de 2 litros y 10 paquetes de 3 litros	305,00
	5.8	Boleta de venta	001-728	05/10/2017	Cesar Percy Paucar Loayza	Compra de vestimentas para la recepción de la directiva de sierra azul	80,00
	5.9	DD.JJ.	-	06/10/2017	Nancy Arévalo Carrasco	Compras-otros	4,00
Subtotal							3 000,00
6	6.1	Boleta de venta	001-114781	27/10/2017	Servisvet S El Minister. De Ganadería EIR	Compra de 20 pastizales	280,00
	6.2	Boleta de venta	004-21595	28/10/2017	Inversiones Mecha S.A.C.	Compra de 30 planchas de calamina	390,00
	6.3	Boleta de venta	003-47694	28/10/2017	Inversiones Mecha S.A.C.	Compra de 25 kilos de arroz, 25 kilos de azúcar, 10 paquetes de fideo y 2 paquetes de agua cielo	420,00
	6.4	Boleta de venta	001-97	28/10/2017	Chávez Cruz Ruth	Compra de 8 platos de cuy	200,00
	6.5	Boleta de venta	001-6867	28/10/2017	Agrovet El Campito S.A.C.	Compra de semillas de alfalfa Moapa	228,00
	6.6	Boleta de venta	002-253	28/10/2017	Cesar Huacre Cuevas	Servicio de alquiler de equipo de sonido	1 000,00
	6.7	Boleta de venta	001-28	28/10/2017	Cooperativa Agraria De Servicios Múltiples Cuy Chanka	Compra de 30 unidades de gazaperas y 200 kilos de alimento	732,00
	6.8	Recibo de honorarios	E001-31	31/10/2017	Huamán García Isaías	Servicio de presentación artístico, baile de danza de tijera	700,00
	6.9	Recibo de honorarios	E001-31	29/10/2017	Aguilar Sicha Youl	Servicio de presentación artístico de hermanos Aguilar	800,00
	6.10	Recibo de honorarios	E001-6	30/10/2017	Romero Gonzales Juan Carlos	Servicio de alquiler de escenario	700,00
	6.11	Recibo de honorarios	E00-127	10/11/2017	Huamán Rivera Juan Dalmiro	Servicio de elaboración de spot radial	100,00
	6.12	DD.JJ.	-	19/10/2017	Jhon Frank Rivera Ortiz	Servicio de arreglo de escenario	50,00
Subtotal							5 600,00
7	7.1	Boleta de venta	001-11643	02/11/2017	Comercial Virgen De Cocharcas	Compra de sacos de azúcar, sacos de arroz y sacos de harina	202,50
	7.2	Boleta de venta	001-3914	02/11/2017	Abner Guizado Quispe	Compra de 5 paquetes de fideo	130,00
	7.3	Boleta de venta	001-3231	09/11/2017	Vicente Cáceres Díaz	Servicio de alquiler de equipo de sonido	500,00
	7.4	Boleta de venta	E001-28	10/11/2017	Huamán Rivera Juan Dalmiro	Servicio de elaboración de spot radial	100,00
	7.5	Boleta de venta	002-2654	02/11/2017	Cuba Flores Helber	Compra de plásticos para la premiación	468,00
	7.6	DD.JJ.	-	19/10/2017	Jhon Frank Rivera Ortiz	Compra -Brindis	50,00
Subtotal							1 450,50²⁴
8	8.1	Boleta de venta	001-3247	05/12/2017	Vicente Cáceres Díaz	Servicio de alquiler de equipo de sonido	2 000,00
	8.2	Recibo de honorarios	E001-53	29/12/2017	Limachi Carbajal Juan	Servicio de presentación artístico	2 500,00
	8.3	Boleta de venta	003-48514	02/07/2017	Inversiones Mecha S.A.C.	Compra de 5 sacos de azúcar, 5 sacos de arroz, 20 paquetes de fideos, 5 cajas de aceite y 6 paquetes de tallarin Anita	2 500,00

²⁴ El total de rendición suma S/ 1450,50, sin embargo, el fondo otorgado solo fue de S/ 1450,00

Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta irregularidad a la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, Chincheros, Apurímac.
Periodo: Del 29 de julio al 8 de setiembre de 2020



000020

ítem	Rendiciones presentados	Comprobante de pago	Nº	Fecha	Razón Social	Descripción	Importe S/
	Frank Rivera Ortiz (Apéndice n.º 103).						
Subtotal							7 000,00
9	9.1	Recibo de honorarios	E001-39	19/03/2018	Aguilar Sicha Youl	"Servicio de grupo musical los hermanos Aguilar para el encuentro regional y nacional señor pascua".	3 500,00
	9.2	Recibo de honorarios	E001-79	27/03/2018	Quillas Mendoza Crispín	Servicio de presentación artístico	4 500,00
	9.3	Recibo de honorarios	E001-4	27/03/2018	Berna Lloclla Juan	Servicio de presentación artístico	3 800,00
	9.4	Recibo de honorarios	E001-3	28/03/2018	Páucar Loayza Cesar Percy	Servicio de presentación de la orquesta musical	3 800,00
	9.5	Factura	001-603	19/04/2018	Imprenta Ámbito Gráfico S.A.C.	Compra de 15 unidades de gigantografía, 27 unidades de bambalinas, 18 unidades de gigantografía y 100 bambalinas a full color de 1x5 metros.	12 100,00
	9.6	Factura	F004-829	09/04/2018	Servicentro San Pedro E.I.R.L.	Compra de combustible (2 galones de gasohol 90 y 569 galones de diésel b5-s50-uv)	6 853,60
	9.7	Boleta de venta	001-3301	02/04/2018	Vicente Cáceres Díaz	Alquiler de equipo de sonido por dos días	12 000,00
	9.8	Recibo de honorarios	E001-116	03/04/2018	Quispe Pillaca Benancio	Servicio por transmisión radial del "X Encuentro regional y nacional de pascua de Uripa 2018".	100,00
	9.9	DD.JJ	-	16/04/2018	Pamela Quintana Cordero	Incentivo a las 27 agrupaciones culturales locales participantes el 1 y 2 de abril del presente (X Encuentro Regional y Nacional del Pascua 2018	13 500,00
	9.10	DD.JJ	-	26/03/2016	Nancy Arévalo Carrasco	Compra de vacunos	7 760,00
	9.11	DD.JJ	-	26/03/2016	Nancy Arévalo Carrasco	Compras-otros	6,40
Subtotal							67 920,00²⁵
10	10.1	Recibo de honorarios	E001-39	07/05/2018	Huamán Rivera Juan Dalmiro	Servicio de animación y conducción en la feria agropecuaria	100,00
	10.2	Recibo de honorarios	E001-40	07/05/2018	Quispe Pillaca Benancio	Servicio de animación y publicidad radial para la feria	300,00
	10.3	Recibo de honorarios	E001-119	07/05/2018	Quispe Pillaca Benancio	Servicio de animación y publicidad radial para la feria	400,00
	10.4	Recibo de honorarios	E001-47	30/04/2018	Mamani Mamani Amilcar	Servicio de instalación e iluminación para agropecuaria	500,00
	10.5	Recibo de honorarios	E001-18	30/04/2018	Chávez Huarhuachi Abel	Servicio de banda de música para el pasacalle de la feria	400,00
	10.6	Recibo de honorarios	E001-17	30/04/2018	Chávez Huarhuachi Abel	Servicio artístico de la orquesta nueva generación folklórica de los hermanos Chilingano	600,00
	10.7	Boleta de venta	002-024	23/04/2018	Epifanio Curo Quispe	Servicio de viaje a Cusibambana, Ayacucho-huamanga-Uripa para el traslado de ganado vacuno para la feria	600,00
	10.8	Boleta de venta	003-5096	24/04/2018	Mega Inversiones Brisco SAC	Compra de 15,94 galones de gasolina	200,00
	10.9	Boleta de venta	002-6075	26/04/2018	Zonia Poma Yujra	Compra de máquina wahl basicc	240,00
	10.10	Boleta de venta	002-5561	25/04/2018	Casapaico Curo Carlos	Compras-consumo	30,00
	10.11	Boleta de venta	001-13217	27/04/2018	Corporación Zarzo S.A.C.	Compra de 20 metros de sogá	40,00
	10.12	Boleta de venta	001-116	27/04/2018	Bliss Carrión Ccoicca	Compra de Comida (almuerzo) para la feria agropecuaria	250,00
	10.13	Boleta de venta	001-5382	26/04/2018	Rosa Amelia Rojas Tello	Compra de 10 cartulinas	5,00
	10.14	Boleta de venta	001-523	27/04/2018	Doris Giovanni Larota Ortiz	Compra de 01 colmena completa más rejilla y sombrero con marcara	310,00
	10.15	Boleta de venta	002-177	27/04/2018	Olivia Lidia Navarro León	Compra de 75 platos de comida para el almuerzo	375,00
	10.16	Boleta de venta	001-303	27/04/2018	Imprenta Ámbito Gráfico S.A.C.	Compra de 1 millar de afiche y 1 millar de tríptico a full color	1 600,00
	10.17	Boleta de venta	001-005	27/04/2018	Zenaida Judith Chuco De La Cruz	Compra de 12 unidades chaleco para la feria agropecuaria	420,00
	10.18	Boleta de venta	003-068	26/04/2018	De La Cruz Garamendi Benito	Compra de 04 semovientes	8 800,00

²⁵ El total de rendición suma S/ 67 920,00, sin embargo, el fondo otorgado solo fue de S/ 67 820,00.

Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta irregularidad a la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, Chincheros, Apurímac.
Periodo: Del 29 de julio al 8 de setiembre de 2020

000021



ítem	Rendiciones presentados	Comprobante de pago	N°	Fecha	Razón Social	Descripción	Importe S/
10.19		Boleta de venta	002-23	27/04/2018	Epifanio Curo Quispe	Servicio de traslado de productores a la feria de los lugares Rio Blanco, Callebamba, Santa Fe y Casabamba	750,00
10.20		Boleta de venta	001-1695	28/04/2018	Wilmer Berrocal Mendoza	Compra de 60 copias y 12 tableros	84,00
10.21		Boleta de venta	001-2858	27/04/2018	Juan Yañe Barbaran	Compra de 100 palas tipo cucharas	2 500,00
10.22		Boleta de venta	001-92	28/04/2018	Quispe Enriquez Moisés	Servicio de alquiler de equipo de sonido	3 000,00
10.23		Boleta de venta	002-2874	27/04/2018	Cuba Flores Helber	Compra de 40 baldes transparente, 8 ollas aluminio n° 36, 4 docenas de plato loza, 4 tachos de 50 litros, 5 ligeras podadoras, 2 cocinas pie surge, 9 tachos pequeños y 13 cientos de mut	1 547,00
10.24		Boleta de venta	002-1360	25/04/2018	Julia Venegas Vargas	Compras-consumo	24,00
10.25		Boleta de venta	001-6820	21/04/2018	Corina Acosta Prada	Compras-consumo	100,00
10.26		Boleta de venta	001-6817	25/04/2018	Corina Acosta Prada	Compras-consumo	56,00
10.27		Boleta de venta	001-86	27/04/2018	Mauro Quispe Llocilla	Compra de 425 platos de comida para la feria	2 125,00
10.28		Boleta de venta	001-9691	27/04/2018	Manuel Bernardo Loayza Muñoz	Compra de 40 unidades de kit veterinario	6 000,00
10.29		Boleta de venta	001-301	27/04/2018	Cooperativa Agraria De Servicios Múltiples Cuy Chanka	Compra de 12 módulos de cuy, 20 sacos de alimento y 30 kg de semilla de alfalfa	6 600,00
10.30		Factura	F004-1250	23/08/2018	Servicentro San Pedro EIRL	Compra de 150 galones diésel b5-s50-uv	1 905,00
10.31		Boleta de venta	002-2256	27/04/2018	Floriza Aliendres Lagos	compra diseño gráfico de tríptico, afiches y gigantografía	300,00
10.32		Boleta de venta	002-2258	27/04/2018	Floriza Aliendres Lagos	Compra de millar de afiches y millar de trípticos	2 300,00
10.33		Boleta de venta	002-2259	27/04/2018	Floriza Aliendres Lagos	Compra de 2 gigantografía y bambalinas	2 280,00
10.34		Factura	001-421	27/04/2018	Miguel Ángel Velarde Pacheco	Compra de 25 platos de comida	375,00
10.35		Boleta de venta	B001-620	26/04/2018	Casmes Negocios EIRL	Compra de gasohol 90 octanos	22,00
10.36		Boleta de venta	004-22066	24/04/2018	Inversiones Mecha S.A.C.	Compra de 175 metros arpillera de metros de ancho, 161 metros de arpillera de 2 metros de ancho	1 708,00
10.37		Boleta de venta	004-22065	24/04/2018	Inversiones Mecha S.A.C.	Compra de 20 kg de alambre n.º 6, 5 kg de clavo de 3", 2 docenas de rafia, 02 martillo trupper y 2 alicates universal	180,00
10.38		Boleta de venta	004-22069	28/04/2018	Inversiones Mecha S.A.C.	Compra de 10 carretillas pretol y 2 mochilas de fumigar solo	1 700,00
10.39		Boleta de venta	004-22067	28/04/2018	Inversiones Mecha S.A.C.	Compra de 10 carretillas fiji y 3 cocinas de mesa surge	1 560,00
10.40		Boleta de venta	004-22073	29/04/2018	Inversiones Mecha S.A.C.	Compra de 50 palas Tramontina y mochila fumigar solo	1 525,00
10.41		Boleta de venta	004-22071	29/04/2018	Inversiones Mecha S.A.C.	Compra de 66 picos shubert mas mango	1 650,00
10.42		Boleta de venta	004-22072	29/04/2018	Inversiones Mecha S.A.C.	Compra de 50 palas Tramontina y mochila fumigar solo	1.525,00
10.43		Boleta de venta	004-22070	29/04/2018	Inversiones Mecha S.A.C.	Compra de 66 picos shubert mas mango	1 650,00
10.44		Boleta de venta	004-22074	29/04/2018	Inversiones Mecha S.A.C.	Compra de 03 mochilas solo y 2 rollos de manguera polietileno	1 585,00
10.45		Recibo de honorarios	E001-8	26/06/2018	Cury Huamani Fredy	Servicio de presentación artística-hermanos Curi	9 000,00
10.46		Recibo de honorarios	E001-28	18/06/2018	Pérez Herhuay Robert	Servicio de presentación artística	2 000,00
10.47		Boleta de venta	001-887	27/04/2018	Grupo Import Roca Eirl	Compra de 10 mochilas de fumigar, 02 motobombas, 100 picos y 100 palas	8 200,00
10.48		DD.JJ	-	30/04/2018	Jhon Frank Rivera Ortiz	Planilla de premiación	594,00
Subtotal							78 015,00
11	informe n.º 118-2018-MDAHU/ATM /DQP de 27 de junio de 2018, emitido por Darwin Quispe Pahuara (Apéndice n.º 106).	Boleta de venta	001-1801	14/06/2018	Máximo Cruz Pillaca	Compra de 06 portaplatos Rey, 06 baldes de 12 litros Rey, 06 jarras de 4 litros Rey y 02 tinas Rey.	500,00
11.2		Recibo de honorarios	E001-3	28/06/2018	Méndez Japampa Jacqueline	Servicio de presentación de artista musical del 14 de junio de 2018- festival de trucha Challhuani.	2 500,00
Subtotal							3 000,00

Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta irregularidad a la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, Chincheros, Apurímac.
Período: Del 29 de julio al 8 de setiembre de 2020



000022

item	Rendiciones presentados	Comprobante de pago	Nº	Fecha	Razón Social	Descripción	Importe S/
12	12.1	Boleta de venta	001-2873	23/06/2018	Juan Yañe Barbaran	Compra de 03 hatun guano, 2 sacos de urea, 1 litro de fuego y una carretilla	422,00
	12.2	Boleta de venta	002-3010	23/06/2018	Cuba Flores Helber	Compra de plásticos diversas	424,00
	12.3	Recibo de honorarios	E001-7	25/06/2018	Vargas Durand Yanet Senayda	Servicio artístico con la Dulce Yanetshita de Chacracampa	1 600,00
	12.4	Recibo de honorarios	E001-123	25/06/2018	Quispe Pillaca Benancio	Servicio de animación en el festival	100,00
	12.5	Recibo de honorarios	E001-45	25/06/2018	Huamán Rivera Juan Dalmiro	Servicio de animación y publicidad en el festival	50,00
	12.6	DD.JJ	-	27/06/2018	Jhon Frank Rivera Ortiz	Compras-otros	4,00
Subtotal							2 600,00
13	13.1	Boleta de venta	002-03133	23/07/2018	Cuba Flores Helber	Compra de 20 kilos de sogá, 10 finas grandes, 2 cajas de plato, 10 cajas de tazas y 50 frazadas	3 640,00
	13.2	Boleta de venta	002-03132	23/07/2018	Cuba Flores Helber	Compra de 01 olla N° 60, 01 cocina industrial, 01 licuadora Oster, 01 equipo de sonido, 01 olla de presión de 15 litros, 04 juegos de olla 28/40, 06 tachos de plástico, 20 baldes de 20 litros y 6 ollas N° 60. Astrid.	4 670,00
	13.3	Boleta de venta	002-2689	23/07/2018	Import Karma E.I.R.L	Compra de 20 picos de Bellota, 20 Palas de Bellota y 2 carretilla Truper.	1 000,00
	13.4	Boleta de venta	002-03117	23/07/2018	Cuba Flores Helber	Compra de Baldes de plástico, ollas de aluminio y cocinas de mesa.	300,00
	13.5	Recibo de honorarios	E001-26	12/08/2018	Sánchez Nina Rafael Alonso Corantes	Servicio de elaboración de spot radial	100,00
	13.6	Boleta de venta	002-286	23/07/2018	Cesar Huacre Cuevas	Servicios de alquiler de equipo sonido	5 000,00
	13.7	Recibo de honorarios	E001-8	23/10/2018	Quevedo Ccoycca Juan	Servicios artísticos para el festival	2 500,00
	13.8	Recibo de honorarios	E001-6	28/07/2018	Huaranga Camavilca Norma Haydee	Servicios artísticos para el festival	4 200,00
	13.9	Boleta de venta	001-005	23/07/2018	Marleny Cerda Vega	Servicio de orquesta musical de grupo folklórico	5 000,00
	13.10	Boleta de venta	001-1743	23/07/2018	Aquileo Cuba Flores	Compra de 2 kilos de cebada tostada	8,00
	13.11	Boleta de venta	001-1756	23/07/2018	Aquileo Cuba Flores	Compra de piña, canela y levadora	29,00
	13.12	Boleta de venta	002-009	23/07/2018	Pérez De Islachin Reyna	Compra de 04 arrobas de jora y mani tostada	190,00
	13.13	Boleta de venta	001-1742	23/07/2018	Aquileo Cuba Flores	Compra de 02 millares de vasos descartable, canela y chancaca	71,00
	13.14	Boleta de venta	003-2543	23/07/2018	Nilda Sicha Ramos	Compra de panecillos	299,00
	13.15	Boleta de venta	001-4322	23/07/2018	Lourdes Medrano Barbaran	Compra de 477 platos de comida	2 385,00
	13.16	Boleta de venta	003-50478	23/07/2018	Inversiones Mecha S.A.C.	Compra de 50 paquetes de agua cielo y 40 paquetes de gaseosa	1 000,00
	13.17	Boleta de venta	001-63	23/07/2018	Quispe Pillaca Salomón	Compra de 101 platos de comida	1 010,00
	13.18	Boleta de venta	003-2544	23/07/2018	Nilda Sicha Ramos	Compra de 516 de empanadas	1 806,00
	13.19	Boleta de venta	001-62	23/07/2018	Quispe Pillaca Salomón	Compra de 150 platos de comida	1.500,00
	13.20	Boleta de venta	001-27	23/07/2018	Jhoel Pillca Quispe	Servicio de tendido de cable e instalación de reflectores	150,00
	13.21	Boleta de venta	001-19	23/07/2018	Jhoel Pillca Quispe	Compra de 02 cables n° 02, llave automático y 01 cinta de 3m.	342,00
	13.22	Boleta de venta	001-125	23/07/2018	Carrión Ccoicca Bliss	Servicio de decoración de estrado y 02 escarapelas grandes	300,00
	13.23	Boleta de venta	001-3324	23/07/2018	Juan Santiago Ramos	Compra de gigantografía	1 500,00
Subtotal							37 000,00
14	14.1	Boleta de venta	003-50533	13/08/2018	Inversiones Mecha S.A.C.	Compra de 13 paquetes de fideos primera, 10 bolsas de azúcar y 10 bolsas de arroz	600,00
	14.2	Boleta de venta	003-50602	13/08/2018	Inversiones Mecha S.A.C.	Compra de 32 paquetes fideos Anita	800,00
	14.3	Boleta de venta	001-969	13/08/2018	Nemesion Diaz Pillca	Servicio de alquiler de equipo de sonido para el festival	200,00
	14.4	Recibo de honorarios	E001-48	14/08/2018	Huamán Rivera Juan Dalmiro	Servicio de animación en el festival del XII de chicha	100,00
	14.5	Recibo de honorarios	E001-27	12/08/2018	Sánchez Nina Rafael Alonso Corantes	Servicio de elaboración de spot radial	100,00
Subtotal							1 800,00

Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta irregularidad a la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, Chincheros, Apurímac.
Período: Del 29 de julio al 8 de setiembre de 2020

000023

ítem		Rendiciones presentados	Comprobante de pago	N°	Fecha	Razón Social	Descripción	Importe S/
15	15.1	Informe n.° 086-2018-MDAH-UF/FH de 3 de septiembre de 2018, emitido por Flor Huaytalla Paquiyauri (Apéndice n.° 110).	Boleta de venta	006-950	29/08/2018	Empresa Inversiones Sandra S.A.C.	Compra de 20 paquetes fideo surtido Lavaggi, dos de azúcar, 02 paquetes de chocolate, tres cajas de aceite y una salsa don Victorio.	1 136,00
	15.2		Boleta de venta	002-003121	29/08/2018	Cuba Flores Helber	Compra de 03 docenas de jarra, 03 rollos de sogá, 08 ollas de aluminio, 12 baldes de 12 litros, 24 baldes de 8 litros, 12 tachos de basura, tres cocinas, 05 docenas de platos y 5 ollas de aluminio N° 50	3 734,00
	15.3		Boleta de venta	002-003123	29/08/2018	Cuba Flores Helber	Compra de 02 docenas de tinas de 90 litros, 06 frazadas y 03 bidones de leche de 6 litros.	2 130,00
	15.4		Recibo de honorarios	E001-27	29/08/2018	Cartulin Cuba Roy	Servicio de presentación artístico para el festival	4 000,00
	15.5		Boleta de venta	001-3354	29/08/2018	Vicente Cáceres Díaz	Servicio de Alquiler de equipo de sonido	2.000,00
Subtotal								13 000,00
16	16.1	Informe n.° 187-2018-SGDEA-MDAH/JFRO de 13 de noviembre de 2018, emitido por Jhon Frank Rivera Ortiz (Apéndice n.° 111).	Recibo de honorarios	E001-31	31/10/2018	Pillaca Yupanqui Melchora	Servicio de presentación artístico en el festival de cuy	1 000,00
	16.2		Recibo de honorarios	E001-39	12/11/2018	Medrano Gonzáles Fredy	Servicio artístico en el festival de cuy	1 500,00
	16.3		Recibo de honorarios	E001-52	30/10/2018	Huamán Rivera Juan Dalmiro	Servicio de elaboración de spot radial	100,00
	16.4		Recibo de honorarios	E001-19	10/11/2018	Chávez Huarwachi Abel	Servicio de animación con la banda de música	500,00
	16.5		Recibo de honorarios	E001-129	30/10/2018	Quispe Pillca Benancio	Servicio de animación en el festival	200,00
	16.6		Boleta de venta	002-3219	28/10/2018	Cuba Flores Helber	Compra de 01 cocina de mesa y 02 juegos de ollas	270,00
	16.7		Boleta de venta	002-3218	28/10/2018	Cuba Flores Helber	Compra de 02 docenas de baldes de 20 Lt. con caño	720,00
	16.8		Boleta de venta	002-297	27/10/2018	Cesar Huacre Cuevas	Servicios de alquiler de equipo de sonido para los días 7 y 28 de octubre de 2018	2 000,00
	16.9		Boleta de venta	004-22376	28/10/2018	Inversiones Mecha S.A.C.	Compra de 01 balanza electrónica de 40 kilos, 30 planchas de calamina, 02 carretillas y 01 cocina de mesa.	820,00
	16.10		Boleta de venta	001-2952	28/10/2018	Juan Yañe Barbaran	Compra de 20 kg de pastizal cuy más vitamina c, 10kgs de Picuvit, 02 sacos de Cogorno, 02 sacos de concentrado 30 unidades de gazaperas, 06 sacos de cuyina y 06 jabas para cuyes.	2 662,00
	16.11		Boleta de venta	001-1741	31/10/2018	Ana María Cárdenas Huacre	Compra de 10 bolsas de Picutrin y 1 caja de antibióticos y vitaminas	250,00
	16.12		Boleta de venta	002-2346	Sin fecha	Floriza Aliendres Lagos	Compra de Banner para el festival de cuy	120,00
	16.13		Boleta de venta	002-763	26/10/2018	Luzmila Gonzales Rojas De Romero	Compra de 20 gaseosa de 600 ml y 10 de 2 litros	310,00
	16.14		Boleta de venta	001-36620	27/10/2018	Mas Distribuciones Sac	Servicio de alquiler de estrado por dos días	1 000,00
Subtotal								11 452,00 ²⁶
17	17.1	Informe n.° 188-2018-SGDEA-MDAH/JFRO de 13 de noviembre de 2018, emitido por Jhon Frank Rivera Ortiz (Apéndice n.° 112).	Boleta de venta	001-3392	13/11/2018	Vicente Cáceres Díaz	Servicio de Alquiler de equipo de sonido	1 000,00
	17.2		Boleta de venta	002-03220	02/11/2018	Cuba Flores Helber	Compra de una Docena de tinas, juego de ollas, docena de baldes.	433,00
	17.3		Boleta de venta	001-36621	02/11/2018	Mas Distribuciones S.A.C	Servicio de Alquiler de estrado	700,00
	17.4		Boleta de venta	B002-1509	02/11/2018	Empresa Inversiones Sandra S.A.C.	Compra de Harina blanca, Manteca Famosa, Aceite Cil, Azúcar casa grande, Fideos Lavaggi y Spaghetti Lavaggi.	2 684,00
	17.5		Boleta de venta	-	02/11/2018	Jhon Frank Rivera Ortiz	Servicio de movilidad local	33,00
Subtotal								4 850,00
Total								250 985,00

Fuente: Informes n.ºs 114, 134, 205, 64, 202 y 203-2017-SGDEA-MDAH/JFRO de 24 de julio, 9 de agosto, 28 de noviembre de 2017, respectivamente, informes n.ºs 002, 021, 096, 145, 0118, 142, 157, 144, 086, y 187-2018-SGDEA-MDAH/JFRO de 5 de marzo, 22 de febrero, 12 de julio, 3 de setiembre y 13 de noviembre de 2018, respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Control

De los gastos detallados en el cuadro precedente, se advierte que los fondos habilitados vía encargos internos por los funcionarios de la Entidad, fueron utilizados en gastos de servicios

²⁶ El total de rendición suma S/ 11 452,00, sin embargo, el fondo otorgado solo fue de S/ 11 400,00.

Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta irregularidad a la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, Chincheros, Apurímac.
Período: Del 29 de julio al 8 de setiembre de 2020



000024

tales como la presentación de grupos musicales y alquiler de equipo de sonido, compra de herramientas para la agricultura, alimentos para consumo humano y animal, materiales de difusión, consumo de combustible, compra de animales vacunos, premiación con dinero en efectivo y otros, por el importe total de S/ 250 985,00; sin embargo, estos gastos no correspondían a inversión ni estuvieron considerados en el expediente técnico aprobado del Proyecto, por ende no formaron parte de la ejecución del Proyecto.

Por último, cabe señalar que el numeral 10 de la memoria descriptiva del expediente técnico del Proyecto, aprobado mediante resolución de alcaldía n.º 110-2017-MDAH/AL de 4 de abril de 2017 (**Apéndice n.º 21**), estableció un presupuesto de S/ 1 332 220,20 y 24 meses (720 días) para su ejecución; iniciándose el 10 de abril de 2017 según el pago efectuado con cargo al presupuesto del Proyecto mediante el comprobante de pago n.º 564 de 10 de abril de 2017 (**Apéndice n.º 113**), y por ello debió culminar el 30 de marzo de 2019, sin embargo, la ejecución fue suspendida con un avance financiero equivalente al 23,30% del presupuesto total, conforme la liquidación técnica y financiera aprobado mediante la resolución de alcaldía n.º 447-2018-MDAH/AL de 28 de diciembre de 2018²⁷ (**Apéndice n.º 114**), dicho porcentaje de avance señalado, contempló la ejecución financiera total de S/ 310 441,30, el cual incluyó los gastos correspondientes a las rendiciones de encargos internos por S/ 250 985,00²⁸, por conceptos no considerados en el presupuesto del expediente técnico aprobado del Proyecto.

2. APROBACIÓN Y ENTREGA DE ENCARGOS INTERNOS A SERVIDORES CON RENDICIONES PENDIENTES Y CON MONTOS QUE EXCEDÍAN EL LÍMITE ESTABLECIDO POR LA NORMATIVA DE TESORERÍA.

Mediante los informes n.ºs 165 y 166 y 201-2017-SGDEA-MDAH/JFRO, los dos primeros de 23 de octubre de 2017 y el último de 28 de noviembre de 2017 (**Apéndices n.ºs 9, 10 y 11**), Jhon Frank Rivera Ortiz, subgerente de Desarrollo Económico y Ambiental, solicitó habilitaciones de fondos a Avelino Sánchez García, gerente Municipal, los cuales fueron aprobados con las Resoluciones Gerenciales n.ºs 136, 137 y 159-2017-MDAH/GM de 25 y 27 de octubre y 29 de noviembre de 2017, respectivamente (**Apéndices n.ºs 47, 48 y 49**); todos a nombre del mismo funcionario solicitante, y cuyos pagos fueron autorizados mediante los memorandos múltiples n.ºs 1938, 1977 y 2739-2017-MDAH/GM de 25 y 27 de octubre de 2017 y 29 de noviembre de 2017, respectivamente (**Apéndices n.ºs 64, 65, y 66**); posteriormente, en base a los documentos mencionados, Bryan Ramos Enciso, jefe de la Oficina de Contabilidad realizó registros administrativos en el SIAF, mientras que Nancy Arévalo Carrasco, jefa de la Unidad de Tesorería efectuó los pagos mediante los comprobantes de pago n.ºs 2256, 2297 y 2604 de 27 y 30 de octubre y 29 de noviembre de 2017, respectivamente (**Apéndices n.ºs 83, 84 y 85**).

Sin embargo, a la fecha de aprobación y entrega de los tres (3) encargos internos mencionados, Jhon Frank Rivera Ortiz aún tenía una rendición pendiente del encargo interno habilitado mediante el comprobante de pago n.º 1625 de 28 de agosto de 2017 (**Apéndice n.º 81**), el cual fue efectuado recién el 13 de diciembre de 2017, mediante el informe n.º 205-2017-SGDEA-MDAH/JFRO de 28 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º 99**); sumado a

²⁷ Mediante la carta n.º 004-2018-YLCP de 14 de noviembre de 2018, Jeyson Lázaro Cajamarca Porras, presentó a la Entidad, la liquidación técnica y financiera del Proyecto, siendo proveído a la Subgerencia de Desarrollo Económico y Ambiental; por consiguiente, Jhon Frank Rivera Ortiz, subgerente de Desarrollo Económico y Ambiental, mediante el informe n.º 238-2018-SGDEA-MDAH/JFRO de 23 de diciembre de 2018, lo derivó a Avelino Sánchez García, gerente Municipal, para su reconocimiento mediante acto resolutivo.

²⁸ Considerados en el detalle del reporte de "Manifiesto de gatos – Rubro (del estado financiero): habilitado" de la liquidación técnica financiera aprobado mediante la resolución de alcaldía n.º 447-2018-MDAH/AL de 28 de diciembre de 2018.

ello, a la fecha de aprobación y entrega del segundo encargo interno (comprobante de pago n.º 2297 de 30 de octubre de 2017) (**Apéndice n.º 84**), tenía también pendiente la rendición del anterior encargo interno entregado mediante comprobante de pago n.º 2256 de 27 de octubre de 2017 (**Apéndice n.º 83**); asimismo, para la entrega del tercer encargo interno (comprobante de pago n.º 2604 de 29 de noviembre) (**Apéndice n.º 85**), tenía rendiciones pendientes de los dos (2) anteriores encargos internos otorgados con los comprobantes de pago n.ºs 2256 y 2297 de 27 y 30 de octubre de 2017 (**Apéndices n.ºs 83 y 84**); los cuales recién los rindió el 13 de diciembre de 2017²⁹ según el sello de registro de la Gerencia Municipal que aparece en los informes n.ºs 203 y 202-2017-SGDEA-MDAH/JFRO, ambos de 28 de noviembre de 2017 (**Apéndices n.ºs 101 y 102**).

Igualmente, mediante los informes n.ºs 059 y 080-2018-SGDEA-MDAH/JFRO de 18 de abril y 20 de junio de 2018, respectivamente (**Apéndices n.ºs 13 y 15**), Jhon Frank Rivera Ortiz, subgerente de Desarrollo Económico y Ambiental, solicitó otra vez la habilitación de fondos a Avelino Sánchez García, gerente Municipal, siendo aprobados con las Resoluciones Gerenciales n.ºs 061 y 0118-2018-MDAH/GM de 19 de abril y 21 de junio de 2018, respectivamente (**Apéndices n.ºs 51 y 53**), a nombre del mismo funcionario solicitante, y cuyos pagos fueron autorizados mediante los memorandos múltiples n.ºs 0508 y 0990-2018-MDAH/GM de 19 de abril y 21 de junio de 2018, respectivamente (**Apéndices n.º 68 y 70**); posteriormente en base a los documentos mencionados, Mercedes Zorrilla Masías, jefa de la Oficina de Contabilidad realizó registros administrativos en el SIAF, luego del cual Nancy Arévalo Carrasco, jefa de la Unidad de Tesorería efectuó los pagos correspondientes mediante los comprobantes de pago n.ºs 599, 599-1, y 1221 de 19 de abril y 21 de junio de 2018, respectivamente (**Apéndices n.º 87, 88 y 90**); sin embargo, a la fecha de aprobación y entrega de los dos (2) encargos internos mencionados, Jhon Frank Rivera Ortiz tenía pendiente cumplir con la rendición del encargo interno habilitado mediante el comprobante de pago n.º 431 de 26 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 86**), el cual recién lo realizó mediante el informe n.º 096-2018-SGDEA-MDAH/JFRO de 12 de julio de 2018 (**Apéndice n.º 104**).

Asimismo, mediante el informe n.º 107-2018-SGDEA-MDAH/JFRO de 20 de julio de 2018 (**Apéndice n.º 16**), Jhon Frank Rivera Ortiz, subgerente de Desarrollo Económico y Ambiental, solicitó habilitaciones de fondos a Avelino Sánchez García, gerente Municipal, el cual fue aprobado con resolución gerencial n.º 0135-2018-MDAH/GM de 24 de julio de 2018 (**Apéndice n.º 54**) y cuyo pago fue autorizado mediante memorando múltiple n.º 1214-2018-MDAH/GM de 24 de julio de 2018 (**Apéndice n.º 71**), a nombre del mismo funcionario solicitante; por consiguiente, en base a los documentos mencionados, Mercedes Zorrilla Masías, jefa de la Oficina de Contabilidad realizó los registros administrativos en el SIAF, mientras que Nancy Arévalo Carrasco, jefa de la Unidad de Tesorería efectuó su pago mediante comprobante de pago n.º 1512 de 24 de julio de 2018 (**Apéndice n.º 91**); sin embargo, a la fecha de aprobación y entrega de este encargo interno, Jhon Frank Rivera Ortiz, tenía rendiciones pendientes de los encargos internos otorgados mediante comprobantes de pago n.ºs (599 y 599-1) y 1221 de 19 de abril y 21 de junio de 2018, respectivamente (**Apéndices n.ºs 87, 88 y 90**), el primero recién rindió el 23 de octubre de 2018 y el segundo el 22 de octubre de 2018, según el sello de registro de la Gerencia Municipal que aparece en los informes n.ºs 145 y 142-2018-SGDEA-MDAH/JFRO, ambos de 3 de setiembre de 2018 (**Apéndices n.ºs 105 y 107**).

²⁹ Fechas establecidas en el sello de registro de la Gerencia Municipal.

Por último, mediante el informe n.º 0125-2018-SGDEA-MDAH/JFRO de 13 de agosto de 2018 (**Apéndice n.º 17**), Jhon Frank Rivera Ortiz, subgerente de Desarrollo Económico y Ambiental, solicitó habilitación de fondos a Avelino Sánchez García, gerente Municipal, siendo aprobado con resolución gerencial n.º 0150-2018-MDAH/GM de 13 de agosto de 2018 (**Apéndice n.º 55**), cuyo pago fue autorizado mediante el memorando múltiple n.º 1409-2018-MDAH/GM de 13 de agosto de 2018 (**Apéndice n.º 72**), a nombre del mismo funcionario solicitante; por consiguiente, en base a los documentos mencionados, Mercedes Zorrilla Masías, jefa de la Oficina de Contabilidad realizó los registros administrativos en el SIAF, mientras que Nancy Arévalo Carrasco, jefa de la Unidad de Tesorería efectuó su pago mediante comprobante de pago n.º 1727 de 13 de agosto de 2018 (**Apéndice n.º 92**); sin embargo, a la fecha de aprobación y entrega de este encargo interno, Jhon Frank Rivera Ortiz, tenía rendiciones pendientes de los encargos internos otorgados mediante comprobantes de pago n.ºs (599 y 599-1), 1221 y 1512 de 19 de abril, 21 de junio y de 24 de julio de 2018, respectivamente (**Apéndices n.ºs 87, 88, 90 y 91**), los cuales recién rindió el 23, 22 y 25 de octubre de 2018, respectivamente, según el sello de registro de la Gerencia Municipal que aparece en los informes n.ºs 145, 142 y 157-2018-SGDEA-MDAH/JFRO, todos de 3 de setiembre de 2018 (**Apéndices n.ºs 105, 107 y 108**).

De lo expuesto, se advierte que Avelino Sánchez García, gerente Municipal, Bryan Ramos Enciso y Mercedes Zorrilla Masías, jefes de la Oficina de Contabilidad, y Nancy Arévalo Carrasco, jefa de la Oficina de Tesorería, aprobaron y realizaron trámites en diversas oportunidades para habilitar nuevos encargos internos a Jhon Frank Rivera Ortiz, a pesar que el servidor tenía rendiciones pendientes de los encargos internos otorgados anteriormente, inobservado con ello el numeral 40.5 del artículo 40º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15³⁰, referida a la improcedencia de otorgar nuevos encargos a personas con rendiciones pendientes.

Por otra parte, mediante los informes n.º 048 y 059-2018-SGDEA-MDAH/JFRO de 26 de marzo y 18 de abril de 2018 (**Apéndices n.ºs 12 y 13**), Jhon Frank Rivera Ortiz, subgerente de Desarrollo Económico y Ambiental, solicitó habilitación de fondos para el desarrollo del "Festival Gastronómico Pascua 2018" y "XXVII Feria Agropecuaria Agroindustrial Artesanal y Folklórica Uripa 2018", considerando gastos por S/ 67 820,00 y S/ 78 005,00 respectivamente, a Avelino Sánchez García, gerente Municipal, siendo que este funcionario aprobó las habilitaciones de fondos solicitados vía encargos internos, ambos a nombre de Jhon Frank Rivera Ortiz y por los mismos importes solicitados, mediante las Resoluciones Gerenciales n.ºs 040 y 061-2018-MDAH/GM de 26 de febrero y 19 abril de 2018, respectivamente (**Apéndices n.ºs 50 y 51**), y cuyos pagos fueron autorizados mediante memorandos múltiples n.ºs 0350 y 0508-2018-MDAH/GM de 2018 de 26 de marzo y 19 de abril de 2018, respectivamente (**Apéndices n.ºs 67 y 68**); seguidamente, en base a los documentos mencionados, Mercedes Zorrilla Masías, jefa de la Oficina de Contabilidad realizó los registros administrativos en el SIAF, mientras que Nancy Arévalo Carrasco, jefa de la Unidad de Tesorería efectuó los pagos por S/ 67 820,00 mediante el comprobante de pago n.º 431 de 26 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 86**) y con los comprobantes de pagos n.ºs 599 y 599-1 de 19 de abril de 2018 (**Apéndices n.ºs 87 y 88**) por S/ 40 000,00 y S/ 38 015,00; sin embargo, los fondos aprobados y entregados vía encargo internos superaban el monto de S/ 41 500,00 equivalente a diez Unidades

³⁰ Numeral 40.5 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante la resolución directoral n.º 002-2007-EF/77.15, publicada el 27 de enero 2007 y modificado mediante la resolución directoral n.º 004-2009-EF-77.15, establece que "No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces".



Impositivas Tributarias para el año 2018, considerado como monto máximo según lo establecido por la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15³¹.

3. RENDICIONES DE GASTOS CON INSUFICIENTE SUSTENTO DOCUMENTARIO RESPECTO AL INGRESO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS AL ALMACÉN DE LA ENTIDAD Y DESTINO DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LOS GASTOS QUE SUSTENTAN SON DISTINTOS AL OBJETO PARA LOS QUE FUERON APROBADOS, ADEMÁS ALGUNOS DOCUMENTOS SON CARENTES DE VERACIDAD.

Los responsables³² de administrar los encargos internos efectuaron sus rendiciones de gastos mediante los informes que se encuentran detallados en el cuadro n.º 7 anterior (**Apéndices n.ºs 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111 y 112**), a los cuales adjuntaron los respectivos cuadros de rendiciones y los comprobantes de pago que los sustentan; los cuales fueron presentados a Avelino Sánchez García³³, gerente Municipal, quien dio su proveído para que sea atendido por la Oficina de Contabilidad, donde Bryan Ramos Enciso y Mercedes Zorrilla Masías, jefes sucesivos de la Oficina de Contabilidad realizaron los registros de rendiciones en el SIAF, por los mismos importes habilitados.

Al respecto, la Comisión de Control efectuó la revisión de los documentos que sustentan las rendiciones de encargos internos, de los cuales se advierte que con las boletas de venta, facturas y declaraciones juradas detalladas en los ítems 1.1, 1.4, 1.5, 1.6, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 1.12, 1.13, 3.1, 3.2, 3.4, 3.6, 4.1, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.7, 7.1, 7.2, 7.5, 8.3, 9.5, 9.6, 9.10, 10.8, 10.9, 10.11, 10.13, 10.14, 10.16, 10.17, 10.18, 10.20, 10.21, 10.23, 10.28, 10.29, 10.30, 10.32, 10.33, 10.35, 10.36, 10.37, 10.38, 10.39, 10.40, 10.41, 10.42, 10.43, 10.44, 10.47, 12.1, 12.2, 13.1, 13.2, 13.3, 13.4, 13.12, 13.13, 13.16, 13.21, 13.23, 14.1, 14.2, 16.6, 16.7, 16.9, 16.10, 16.11, 16.12, 16.13, 17.2 y 17.4; 2.1 al 2.6; 5.1, 5.2, 5.4, 5.5, 5.7 y 5.8; 11.1; 15.1, 15.2 y 15.3 del cuadro n.º 7, realizaron la adquisición de diversos bienes según lo detallado en las mismas; sin embargo, no se evidenció documento o constancia alguna que respalde el ingreso de dichos bienes al Almacén³⁴ de la Entidad; además, lo señalado fue confirmado por Santos Cruz Pillaca, almacenero de la Entidad, mediante documento sin número recibido el 12 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 115**), donde señaló textualmente que: *"Respecto a la habilitación de fondos vía encargo internos, realizados a los señores de la municipalidad distrital de Anco Huallo, para compra de bienes y contratación de servicios para diferentes ferias y festivales realizados los años 2017 y 2018, no ingreso ningún bien al almacén de la Municipalidad, no hay ningún comprobante de ingreso, la contratación de servicios no compete al almacén"*; asimismo, no se evidencia documento alguno que respalde o justifique el destino de los bienes adquiridos.

Por otra parte, Jhon Frank Rivera Ortiz, subgerente de Desarrollo Económico y Ambiental, mediante el informe n.º 096-2018-SGDEA-MDAH/JFRO de 12 de julio de 2018 (**Apéndice**

³¹ Artículo 4 de la resolución directoral n.º 036 -2010-EF-77.15 de 1 de octubre de 2010, que modifica al 40 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante la resolución directoral n.º 002- 2007-EF/77.15, publicada el 27 de enero 2007, establece que "(...) 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) (...)".

³² Jhon Frank Rivera Ortiz, Santos Cruz Pillaca, Nancy Arévalo Carrasco, Darwin Quispe Pahuara, Flor Huaytalla Paquiyauri, realizó 13, 1, 1 y 1, rendiciones, respectivamente.

³³ No se tiene evidencia de que los informes n.ºs 114 y 134-2017-SGDEA-MDAH/JFRO de 24 de julio y 9 de agosto de 2017, respectivamente, hayan sido presentado al Gerencia Municipal.

³⁴ Literal 40.4 del artículo 40 de la **Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante la resolución directoral n.º 002- 2007-EF/77.15, publicada el 27 de enero 2007 y modificatorias., establece que** "La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, **no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley**, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. (La negrita y subrayado agregado).



n.º 104), presentó la rendición de gastos del encargo interno entregado mediante el comprobante de pago n.º 431 de 26 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 86**), para el desarrollo del “Festival gastronómico pascua 2018”, a Avelino Sánchez García, gerente Municipal, adjuntando detalle de gastos denominado “Rendiciones de gastos pascua 2018”, documento que se encuentra firmado por el mismo funcionario y Mercedes Zorrilla Masías, jefa de la Oficina de Contabilidad, así como los documentos que lo sustentan, donde se contemplan los gastos realizados siguientes:

Cuadro n.º 8
Gastos de sustento de la rendición del encargo interno otorgado mediante comprobante de pago n.º 431 de 26 de marzo de 2018

ítem	Comprobante de pago	Nº	Fecha	Razón Social	Importe S/
1	Recibo de honorarios	E001-39	19/03/2018	Aguilar Sicha Youl	3 500,00
2	Recibo de honorarios	E001-39	27/03/2018	Quillas Mendoza Crispín	4 500,00
3	Recibo de honorarios	E001-4	27/03/2018	Berna Lloclla Juan	3 800,00
4	Recibo de honorarios	E001-3	28/03/2018	Paucar Loayza Cesar Percy	3 800,00
5	Factura	001-603	19/04/2018	Imprenta Ámbito Grafico S.A.C.	12 100,00
6	Factura	F004-829	09/04/2018	Servicentro San Pedro E.I.R.L	6 853,60
7	Boleta de venta	001-3301	02/04/2018	Vicente Cáceres Díaz	12 000,00
8	Recibo de honorarios	E001-116	03/04/2018	Quispe Pillaca Benancio	100,00
9	DD.JJ	-	16/04/2018	Pamela Quintana Cordero	13 500,00
10	DD.JJ	-	26/03/2016	Nancy Arévalo Carrasco	7 760,00
11	DD.JJ	-	26/03/2016	Nancy Arévalo Carrasco	6,40
Total					67 820,00³⁵

Fuente: Informe n.º 096-2018-SGDEA-MDAH/JFRO de 12 de julio de 2018

Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, los gastos detallados en los ítems 1, 2, 6, 8 y 9 por un importe total de S/ 28 453,00, corresponden a gastos ejecutados en el “X Encuentro Regional y Nacional de pascua Uripa 2018”³⁶, y no corresponde al objeto del encargo interno entregado, según los recibos de honorarios n.ºs E001-39 y E001-4 y sus respectivos contratos³⁷, las notas de pedidos que sustenta la factura n.º F004-829 de 9 de abril de 2018³⁸, recibo de honorarios n.º E001-116³⁹, y la declaración jurada con su respectivo planilla de incentivos⁴⁰, adjuntados a la misma rendición; sumado a ello, los gastos sustentados con declaraciones juradas detalladas en los ítems 9 y 10, por S/ 13 500,00 y S/ 7 760,00, respectivamente, superan a S/ 415,00, equivalente a 10% considerado como monto máximo, de S/ 4 150,00 establecido como valor de la Unidad

³⁵ El total de rendición suma S/ 67 920,00, sin embargo, el fondo otorgado solo fue de S/ 67 820,00.

³⁶ Cabe agregar que mediante comprobante de pago n.º 382 de 28 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 116**), habilitaron fondos vía encargo interno para el desarrollo del “X encuentro regional y nacional de pascua Uripa 2018”.

³⁷ Concepto de servicios de recibo de honorarios n.º E001-39, señala que “SERVICIO DEL GRUPO MUSICAL LOS HERMANOS AGUILAR PARA EL ENCUENTRO REGIONAL Y NACIONAL SEÑOR DE PASCUA”; asimismo, la cláusula primera del Contrato de servicios musicales de 19 de marzo de 2018, señala que “la agrupación los Hermanos Aguilar se compromete a prestar sus servicios mediante la presentación en el “X Encuentro Regional y Nacional de Pascua de Uripa” (...).” También, la cláusula primera del Contrato de servicios musicales de 19 de marzo de 2018, señala que “La agrupación Maqtas de Uripa se compromete a prestar sus servicios mediante la presentación en el “X Encuentro Regional y Nacional de Pascua de Uripa” (...).”

³⁸ Mediante las notas de pedido n.ºs 601, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 617, 619, 620, 621, 622, 623, 625, 626, 629, 630 y 631, Nancy Arévalo Carrasco, jefa de la Unidad de Tesorería autorizó la utilización de combustible a los agrupaciones culturales y para repartos de alimentos; sin embargo en su plan de actividad indicaron para invitación y apertura de espacio, es más las agrupaciones culturales son los participantes del X Encuentro Regional y Nacional de Pascua de Uripa.

³⁹ Concepto de servicios de recibo de honorarios n.º E001-116, señala: “POR EL SERVICIO DE TRANSMISIÓN RADIAL DEL X ENCUENTRO REGIONAL Y NACIONAL DEL PASCUA URIPA 2018 POR RADIO EKO CULTURAL”

⁴⁰ Gasto detallado de la declaración jurada señala: “(...) Incentivos a las 27 agrupaciones culturales locales participantes el 1 y 2 de abril del presente (X Encuentro Regional y Nacional del pascua 2018)”; asimismo como sustento de la declaración jurada adjuntó la planilla de incentivos de las agrupaciones culturales que participaron en el X Encuentro Regional y Nacional del pascua Uripa 2018



Impositiva Tributaria para el año 2018⁴¹.

Así también, Jhon Frank Rivera Ortiz, subgerente de Desarrollo Económico y Ambiental, mediante el informe n.º 145-2018-SGDEA-MDAH/JFRO de 3 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 117**), presentó al Gerente Municipal la rendición de gastos de los encargos internos entregados mediante el comprobantes de pago n.ºs 599 y 599-1, ambos de 19 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 118**), adjuntado detalle de gastos denominado "RENDICIONES DE GASTOS PARA LA ACTIVIDAD DE LA XXVII FERIA AGROPECUARIA AGRO. INDUST. FOLK. - 2018", por la suma de S/ 78 015,00, documento que se encuentra firmado por el mismo funcionario y por Mercedes Zorrilla Masías, jefe de la Oficina de Contabilidad y Nancy Arévalo Carrasco jefe de la Oficina de Tesorería, así como sus documentos de sustento.

Al respecto, con la finalidad de verificar la autenticidad de facturas y boletas de venta, se solicitó selectivamente a los proveedores que las habían emitido, sus respectivas originales, de los cuales se advierte que las boletas de venta n.ºs 002-2256, 2258 y 2259 correspondientes al "Usuario" (**Apéndice n.º 119**), que sustentan la rendición aprobada, registran los datos siguientes: Precio por S/ 300,00, S/ 2 300,00 y S/ 2 280,00, respectivamente, todas con fecha de 27 de abril de 2018, sin embargo, las mismas boletas de venta correspondientes al "Emisor" (**Apéndice n.º 120**), proporcionados por Floriza Aliendres Lagos en su condición de proveedora, con RUC n.º 10402097081, no registran precios ni fecha en ninguno de las boletas de venta, conforme se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro n.º 9
Diferencias observadas en boletas de venta entre copias Usuario y Emisor

Datos de boleta de Venta (Usuario) que sustenta la rendición					Datos de boleta de Venta (Emisor) proporcionado por Floriza Aliendres Lagos				
Cliente	Nº	Fecha	Detalle	Importe S/	Nº	Cliente	Fecha	Detalle	Importe S/
002-2256	Municipalidad Distrital de Anco Huallo	27-04-2018	Diseño gráfico de tríptico, afiches y gigantografía.	300,00	002-2256	Municipalidad Distrital de Anco Huallo	-	Diseño gráfico de tríptico, afiche y gigantografía	-
002-2258	Municipalidad Distrital de Anco Huallo	27-04-2018	01 Millar de afiches y 02 millar de trípticos	2300,00	002-2258	Municipalidad Distrital de Anco Huallo	-	01 Millar de afiches y 02 millar de trípticos	-
002-2259	Municipalidad Distrital de Anco Huallo	27-04-2018	02 gigantografía 4mx2m y bambalinas 300 mx0.3m	2200,00	002-2259	Municipalidad Distrital de Anco Huallo	-	02 gigantografía 4mx2m y bambalinas 300 mx0.3m	-
Total				4 800,00	Total				-

Fuente: Datos de las Boletas de ventas n.ºs 002-2256, 002-2258 y 002-2259 (Usuario y emisor)

Elaborado por: Comisión de Control

Cabe agregar que en el acta n.º 006-2020-OCI/2681 de 7 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 122**), Floriza Aliendres Lagos señaló que por las boletas de venta emitidas no recibió pago alguno de la Entidad ni realizó los servicios señalados en los conceptos detallados en dichas boletas de venta.



⁴¹ Numeral 71.3 del Artículo 71 de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante la resolución directoral n.º 002-2007-EF/77.15, publicada el 27 de enero 2007 y modificatorias, y artículo 1º del Decreto Supremo n.º 380-2017-EF, publicado el 23 de diciembre de 2017, que aprueba Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2018,

Los hechos expuestos revelarían la contravención de la normativa siguiente:

- **Ley n.º 27506, Ley de Canon, publicado el 10 de julio de 2001 y vigente a partir 11 de julio de 2001 y modificatorias.**

Artículo 6º.- Utilización del canon

"(...)

6.2 Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o co-financiamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad. Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas y el 10% (diez por ciento) del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de distribución conforme a ley.
(...)"

- **Ley n.º 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, publicado el 28 de noviembre de 2003, vigente a partir 29 de noviembre de 2003.**

Artículo 16º.- Gastos del Sector Público

"Los gastos del Estado están agrupados en Gastos Corrientes, Gastos de Capital y Servicio de la Deuda, que se desagregan conforme a los clasificadores correspondientes.

a. Gasto corriente, son los gastos destinados al mantenimiento u operación de los servicios que presta el Estado.

b. Gasto de capital, son los gastos destinados al aumento de la producción o al incremento inmediato o futuro del Patrimonio del Estado.

c. Servicio de la deuda, son los gastos destinados al cumplimiento de las obligaciones originadas por la deuda pública, sea interna o externa".

- **Ley n.º 28258, Ley de Regalía Minera, publicado el 24 de junio de 2004 y vigente a partir 15 de junio de 2004 y modificatorias.**

Artículo 9º.- Utilización de regalía minera

"Los recursos que los Gobiernos Regionales y Municipalidades reciban por concepto de regalía minera serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión productiva que articule la minería al desarrollo económico de cada región para asegurar el desarrollo sostenible de las áreas urbanas y rurales.
(...)"

- **Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 8 de diciembre de 2004, vigente a partir de 1 de enero de 2005 y modificatorias.**



Artículo IV.- Especialidad cualitativa

"Los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades se destinan, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme a la Ley General".

Artículo XV.- Principios complementarios

"Constituyen principios complementarios que enmarcan la gestión presupuestaria del Estado el de legalidad y el de presunción de veracidad, de conformidad con la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112".

Artículo 12º.- Los Gastos Públicos

"Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales".

Artículo 26º.- Exclusividad de los Créditos Presupuestarios

"26.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme a la Ley General. Entiéndese por crédito presupuestario a la dotación consignada en el Presupuesto del Sector Público, así como en sus modificaciones, con el objeto de que las entidades puedan ejecutar gasto público".

- **Ley n.º 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2009,** publicado el 11 de diciembre de 2008 y vigente a partir de 1 de enero de 2009.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

"DÉCIMA TERCERA. - El uso del canon y sobrecanon y regalía minera se sujeta a lo siguiente:

1.- Los gobiernos regionales o los gobiernos locales quedan facultados a:

- a) Utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon y sobrecanon y regalía minera, a que se refiere la Ley N° 28258, Ley de regalía minera, en el gasto corriente exclusivamente para ser destinado al mantenimiento de los proyectos de impacto regional y local, priorizando infraestructura básica.
- b) Destinar hasta el cinco por ciento (5%) de los recursos provenientes del canon y sobrecanon y regalía minera, a que se refiere la Ley N° 28258, Ley de regalía minera, para financiar la elaboración de perfiles de los proyectos de inversión pública que se enmarquen en los respectivos planes de desarrollo concertados.

(...)

- 3.-** Las entidades que no reciban recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera o que, en conjunto, los reciban en montos anuales iguales o menores a UN



MILLÓN Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 000 000,00), quedan facultadas a utilizar hasta el ocho por ciento (8%) del monto previsto en proyectos de inversión, para financiar la elaboración de perfiles de proyectos de inversión. A efectos de determinar la base para aplicar el citado porcentaje, se deducen los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y de Donaciones y Transferencias, según corresponda.
(...)"

- Ley n.º 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2012, publicado el 9 de diciembre de 2011 y vigente a partir de 1 de enero de 2012.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

"CENTÉSIMA DÉCIMA PRIMERA. - La presente Ley entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2012 (...)

Asimismo, dispónese la vigencia permanente de las normas siguientes: i) la Décima Tercera Disposición Final de la Ley 29289 y modificatorias, disponiéndose, a su vez, la inclusión de la evaluación de los estudios de preinversión de los proyectos de inversión pública en el literal b) del numeral 1) y del numeral 3) de la mencionada disposición final (...)"

- Ley n.º 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2017, publicado el 2 de diciembre de 2016 y vigente a partir de 1 de enero de 2017.

Artículo 5º. Control del gasto público

"5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
(...)"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

"VIGÉSIMA. Autorízase a los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas, para utilizar hasta un 20% (veinte por ciento) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento y saneamiento básico. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".

- Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2018, publicado el 7 de diciembre de 2017 y vigente a partir de 1 de enero de 2018.

Artículo 5º. Control del gasto público

5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del



Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo 1272. Correspondiendo al titular de la entidad, como responsable de la gestión presupuestaria, la correcta gestión de los recursos públicos, bajo responsabilidad. (...).

- **Reglamento de la Ley de Canon, aprobado mediante decreto Supremo n.º 005-2002-EF, publicado el 9 de enero de 2002, vigente a partir de 10 de enero de 2002 y modificatorias.**

“Artículo 8º.- Los recursos que los gobiernos locales reciban por concepto de Canon se utilizarán de manera exclusiva en gastos de inversión, debiendo observar según corresponda las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública aplicables (...).”

- **Reglamento de la Ley 28258 “Ley de Regalía Minera”, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 157-2004-EF, publicado el 15 de noviembre de 2004, vigente a partir de 16 de noviembre de 2004 y modificatorias.**

Artículo 18º.- De la utilización de la regalía minera

“18.1 Los recursos que los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales reciban por concepto de regalía minera, se utilizarán de manera exclusiva para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión productiva que articulen la minería al desarrollo económico de cada región para asegurar el desarrollo sostenible de las áreas urbanas y rurales, para cuyo efecto establecerán una cuenta destinada a esta finalidad. Para la utilización de los recursos de la regalía minera, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las universidades nacionales deberán observar, según corresponda, las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública aplicables. (...).”

- **Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley n.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante el Decreto Legislativo n.º 1252, publicado el 1 de diciembre de 2016, vigente a partir de 24 de febrero de 2017 y modificatorias.**

Artículo 3º.- Principios rectores

“(…) d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad”. (...).

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional De Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley n.º 27293, Ley Del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 027-2017-EF, publicado el 23 de febrero de 2017, vigente a partir de 24 de febrero de 2017 y modificatorias.**

Artículo 2º. Definiciones

“(…)”



h) *Proyecto de inversión: Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, natural, institucional e/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación.*
(...).

- **Valor de la Unidad Impositiva Tributaria durante el año 2018, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 380-2017-EF, publicado el 23 de diciembre de 2017.**

Artículo 1º.- Aprobación de la UIT para el año 2018

“Durante el año 2018, el Valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de Cuatro Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Soles (S/ 4 150,00)”.

- **Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante la resolución directoral n.º 002- 2007-EF/77.15, publicada el 27 de enero 2007, vigente a partir de 28 de enero de 2007 y modificatorias.**

Artículo 5º.- Registro del proceso de ejecución del gasto

“El gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago”.

Artículo 20º.- Utilización del Tipo de Recurso en el registro de la información de ejecución de gasto

El Tipo de Recurso del campo “Medio de Pago” del SIAFSP permite identificar y procesar la información relacionada con la utilización de recursos de una determinada fuente de financiamiento que tienen origen y finalidad predeterminados y son establecidos por la DNTP.

Artículo 40º.- Encargos a personal de la Institución

“(…)

40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

(…)

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y



Municipalidades.

40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces".

Artículo 71°.- Uso excepcional de Declaración Jurada para sustentar gastos

"(...)

71.3 El monto de la Declaración Jurada no debe exceder el diez por ciento (10%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT)".

- **Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado mediante resolución directoral n.º 030-2010-EF/76.01, publicado el 28 de diciembre de 2010, vigente a partir de 1 de enero de 2011 y modificatorias.**

Artículo 2°.- De la Oficina de Presupuesto del pliego y la calidad del gasto público

"2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego es la única dependencia responsable de canalizar los requerimientos de gastos y otros aspectos relacionados a materia presupuestaria. Para tal fin, las dependencias competentes (Oficina de Administración, de Personal, de Inversiones, entre otras) en el pliego deben suministrar, bajo responsabilidad, la información necesaria a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, así como a las unidades ejecutoras, de ser el caso".

Artículo 3°.- Responsabilidades de la Oficina de Presupuesto del pliego

"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego y los responsables de la administración del presupuesto de las unidades ejecutoras, son responsables en el ámbito de sus competencias del control presupuestario (...)"

Artículo 13°.- Etapa preparatoria para la Ejecución del Gasto: Certificación del Crédito Presupuestario

"13.1 La certificación de crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77 de la Ley General, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego".

- **Instructivo n.º 018-2002-EF/93.01 sobre "Procedimiento Contable de la Utilización de Recursos Públicos por la Modalidad de Encargos", aprobado mediante la resolución de contaduría n.º 150-2002-EF-93.01, vigente a partir de 4 de junio de 2002.**

5.5 Procedimiento Contable para Encargos Internos



"a) Encargos Internos: son entregas de dinero efectuadas mediante un cheque a nombre de los funcionarios y/o trabajadores de la entidad para la atención de gastos que se necesite realizar, atendiendo a la naturaleza de las funciones y adecuado cumplimiento de los objetivos debido a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinadas adquisiciones de bienes, servicios, condiciones y características de ciertas tareas, trabajos y otras actividades encomendadas.

b) Los recursos que otorgue la Unidad Ejecutora "Encargante" a una persona a su cargo, bajo la modalidad de "Encargos Internos" serán contabilizados con cargo a la cuenta 38 Cargas Diferidas, subdivisionaria 385.04 Encargos Internos, la misma que estará sujeta a rendición documentada y no deberá exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo".

- **Normas del Sistema Administrativo de Contabilidad, aprobado mediante la resolución ministerial n.º 801-81-EFC/76 de 17 de setiembre de 1981.**

03 Documentación Sustentatoria

"El objetivo de esta norma es, permitir el conocimiento de la naturaleza, finalidad y resultados de las operaciones financieras o administrativas que tengan incidencia contable. La documentación sustentatoria es un elemento de evidencia".

04 Verificación Interna

"Cuyo objetivo es, señalar las acciones a seguir a fin de practicar el control previo interno en todo el proceso de las operaciones financieras y/o administrativas que tienen incidencia contable, mediante métodos y procedimientos que garanticen la legalidad, veracidad y conformidad de dichas operaciones".

- **Normas Generales del Sistema de Abastecimiento, aprobado mediante la resolución jefatural n.º 118-80-INAP/DNA de 25 de julio de 1980.**

SA.05 Unidad en el ingreso Físico y custodia temporal de bienes.

Todos los bienes adquiridos ingresarán físicamente a la entidad por el Almacén del órgano de Abastecimiento; y para su custodia temporal, esa u otras dependencias. aplicaran principios y procedimientos similares.

"III. ACCIONES A DESARROLLAR (...)

1. Sólo por el almacén del órgano de abastecimiento, a nivel central o desconcentrado, se realiza el ingreso físico de bienes adquiridos y/o recuperados.
2. Los bienes con características especiales (casos semovientes, alimentos frescos, productos cármicos, equipos voluminosos, combustible, productos radiactivos, reactivos químicos, valores, granos, etc.) cuya custodia demanda acondicionamiento especial y no lo tuviera el almacén del órgano de Abastecimiento, (aislamiento, temperatura, iluminación, humedad, seguridad, amplitud, desplazamiento, etc.) ingresarán:
 - a. Físicamente por el área de custodia que reúna las condiciones adecuadas aunque estuviera a cargo de otro órgano, el mismo que asume las responsabilidades. El titular



- del almacén de Abastecimiento verificará el hecho y tramitará los documentos.
- b. *Físicamente, a lugares de custodia contratados especialmente. El titular del almacén de Abastecimiento personalmente realiza o constata la entrega en custodia y tramita los documentos.*

(...)

6. *Los bienes ingresan con la Guía respectiva; comprobándose los datos que contenga: cantidad, peso números de serie, estado, funcionamiento y otros si fuera pertinente, se dejará constancia del acto de ingreso y de cualquier diferencia.*

(...)"

- **Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado mediante la resolución jefatural n.º 335-90-INAP/DNA de 9 de setiembre de 1990.**

I. GENERALIDADES

D. NORMAS ESPECÍFICAS

"(...)

2. *En cada organismo, a nivel central o desconcentrado, el órgano de abastecimiento tendrá a su cargo la organización e implementación de uno o más almacenes para la custodia temporal de los bienes que suministra.*

3. *Es responsabilidad del Jefe de Almacén, entre otros:*

- a) *Presenciar, verificar y suscribir la conformidad sobre el ingreso de bienes a la entidad.*
- b) *Proteger y controlar las existencias en custodia.*
- c) *Velar por la seguridad y mantenimiento del local y equipos de almacén.*
- d) *Efectuar la distribución de bienes conforme al programa establecido.*
- e) *Coordinar la oportuna reposición de stock.*
- f) *Emitir los reportes de movimiento de bienes en almacén.*

(...)"

II. PROCEDIMIENTOS

A. PROCESO DE ALMACENAMIENTO

"1. Recepción

- a. *Consiste en la secuencia de operaciones que se desarrollan a partir del momento en que los bienes han llegado al local del almacén y termina con la ubicación de los mismos en el lugar designado para efectuar la verificación y control de calidad.*

- b. *La recepción se efectúa teniendo a la vista los documentos de recibo (Orden de Compra o Guía de Remisión u otro documento análogo).*

- c. *Las operaciones concernientes a la recepción se ejecutarán conforme a lo siguiente:*

(...)

- (4) *Anotar en la documentación de recibo:*

- *Nombre de la persona que hace la entrega.*
- *Nombre de la persona que recibe la mercadería.*
- *Número de placa del vehículo utilizado en el transporte (cuando sea pertinente).*
- *Fecha y hora de recepción. (...)"*

(...)"

- **Resolución directoral n.º 036-2010-EF/77.15, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y**



establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, publicado el 2 de octubre de 2010 y vigente a partir de 3 de octubre de 2010.

Artículo 4º.- De los Encargos a personal de la Institución

"(...)

1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004 -2009 -EF/77.15.

(...)"

- Expediente técnico del proyecto **"Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Promoción del Comercio Interno y Desarrollo de Capacidades a Productores Agroindustriales, Pecuarios y Artesanales de Anco Huallo, distrito de Anco Huallo - Chincheros – Apurímac"**, aprobado mediante la resolución de alcaldía n.º 110-2017-MDAH/AL de 4 de abril de 2017.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"(...)

003. Eficiente promoción de los productos en las ferias regionales y nacionales

03.01 APERTURA Y AMPLIACIÓN DE MERCADOS

03.01.01 EXPOSICIÓN DE PRODUCTOS EN FERIAS REGIONALES

DESCRIPCIÓN:

Con la movilidad que se contratará se trasladará a los productores a las diferentes ferias de la región Apurímac, para llevar los productos y exhibir los beneficios en 8 Distritos de la región.

MATERIALES Y EQUIPOS A UTILIZAR EN LA PARTIDA:

Viáticos para los productores y los promotores

Organización del evento

Afiches informativos

Banner publicitario 4.0x6.0m

Indumentaria adecuada para productores

(...)

03.01.01 EXPOSICIÓN DE PRODUCTOS EN FERIAS NACIONALES

DESCRIPCIÓN:

Consiste en el transporte de los productores a 4 ferias a realizarse a nivel nacional.

MATERIALES Y EQUIPOS A UTILIZAR EN LA PARTIDA:

Viáticos para los productores y los promotores

Organización del evento

Afiches informativos

Banner publicitario 4.0x6.0m

Indumentaria adecuada para productores

(...)"

4. ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS

(...)



Descripción de recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/	Parcial S/
03.01.01 Exposición de productos en ferias regionales				32 500,00
Mano de obra				
Técnico	Mes	1,00	2 500,00	2 500,00
Promotores	Mes	3,00	2 200,00	6 600,00
Materiales				
Viáticos regionales	Glb	20,00	150,00	3 000,00
Organización del evento	Glb	3,00	2 250,00	6 750,00
Afiches informativos	Mil.	2,00	850,00	1 700,00
Banner publicitario 4x6M	Und.	3,00	650,00	1 950,00
Transporte de productores	Glb	8,00	650,00	5 200,00
Equipos				
Indumentaria regional	Und.	80,00	60,00	4 800,00
03.01.02 Exposición de productos en ferias nacionales				48 900,00
Mano de obra				
Técnico	Mes	2,00	2 500,00	5 000,00
Promotores	Mes	4,00	2 200,00	8 800,00
Materiales				
Viáticos regionales	Glb	10,00	550,00	5 500,00
Organización del evento	Glb	4,00	2 250,00	9 000,00
Afiches informativos	Mil.	4,00	850,00	3 400,00
Banner publicitario 4x6M	Und.	4,00	650,00	2 600,00
Transporte de productores nacional	Glb	10,00	1 250,00	12 500,00
Equipos				
Indumentaria nacional	Und.	10,00	210,00	2 100,00

(...)

6. PRESUPUESTO

6.1 PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

(...)

Ítem	Descripción	Unidad	Metrados	Precio S/	Parcial SI
01	Adecuados y suficientes espacios físicos de promoción comercial de los productos				250 84,00
01.01	Limpieza de terreno manual	m2	14 800,00	1,13	16 724,00
01.02	Excavación de terreno natural	M3	4 000,00	14,00	56 000,00
01.03	Habilitación de terreno para las ferias	m2	14 800,00	0,74	10 952,00
01.04	Adecuados espacios de exposición de productos de la zona	Glb.	1,00	16 7138,00	16 7138,00
02	Adecuadas condiciones del área administrativa y de servicios para el desarrollo de los eventos de feria.				25 100,00
02.01	Equipamiento del área "ADEL" responsable de la realización de ferias	Glb.	1,00	25 100,00	25 100,00
03	Efficiente promoción de los productos en las ferias regionales y nacionales				544105,00
03.01	Apertura y ampliación de mercados.				489290,00
03.01.01	Exposición de productos en ferias regionales	Und.	8,00	32 500,00	260 000,00
03.01.02	Exposición de productos en ferias nacionales	Und.	4,00	48 900,00	195 600,00
03.01.03	Capacitación en venta a promotores	Glb.	12,00	2 807,50	33 690,00
03.02	Realización de campañas de promoción agroalimentaria estratégico				54 815,00
03.02.01	Realización de campañas televisivas y radiales	Und.	30,00	982,50	29 475,00
03.02.02	Revista informativa de los productos estratégicos	Glb.	6,00	2 200,00	13 200,00
03.02.03	Incentivo a la participación de los productores	Glb.	4,00	3 035,00	12 140,00
04	Fortalecimiento de la organización de los productores				381 240,00
04.01	Desarrollo de las capacidades técnicas de los productores				192 708,00
04.01.01	capacitación en conformación de MYPES	Tal.	24,00	2 676,50	64 236,00
04.01.02	capacitación en gestión de negocio	Tal.	24,00	2 676,50	64 236,00
04.01.03	capacitación en acceso al mercado	Tal.	24,00	2 676,50	64 236,00
04.02	Mejoramiento de capacidades en organizaciones de productores				188 532,00
04.02.01	Capacitación en asociatividad	Tal.	24,00	2 618,50	62 844,00
04.02.02	Capacitación en capacidad organizacional	Tal.	24,00	2 618,50	62 844,00
04.02.03	Capacitación en capacidad de gestión	Tal.	24,00	2 618,50	62 844,00
Costo directo					1 201259,00
Gastos generales					90 117,20
Gastos de supervisión					30 844,00
Elaboración de expediente técnico					10 000,00
Costo total S/					1 332 220,20

(...)"



La situación expuesta, afectó la disponibilidad de presupuesto para la ejecución del Proyecto por el monto de S/ 250 985,00, además de su plazo de ejecución y a sus beneficiarios, debido a que no logró sus metas y objetivos según la viabilidad otorgada en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública; situación generada por el accionar de los funcionarios, que destinaron los recursos provenientes de regalía minera y a la vez asignados al presupuesto del Proyecto, para la realización de ferias y festivales durante los años 2017 y 2018, que no correspondían a gastos de inversión ni tenían correspondencia con las partidas del presupuesto del Proyecto según lo establecido en el expediente técnico del Proyecto aprobado; además, aprobaron y entregaron encargos internos al personal que tenía rendiciones pendientes, con importes que excedía el límite establecido por la normativa de tesorería; así como admitieron rendiciones de gastos con insuficiente sustento documentario respecto al ingreso de bienes adquiridos al Almacén de la Entidad y destino de los mismos, con algunos sustentos de gastos diferentes a los conceptos para los que fueron aprobados y con algunos documentos carentes de veracidad.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones sin documentar, conforme al **Apéndice n.ºs 122, 123, 124, 125, 126 y 127** del Informe de Control Específico; asimismo, Bryan Ramos Enciso no remitió sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, la misma que se adjunta conjuntamente con las cédulas de comunicaciones y los comentarios o aclaraciones en los **Apéndices n.ºs 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Avelino Sánchez García, identificado con documento nacional de identidad n.º 31478080, Gerente Municipal, del 3 de mayo de 2017 al 31 diciembre de 2018⁴²; mediante la cédula de comunicación n.º 001-2020-CG/2681-SCE de 27 de agosto de 2020 se le comunicó el pliego de hechos y con la carta n.º 02-ASG-2020 de 3 de septiembre de 2020, remitido mediante el correo electrónico <avel77@hotmail.com> el 3 de setiembre de 2020, presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por haber aprobado encargos internos mediante diecisiete (17) resoluciones gerenciales para los pagos de gastos de los diferentes planes de trabajo o actividades de ferias y festivales de los años 2017 y 2018, que no correspondían a gastos de inversión ni estaban considerados en las partidas del presupuesto del expediente técnico aprobado del Proyecto, con la fuente de financiamiento del rubro "18. Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones" y a la vez destinado a las metas presupuestales (0033 y 0059) de los años 2017 y 2018⁴³, respectivamente, por ende con cargo al presupuesto del Proyecto; a pesar de que la utilización del canon y regalía minera, solo estaba permitido para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local y proyectos de inversión productiva, respectivamente.

Asimismo, por haber emitido diecisiete (17) memorándums múltiples para los mismos gastos, disponiendo realizar trámites; en consecuencia, dispuso pagos de los mismos encargos internos, estableciéndose el rubro "18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones" como fuente de financiamiento y las metas presupuestales (0033 y 0059) de los años 2017 y 2018,

⁴² Designado mediante la resolución de alcaldía n.º 142-2017-MDAH/A de 3 de mayo de 2017 (**Apéndice n.º 129**), y culminándose el 31 de diciembre de 2018, conforme la planilla de remuneración correspondiente al mes de diciembre de 2018 adjuntado al comprobante de pago n.º 3095 de 11 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 130**).

⁴³ Metas presupuestales que corresponden al Proyecto creado para los años 2017 y 2018, respectivamente

respectivamente, que correspondían al Proyecto; así como por haber autorizado los pagos mediante dieciocho (18) comprobantes de pagos para los mismos conceptos de los encargos internos con cargo al presupuesto del Proyecto y con recursos de regalía minera (contractual); puesto que firmó en todos los comprobantes, autorizando su pago.

Del mismo modo, por haber aprobado mediante las resoluciones gerenciales y autorizado con sus respectivos memorándums múltiples en diversas oportunidades encargos internos a favor de Jhon Frank Rivera Ortiz, a pesar de que tenía rendiciones pendientes y en dos (2) ocasiones con importes que superaban el límite de S/ 41 500,00, equivalente a diez (10) Unidades Impositivas Tributarias para el año 2018, considerado como máximo según lo establecido por la normativa de tesorería, así como efectuar los pagos de los mismos encargos internos mediante comprobantes de pago, ya que firmó en dichos documentos.

Igualmente, por haber realizado trámites para la aprobación de liquidación técnica y financiera del Proyecto con un avance de ejecución financiera equivalente al 23,30% del presupuesto total, con ejecución financiera total de S/ 310 441,30, que incluyó los gastos de las rendiciones de encargos internos por S/ 250 985,00, por conceptos no considerados en el presupuesto del expediente técnico del Proyecto, puesto que visó la resolución de aprobación.

Contraviniendo lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley de Canon - Ley n.° 27506, artículo 9° de la Ley de Regalía Minera - Ley n.° 28258, el artículo IV, XV, 12° y 26° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2017 - Ley n.° 30518, Numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, artículo 8° del Reglamento de la Ley de Canon, el artículo 18° de la Ley de Regalía Minera, el literal d) el artículo 3° del Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley n.° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, el literal h) del artículo 2° Reglamento del Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional De Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley n.° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, el numeral 40.2, 40.3, 40.4 y 40.5 del artículo 40° y el artículo 71° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, el artículo 3° de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", el literal b) de numeral 5.5 Instructivo n.° 018-2002-EF/93.01 sobre "Procedimiento Contable de la Utilización de Recursos Públicos por la Modalidad de Encargos", el numeral 1 y el literal a) y b) del numeral 2 y numeral 6 del "III. Acciones a desarrollar" del SA.05 de Normas Generales del Sistema de Abastecimiento, el numeral 1 del artículo 4° de la resolución directoral n.° 036-2010-EF/77.15 "Que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos", el análisis de costos unitarios, presupuesto y las especificaciones técnicas del presupuesto del expediente técnico de Proyecto, aprobado mediante la resolución de alcaldía n.° 110-2017-MDAH/AL de 4 de abril de 2017.

Asimismo, incumplió con las atribuciones establecidas en el artículo 8 de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, que establece: "Son atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las entidades, a través del Director General de Administración o quien haga sus veces: a) Centralizar y administrar el manejo de todos los fondos percibidos o recaudados en su ámbito de competencia" y establecidas en el artículo 9 de la misma norma, que señala: "(...) e) Disponer la realización de medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los recursos financieros, tales como arqueos de fondos y/o valores, conciliaciones, entre otros".



Del mismo modo, inobservó lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, que establecen: *"Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, normativa concordante con los artículos 127° y 129° del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 15 de enero de 1990, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)" y "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

Igualmente, incumplió con el artículo 7° de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, que establece: *"5. Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados" y "6. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*.

También, incumplió con el literal a) del artículo 156° del Reglamento General de la Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil, publicado el 13 de junio de 2014, que establece: *"Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional"*; el artículo 16° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir de 1 de enero de 2005, que establece: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*.

Además, incumplió las funciones establecidos en la resolución de alcaldía n.º 142-2017-MDAH/A de 3 de mayo de 2017; que establece:

"(...)"

II. EN MATERIA PRESUPUESTAL

2.1. Supervisar y controlar la correcta implementación de las medidas de disciplina fiscal, racionalidad y austeridad del gasto público a ser ejecutadas por la Entidad, contenidas en la Ley N° 30372, ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, y demás normas, complementarias vinculados con la materia.

"(...)"

2.3. Aprobar habilitaciones de fondos en la modalidad de encargo para diferentes actividades y fondos para caja chica

"(...)"

III. EN MATERIA ADMINISTRATIVA

3.3. Tramitar, gestionar y autorizar las solicitudes de viáticos, autorizaciones de vales de movilidad, rendición de cuentas, pedidos de compras de salida y demás servicios administrativos que resulten necesarios para la operatividad administrativa del Despacho de Alcaldía y Gerencia Municipal.

"(...)".



Jhon Frank Rivera Ortiz, identificado con documento nacional de identidad n.º 45055658, subgerente de Desarrollo Económico y Ambiental, del 1 de febrero de 2017 al 31 diciembre de 2018⁴⁴; mediante la cédula de comunicación n.º 002-2020-CG/2681-SCE de 27 de agosto de 2020 se le comunicó el pliego de hechos y con la carta n.º 002-2020-JFRO de 3 de septiembre de 2020, remitido mediante el correo electrónico <JFRO_6@hotmail.com> el 3 de setiembre de 2020 presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por haber presentado las rendiciones de gastos en diversas oportunidades a la Entidad fuera del plazo establecido por la normativa de tesorería y con insuficiente sustento documentario respecto al ingreso de los bienes adquiridos al Almacén de la Entidad y destino de los mismos; asimismo, por haber ejecutado y presentado a la Entidad el encargo interno mediante el informe n.º 096-2018-SGDEA-MDAH/JFRO de 12 de julio de 2018, con algunos gastos distintos a los conceptos para los que fueron aprobados y con declaraciones juradas que superan al 10% del valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2018; además, por haber emitido la rendición de gastos de encargo interno mediante el informe n.º 145-2018-SGDEA-MDAH/JFRO de 12 de julio de 2018, sustentando con algunos comprobantes de pago contrarios a la verdad; además, por haber emitido el informe para la aprobación de la liquidación técnica y financiera del Proyecto con un avance de ejecución financiera equivalente al 23,30% del presupuesto total y ejecución financiera total de S/ 310 441,30, que incluía los gastos de las rendiciones de encargos internos por S/ 250 985,00, por conceptos no considerados en el presupuesto del expediente técnico del Proyecto.

Contraviniendo lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6º de la Ley de Canon - Ley n.º 27506, artículo 9º de la Ley de Regalía Minera - Ley n.º 28258, el artículo IV, XV, 12º y 26º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.º 28411, el numeral 5.1 del artículo 5º de la Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2017 - Ley n.º 30518, Numeral 5.1 del artículo 5º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, artículo 8º del Reglamento de la Ley de Canon, el artículo 18º de la Ley de Regalía Minera, el literal d) el artículo 3º del Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley n.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, el literal h) del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley n.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, el numeral 40.3 y 40.4 del artículo 40º y el literal 71.3 del artículo 71º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, el literal b) de numeral 5.5 Instructivo n.º 018-2002-EF/93.01 sobre "Procedimiento Contable de la Utilización de Recursos Públicos por la Modalidad de Encargos", el numeral 1 y el literal a) y b) del numeral 2 y numeral 6 del "III. Acciones a desarrollar" del SA.05 de Normas Generales del Sistema de Abastecimiento, el análisis de costos unitarios, presupuesto y las especificaciones técnicas del presupuesto del expediente técnico de Proyecto, aprobado mediante la resolución de alcaldía n.º 110-2017-MDAH/AL de 4 de abril de 2017.

Del mismo modo, inobservó lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, que establece: "*Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)*", normativa concordante con los artículos 127º y 129º del Decreto

⁴⁴ Designado mediante la resolución de alcaldía n.º 65-2017-MDAH/AL de 1 de febrero de 2017 y con resolución de alcaldía n.º 348-2017-MDAH/A de 29 de diciembre de 2017, culminándose el 31 de diciembre de 2018, conforme la planilla de remuneración correspondiente al mes de diciembre de 2018 adjuntado al comprobante de pago n.º 3095 de 11 de diciembre de 2018 (Apéndices n.ºs 130 y 131).



Supremo n.º 005-90-PCM de 15 de enero de 1990, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *“Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)”* y *“Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad”*.

Igualmente, incumplió con el artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, que establece: *“5. Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados”* y *“6. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)”*; y numeral 2 del artículo 8º la misma norma que establece: *“Obtener Ventajas Indevidas: Obtener o procurar beneficios o ventajas indevidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia”*.

También, incumplió con el literal a) del artículo 156º del Reglamento General de la Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil, publicado el 13 de junio de 2014, que establece: *“Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional”*; el artículo 16º de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir de 1 de enero de 2005, que establece: *“a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”* y *“c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos destinándolos sólo para la prestación del servicio público”*.

Alfredo Espinoza Quispe, identificado con documento nacional de identidad n.º 45389824, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del 31 de marzo de 2017 al 31 diciembre de 2018⁴⁵; mediante la cédula de comunicación n.º 003-2020-CG/2681-SCE de 27 de agosto de 2020 se le comunicó el pliego de hechos y con la carta n.º 02-2020 de 3 de septiembre de 2020, presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por haber emitido diecisiete (17) certificaciones de crédito presupuestario por un importe total de S/ 250 985,00, con cargo al presupuesto del Proyecto y a la vez financiado con el rubro “18. Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones”, para el pago de gastos de los diferentes planes de trabajo o actividades de ferias y festivales de los años 2017 y 2018, que no correspondían a gastos de inversión ni estaban considerados en las partidas del presupuesto del expediente técnico aprobado del Proyecto en mención; además los recursos provenientes de canon y regalía minera solo podían ser utilizados en financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, y proyectos de inversión productiva, respectivamente.

Contraviniendo lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6º de la Ley de Canon - Ley n.º 27506, el artículo 9º de la Ley de Regalía Minera - Ley n.º 28258, el artículo 16 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley n.º 28112, el artículo IV, XV, 12º y 26º de la Ley

⁴⁵ Designado mediante la resolución de alcaldía n.º 106-2017-MDAH/AL de 31 de marzo de 2017 y con resolución de alcaldía n.º 342-2017-MDAH/A de 29 de diciembre de 2017, culminándose el 31 de diciembre de 2018, conforme la planilla de remuneración correspondiente al mes de diciembre de 2018 adjuntado al comprobante de pago n.º 3095 de 11 de diciembre de 2018 (Apéndices n.ºs 130 y 132).

General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley n.º 28411, literal a) del numeral 1 de la décima tercera de la disposición transitoria de la disposición complementaria de la Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2009 – Ley n.º 29289, el numeral 5.1 del artículo 5º de la Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2017 – Ley n.º 30518, Numeral 5.1 del artículo 5º de la Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2018, artículo 8º del Reglamento de la Ley de Canon, el artículo 18º de la Ley de Regalía Minera, el literal d) del artículo 3º del Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley n.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, el literal h) del artículo 2º Reglamento del Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley n.º 27293, Ley Del Sistema Nacional de Inversión Pública, el artículo 2, 3 y numeral 13.1 del artículo 13º de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, el análisis de costos unitarios, presupuesto y las especificaciones técnicas del presupuesto del expediente técnico de Proyecto aprobado mediante la resolución de alcaldía n.º 110-2017-MDAH/AL de 4 de abril de 2017.

Del mismo modo, inobservó lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, que establece: *“Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público” y “b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)”, normativa concordante con los artículos 127º y 129º del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 15 de enero de 1990, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: “Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)” y “Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad”.*

Igualmente, incumplió con el artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, que establecen: *“5. Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados” y “6. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)”;* el literal a) del artículo 156º del Reglamento General de la Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil, publicado el 13 de junio de 2014, que establece: *“Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional”;* el artículo 16º de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir de 1 de enero de 2005, que establecen: *“a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público” y “c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos destinándolos sólo para la prestación del servicio público”.*

Bryan Ramos Enciso, identificado con documento nacional de identidad n.º 46709713, Jefe de la Oficina de Contabilidad, del 5 de junio de 2017 al 31 diciembre de 2017⁴⁶; mediante la cédula de

⁴⁶ Contrato de locación de servicios n.º 135-2017-MDAH/RH de 5 de junio de 2017, planillas de remuneración correspondiente al mes de julio y diciembre de 2017, adjuntado al comprobante de pago n.º 1317 de 21 de julio de 2017 y comprobantes de pago n.º 2755 de 15 de diciembre de 2017, respectivamente (**Apéndice n.º 133**).



comunicación n.º 004-2020-CG/2681-SCE de 27 de agosto de 2020 se le comunicó el pliego de hechos. No presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por haber realizado registros de encargos internos en las fases de compromiso y devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), para el pago de gastos de los diferentes planes de trabajo o actividades de ferias y festivales en el año 2017, gastos que no correspondían a inversión ni estaban considerados en las partidas del presupuesto del expediente técnico aprobado del Proyecto, utilizando el tipo de recurso "22 Regalía contractual" del rubro "18. Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones" y la meta (0033) correspondiente al proyecto de inversión pública señalado; pese a que los recursos del canon y regalía minera solo podían utilizarse en financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, y proyectos de inversión productiva, respectivamente.

Asimismo, por haber realizado registros en el SIAF y entregado encargos internos a favor de Jhon Frank Rivera Ortiz, pese a que tenía rendiciones pendientes; del mismo modo, por haber permitido y luego registrado en el SIAF las rendiciones de gastos de encargos internos efectuados por los servidores durante el año 2017, con insuficiente sustento documentario respecto al ingreso de los bienes adquiridos al Almacén de la Entidad y destino de los mismos.

Contraviniendo lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6º de la Ley de Canon - Ley n.º 27506, artículo 9º de la Ley de Regalía Minera - Ley n.º 28258, el artículo 16º de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley n.º 28112, literal a) del numeral 1 de la décima tercera de la disposición transitoria de la disposición complementaria de la Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2009 - Ley n.º 29289, el artículo 8º del Reglamento de la Ley de Canon, el artículo 18º de la Ley de Regalía Minera, el literal d) del artículo 3º del Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley n.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, el literal h) del artículo 2º Reglamento del Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley n.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, el artículo 5, numeral 40.2, 40.3, 40.4 y 40.5 del artículo 40º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, el artículo 3º de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", el literal b) de numeral 5.5 Instructivo n.º 018-2002-EF/93.01 sobre "Procedimiento Contable de la Utilización de Recursos Públicos por la Modalidad de Encargos", el numeral 1 y el literal a) y b) del numeral 2 y numeral 6 del "III. Acciones a desarrollar" del SA.05 de Normas Generales del Sistema de Abastecimiento, el numeral 03 y 04 de Normas del Sistema Administrativo de Contabilidad, el análisis de costos unitarios, presupuesto y las especificaciones técnicas del presupuesto del expediente técnico de Proyecto aprobado mediante la resolución de alcaldía n.º 110-2017-MDAH/AL de 4 de abril de 2017.

Del mismo modo, inobservó lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, que establece: "Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", normativa concordante con los artículos 127º y 129º del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 15 de enero de 1990, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señalan: "Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)" y "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y



justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Igualmente, incumplió con el artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, que establece: "5. *Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados*" y "6. *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*"; el literal a) del artículo 156° del Reglamento General de la Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil, publicado el 13 de junio de 2014, que establece: "*Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional*"; el artículo 16° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir de 1 de enero de 2005, que establece: "a) *Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "c) *Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos destinándolos sólo para la prestación del servicio público*".

Mercedes Zorrilla Masías, identificado con documento nacional de identidad n.° 42721106, Jefa de la Oficina de Contabilidad, del 8 de enero al 31 diciembre de 2018⁴⁷; mediante la cédula de comunicación n.° 005-2020-CG/2681-SCE de 27 de agosto de 2020 se le comunicó el pliego de hechos y con la carta n.° 002-2020-MZM de 3 de septiembre de 2020, remitido mediante el correo electrónico <merceszorrillam@hotmail.com> el 3 de setiembre de 2020, presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por haber realizado registros de encargos internos en las fases de compromiso y devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), para el pago de gastos de los diferentes planes de trabajo o actividades de ferias y festivales en el año 2018, gastos que no correspondían a inversión ni estaban considerados en las partidas del presupuesto del expediente técnico aprobado del Proyecto, utilizando el tipo de recurso "22 *Regalía contractual*" del rubro "18. *Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones*" y la meta (0059) correspondiente al proyecto de inversión pública señalado; pese a que los recursos del canon y regalía minera solo podían utilizarse en financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, y proyectos de inversión productiva, respectivamente.

Asimismo, por haber realizado registros en el SIAF encargos internos a favor de Jhon Frank Rivera Ortiz, pese a que tenía rendiciones pendientes; del mismo modo, por haber realizado registros de encargos internos en el SIAF, por importes de S/ 67 820,00 y S/ 78 015,00, que superaban el límite de S/ 41 500,00, equivalente a diez (10) Unidades Impositivas Tributarias para el año 2018, establecido como máximo por la normativa de tesorería, el primero fue entregado mediante comprobante de pago n.° 431 de 26 de marzo de 2018, donde se advierte su firma; del mismo modo, por haber permitido y luego registrado en el SIAF las rendiciones de gastos de encargos internos efectuados por los servidores durante el año 2018, con insuficiente sustento documentario respecto al ingreso de los bienes adquiridos al Almacén de la Entidad y destino de los mismos; asimismo por

⁴⁷ Designado mediante la resolución de alcaldía n.° 346-2017-MDAH/A de 29 de diciembre de 2017, culminándose el 31 de diciembre de 2018, conforme la planilla de remuneración correspondiente al mes de diciembre de 2018, adjuntado al comprobante de pago n.° 3095 de 11 de diciembre de 2018 (Apéndices n.°s 130 y 134).

haber permitido y registrado en el SIAF, la rendición de gastos de encargo interno remitido con el informe n.º 096-2018-SGDEA-MDAH/JFRO de 12 de julio de 2018, con algunos gastos distintos a los conceptos para los que fue aprobado y con declaraciones juradas que superan al 10% del valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2018, establecido como máximo; además, por haber permitido y registrado en el SIAF la rendición de gastos de encargo interno que remitió el responsable mediante el informe n.º 145-2018-SGDEA-MDAH/JFRO de 12 de julio de 2018, sustentando con algunos comprobantes de pago carentes de veracidad.

Contraviniendo lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6º de la Ley de Canon - Ley n.º 27506, artículo 9º de la Ley de Regalía Minera - Ley n.º 28258, el artículo 16º de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley n.º 28112, literal a) del numeral 1 de la décima tercera de la disposición transitoria de la disposición complementaria de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 - Ley n.º 29289, el artículo 8º del Reglamento de la Ley de Canon, el artículo 18º de la Ley de Regalía Minera, el literal d) del artículo 3º del Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley n.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, el literal h) del artículo 2º Reglamento del Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley n.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, el artículo 5º, numeral 40.2, 40.3, 40.4 y 40.5 del artículo 40º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, el artículo 3º de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", el literal b) de numeral 5.5 Instructivo n.º 018-2002-EF/93.01 sobre "Procedimiento Contable de la Utilización de Recursos Públicos por la Modalidad de Encargos", el numeral 1 y el literal a) y b) del numeral 2º y numeral 6 del "III. Acciones a desarrollar" del SA.05 de Normas Generales del Sistema de Abastecimiento, el numeral 03 y 04 de Normas del Sistema Administrativo de Contabilidad, el numeral 1 del artículo 4 de la resolución directoral n.º 036-2010-EF/77.15 "Que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos", el análisis de costos unitarios, presupuesto y las especificaciones técnicas del presupuesto del expediente técnico de Proyecto aprobado mediante la resolución de alcaldía n.º 110-2017-MDAH/AL de 4 de abril de 2017.

Del mismo modo, inobservó lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, que establece: "Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)", normativa concordante con los artículos 127º y 129º del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 15 de enero de 1990, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)" y "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad".

Igualmente, incumplió con el artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, que establece: "5. Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados" y "6. Todo servidor público debe desarrollar

sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...); el literal a) del artículo 156° del Reglamento General de la Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil, publicado el 13 de junio de 2014, que establece: "Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional"; el artículo 16° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir de 1 de enero de 2005, que establece: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "c) Salvarguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos destinándolos sólo para la prestación del servicio público".

Nancy Arévalo Carrasco, identificado con documento nacional de identidad n.º 41297259, Jefa de la Oficina de Tesorería, del 2 de enero de 2017 al 31 diciembre de 2018⁴⁸; mediante la cédula de comunicación n.º 006-2020-CG/2681-SCE de 27 de agosto de 2020 se le comunicó el pliego de hechos y con la carta n.º 002-2020-NAC de 3 de septiembre de 2020 remitido mediante el correo electrónico <nancy-arev@hotmail.com> el 3 de setiembre de 2020 presentó sus comentarios o aclaraciones.

Por haber efectuado pagos mediante dieciocho (18) comprobantes de pago, por el monto total de S/ 250 985,00, con recursos de la cuenta corriente n.º 117-0403001406 (Regalía Contractual) del Banco de la Nación, con cargo al presupuesto del Proyecto, para los gastos de los diferentes planes de trabajo o actividades de ferias y festivales de los años 2017 y 2018, que no correspondían a gastos de inversión ni estaban considerados en las partidas del presupuesto del expediente técnico aprobado del Proyecto; pese a que, los recursos provenientes de Regalía Minera solo podían utilizarse en proyectos de inversión; asimismo, por haber efectuado los pagos de encargos internos a favor de Jhon Frank Rivera Ortiz, pese a que tenía rendiciones pendientes y con importes de S/ 67 820,00 y S/ 78 015,00, que superaban el límite de S/ 41 500,00, equivalente a diez (10) Unidades Impositivas Tributarias para el año 2018, establecido como máximo por la normativa de tesorería.

Contraviniendo lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley de Canon - Ley n.º 27506, artículo 9° de la Ley de Regalía Minera - Ley n.º 28258, artículo 8° del Reglamento de la Ley de Canon, el artículo 18° de la Ley de Regalía Minera, el artículo 16° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley n.º 28112, literal a) del numeral 1 de la décima tercera de la disposición transitoria de la disposición complementaria de la Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2009 - Ley n.º 29289, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Canon, el artículo 18° de la Ley de Regalía Minera, el literal d) del artículo 3° del Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley n.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, el literal h) del artículo 2° Reglamento del Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley n.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, el numeral 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, el numeral 1 del artículo 4° de la resolución directoral n.º 036-2010-EF/77.15 "Que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos", el análisis de costos unitarios, presupuesto y las

⁴⁸ Designado mediante la resolución de alcaldía n.º 10-2017-MDAH/A de 2 de enero de 2017, ratificada con la resolución de alcaldía n.º 345-2017-MDAH/A de 29 de diciembre de 2017, culminándose el 31 de diciembre de 2018 conforme la planilla de remuneración correspondiente al mes de diciembre de 2018, adjuntado al comprobante de pago n.º 3095 de 11 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 130 y 135).

especificaciones técnicas del presupuesto del expediente técnico de Proyecto aprobado mediante la resolución de alcaldía n.º 110-2017-MDAH/AL de 4 de abril de 2017.

Asimismo, incumplió con las atribuciones establecidas en el artículo 8º de la Ley n.º 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, que establece: *"Son atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las entidades, a través del Director General de Administración o quien haga sus veces: a) Centralizar y administrar el manejo de todos los fondos percibidos o recaudados en su ámbito de competencia"* y la establecida en el artículo 9º de la misma norma, que señala: *"(...) e) Disponer la realización de medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los recursos financieros, tales como arqueos de fondos y/o valores, conciliaciones, entre otros"*,

Del mismo modo, inobservó lo establecido en los literales a) y b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 6 de marzo de 1984, que establece: *"Son obligaciones de los servidores: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"b) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*, normativa concordante con los artículos 127º y 129º del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 15 de enero de 1990, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *"Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)"* y *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"*.

Igualmente, incumplió con el artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 12 de agosto de 2002, que establece: *"5. Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados"* y *"6. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)"*; el literal a) del artículo 156º del Reglamento General de la Ley n.º 30057 Ley del Servicio Civil, publicado el 13 de junio de 2014, que establece: *"Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes, y el ordenamiento jurídico nacional"*; el artículo 16º de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir de 1 de enero de 2005, que establece: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la irregularidad *"Funcionarios de la Entidad dispusieron presupuesto del Proyecto en gastos no correspondientes a inversión; aprobaron y entregaron encargos internos irregularmente, admitieron rendiciones de gastos que incumplían con la normativa, situación que afectó el presupuesto del proyecto por S/ 250 985,00 y a sus beneficiarios"* están desarrollados en el **apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.



- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad “*Funcionarios de la Entidad dispusieron presupuesto del Proyecto en gastos no correspondientes a inversión; aprobaron y entregaron encargos internos irregularmente, admitieron rendiciones de gastos que incumplían con la normativa, situación que afectó el presupuesto del proyecto por S/ 250 985,00 y a sus beneficiarios*” están desarrollados en el **apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Municipalidad Distrital de Anco Huallo, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionados la habilitación de fondos vía encargos internos se determinó que los funcionarios de la Entidad dispusieron presupuesto del Proyecto con financiamiento del rubro “*18. canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones*” en gastos no correspondientes a inversión; asimismo, aprobaron y entregaron encargos internos a servidores que tenían rendiciones pendientes y por importes que excedían el límite establecido normativamente, admitieron rendiciones de gastos con insuficiente sustento documentario respecto al ingreso de los bienes adquiridos al almacén de la entidad y destino de los mismos, algunos gastos que sustentan son distintos a los aprobados y son contrarios a la verdad.

Incumpliendo lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6º de la Ley de Canon- Ley n.º 27506, el artículo 9º de la Ley de Regalía Minera – Ley n.º 28258, el artículo IV, XV, 12º y 26º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley n.º 28411, el numeral 5.1 del artículo 5º de la Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2017 – Ley n.º 30518, Numeral 5.1 del artículo 5º de la Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2018, artículo 8º del Reglamento de la Ley de Canon, el artículo 18º de la Ley de Regalía Minera, el literal d) el artículo 3º del Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley n.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, el literal h) del artículo 2º Reglamento del Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley n.º 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, el numeral 40.2, 40.3, 40.4 y 40.5 del artículo 40º y el artículo 71º de la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, el artículo 3º de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, el literal b) de numeral 5.5 Instructivo n.º 018-2002-EF/93.01 sobre “Procedimiento Contable de la Utilización de Recursos Públicos por la Modalidad de Encargos”, el numeral 1 y el literal a) y b) del numeral 2 y numeral 6 del “III. Acciones a desarrollar” del SA.05 de Normas Generales del Sistema de Abastecimiento, el numeral 1 del artículo 4º de la resolución directoral n.º 036-2010-EF/77.15 “*Que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos*”, el análisis de costos unitarios, presupuesto y las especificaciones técnicas del presupuesto del expediente técnico de Proyecto, aprobado mediante la resolución de alcaldía n.º 110-2017-MDAH/AL de 4



de abril de 2017 y el numeral 03 y 04 de las Normas del Sistema Administrativa de Contabilidad - Resolución ministerial n.º 801-81-EFC/76.

La situación expuesta afectó el presupuesto del Proyecto por S/ 250 985,00, el plazo de ejecución y a sus beneficiarios; debido al accionar de los funcionarios quienes dispusieron el presupuesto del Proyecto y a la vez financiado con el rubro "18. Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones" a fines distintos a proyectos de inversión, habilitando fondos vía encargos internos; asimismo, participaron aprobando, autorizando, entregando y rindiendo los mismos encargos internos otorgados, incumpliendo la normativa de tesorería.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

- 
1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo comprendidos en los hechos irregulares "*Funcionarios de la entidad dispusieron presupuesto del proyecto en gastos no correspondientes a inversión; aprobaron y entregaron encargos internos irregularmente, admitieron rendiciones de gastos que incumplían con la normativa, situación que afectó el presupuesto del proyecto por S/ 250 985,00 y a sus beneficiarios*" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público Anticorrupción:

- 
1. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.

(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

- 
- | | |
|----------------|--|
| Apéndice n.º 1 | : Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares. |
| Apéndice n.º 2 | : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa. |
| Apéndice n.º 3 | : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal. |
| Apéndice n.º 4 | : Fotocopia autenticada de informe n.º 074-2017-SGDEA-MDAH/JFRO de 16 de junio de 2017, mediante el cual solicita habilitación de fondos para el desarrollo de " <i>VIII Festival de la Papa Nativa Totorabamba 2017</i> " y fotocopia autenticada de " <i>PLAN DE ACTIVIDAD: FESTIVAL DE LA PAPA NATIVA</i> " |
| Apéndice n.º 5 | : Fotocopia autenticada del informe n.º 104-2017-SGDEA-MDAH/JFRO de 17 de julio de 2017, mediante el cual solicita habilitación de fondos para el desarrollo de " <i>Festival de Qampi Quillpuy y VII Feria Agropecuaria Vista Alegre 2017</i> " y fotocopia autenticada de " <i>PLAN DE ACTIVIDAD: FESTIVAL DE QAMPI QUILLPUY Y FERIA AGROPECUARIA VISTA ALEGRE 2017</i> ". |
| Apéndice n.º 6 | : Fotocopia autenticada del informe n.º 117-2017-SGDEA-MDAH/JFRO de 1 de agosto de 2017, mediante el cual solicita habilitación de fondos para el desarrollo de " <i>Festival de la Chicha y Vaca Marçay Quispemarca 2017</i> " y fotocopia autenticada de " <i>PLAN DE ACTIVIDAD: FESTIVAL DE LA CHICHA Y VACA MARCAY QUISPEMARCA 2017</i> ". |



- Apéndice n.º 7 : Fotocopia autenticada del informe n.º 133-2017-SGDEA-MDAH/JFRO de 21 de agosto de 2017, mediante el cual solicita habilitación de fondos para el desarrollo de "Festival de la Leche Chuparo 2017" y fotocopia autenticada de "PLAN DE ACTIVIDAD: FESTIVAL DE LA LECHE CHUPARO 2017".
- Apéndice n.º 8 : Fotocopia autenticada del informe n.º 170-2017-SGDEA-MDAH/JFRO de 4 de octubre de 2017, mediante el cual solicita habilitación de fondos para el desarrollo de "III Encuentro de Siembra y Cosecha de Agua del distrito de Anco Huallo Uripa 2017" y fotocopia autenticada de "PLAN DE ACTIVIDAD DE III ENCUENTRO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA DEL DISTRITO DE ANCO HUALLO URIPA 2017".
- Apéndice n.º 9 : Fotocopia autenticada del informe n.º 165-2017-SGDEA-MDAH/JFRO de 23 de octubre de 2017, mediante el cual solicita habilitación de fondos para el desarrollo de "Festival del Cuy Uripa 2017" y fotocopia de "PLAN DE ACTIVIDAD: FESTIVAL DEL CUY".
- Apéndice n.º 10 : Fotocopia del informe n.º 166-2017-SGDEA-MDAH/JFRO de 23 de octubre de 2017, mediante el cual solicita habilitación de fondos para el desarrollo de "Festival de la Tanta Wawa" y fotocopia autenticada de "PLAN DE ACTIVIDAD: FESTIVAL DE LA TANTA WAWA".
- Apéndice n.º 11 : Fotocopia autenticada del informe n.º 201-2017-SGDEA-MDAH/JFRO de 28 de noviembre de 2017, mediante el cual solicita habilitación de fondos para el desarrollo de "Feria Chacra a la Olla Uripa 2017" y fotocopia de "PLAN DE ACTIVIDAD: FERIA CHACRA A LA OLLA".
- Apéndice n.º 12 : Fotocopia autenticada del informe n.º 048-2018-SGDEA-MDAH/JFRO de 26 de marzo de 2018, mediante el cual solicita habilitación de fondos para el desarrollo de "Festival Gastronómico Pascua 2018" y fotocopia autenticada de "PLAN DE TRABAJO FESTIVAL DE GASTRONÓMICO PASCUA 2018".
- Apéndice n.º 13 : Fotocopia autenticada del informe n.º 059-2018-SGDEA-MDAH/JFRO de 18 de abril de 2018, mediante el cual solicita habilitación de fondos para el desarrollo de "XXVII Feria Agropecuaria Agroindustrial Artesanal y Folklórica Uripa 2018" y fotocopia autenticada de "PLAN DE ORGANIZACIÓN DE LA FERIA AGROPECUARIA AGROINDUSTRIAL ARTESANAL Y FOLKLÓRICA, URIPA 2018".
- Apéndice n.º 14 : Fotocopia autenticada del informe n.º 073-2018-SGDEA-MDAH/JFRO de 11 de junio de 2018, mediante el cual solicita habilitación de fondos para el desarrollo de "IV Festival de la trucha challwani 2018" y fotocopia autenticada de "PLAN DE ACTIVIDAD: FESTIVAL DE LA TRUCHA".
- Apéndice n.º 15 : Fotocopia autenticada del informe n.º 080-2018-SGDEA-MDAH/JFRO de 20 de junio de 2018, mediante el cual solicita habilitación de fondos para el desarrollo de "IX festival de la papa nativa totorabamba 2018" y fotocopia autenticada de "PLAN DE ACTIVIDAD: FESTIVAL DE LA PAPA NATIVA".
- Apéndice n.º 16 : Fotocopia autenticada del informe n.º 107-2018-SGDEA-MDAH/JFRO de 20 de julio de 2018, mediante el cual solicita habilitación de fondos para el desarrollo de "Festival de Qampi Quillpuy Vista Alegre 2018" y fotocopia autenticada de "PLAN DE ACTIVIDAD: FESTIVAL DE QAMPI QUILLPUY Y FERIA AGROPECUARIA VISTA ALEGRE 2018".
- Apéndice n.º 17 : Fotocopia autenticada del informe n.º 0125-2018-SGDEA-MDAH/JFRO de 13 de agosto de 2018, mediante el cual solicita habilitación de fondos para el desarrollo de "Festival de la chicha y Vaca Marcay Quispamarca 2018" y fotocopia autenticada de "PLAN DE ACTIVIDAD: FESTIVAL DE LA CHICHA Y VACA MARCAY QUISPEMARCA 2018".
- Apéndice n.º 18 : Fotocopia autenticada del informe n.º 0133-2018-SGDEA-MDAH/JFRO de 24 de agosto de 2018, mediante el cual solicita habilitación de fondos para el desarrollo de "Festival de la Leche Chuparo 2018" y fotocopia autenticada de "PLAN DE ACTIVIDAD: FESTIVAL DE LA LECHE CHUPARO 2018".
- Apéndice n.º 19 : Fotocopia autenticada del informe n.º 0168-2018-SGDEA-MDAH/JFRO de 23 de octubre de 2018, mediante el cual solicita habilitación de fondos para el desarrollo de "Cuarto Festival del Cuy Uripa 2018" y fotocopia autenticada de "PLAN DE ACTIVIDAD: FESTIVAL DEL CUY".



- Apéndice n.º 20 : Fotocopia autenticada del informe n.º 169-2018-SGDEA-MDAH/JFRO de 23 de octubre de 2018, mediante el cual solicita habilitación de fondos para el desarrollo de "Octavo Festival de Tanta Wawa Uripa 2018" y fotocopia autenticada de "PLAN DE ACTIVIDAD: FESTIVAL DE LA TANTA WAWA"
- Apéndice n.º 21 : Fotocopia autenticada de la resolución de alcaldía n.º 110-2017-MDAH/AL de 4 de abril de 2017, mediante el cual aprueban el expediente técnico del Proyecto "Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Promoción del Comercio Interno y Desarrollo de Capacidades a Productores Agroindustriales, Pecuarios y Artesanales de Anco Huallo, distrito de Anco Huallo - Chincheros – Apurímac".
- Apéndice n.º 22 : Copia simple de la consulta amigable de ejecución de gasto de 2017, donde se observa el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del Proyecto, financiado con rubro "18. Canon y sobrecanon, regalías renta de aduanas y participaciones", por importe de S/ 100 676,00, copia autenticada de resolución de alcaldía n.º 121-2017-MDAH/AL de 28 de enero de 2017, que aprueba la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático y copia autenticada de resolución de alcaldía n.º 006-2018-MDAH/AL de 10 de enero de 2018, que aprueba la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático.
Copia simple de la consulta amigable de ejecución de gasto 2018, donde se observa el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del Proyecto, financiado con rubro "18. Canon y sobrecanon, regalías renta de aduanas y participaciones", por importe de S/ 227 326,00, copia autenticada de la resolución de alcaldía n.º 091-2018-MDAH/A de 16 de marzo de 2018, que autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto de la Entidad, copia autenticada de resolución de alcaldía n.º 125-2018-MDAH/A de 18 de abril de 2018, que autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto de la Entidad, copia autenticada de resolución de alcaldía n.º 285-2018-MDAH/AL de 29 de agosto de 2018, que aprueba la modificación presupuestaria a nivel funcional programático y copia autenticada de resolución de alcaldía n.º 338-2018-MDAH/A de 31 de octubre de 2018, que aprueba la modificación presupuestaria a nivel funcional programático.
- Apéndice n.º 23 : Copia simple de la Consulta de Transferencias a los Gobiernos Nacional, Regional, Local y EPS de los años 2017 y 2018, donde se observa el Rubro "18. Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones" conformado por las transferencias de recursos recibidos por la Entidad, por conceptos de Canon minero, Regalía minera, Plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal, Regalía contractual y Fondo MI Riego.
- Apéndice n.º 24 : Fotocopia autenticada de la certificación de crédito presupuestario Nota n.º 657 de 22 de junio de 2017, mediante el cual jefe de la Oficina de Planificación y presupuesto asignó recursos del rubro "18. Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones", y a la vez destinados al presupuesto de la meta 0033, que corresponde al Proyecto, para el desarrollo de actividades de "VIII Festival de la Papa Nativa Totorabamba 2017", fotocopia autentica de informe n.º 47-2017-MDAH-DPP/AEQ de 21 de junio de 2017, con el cual dio opinión presupuestal favorable.
- Apéndice n.º 25 : Copia simple de la certificación de crédito presupuestario Nota n.º 815 de 20 de julio de 2017, mediante el cual jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto asignó recursos del rubro "18. Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones" y a la vez destinados al presupuesto la meta 0033, que corresponde al Proyecto, para el desarrollo de actividades de "Festival de Qampi Quillpuy y VII Feria Agropecuaria Vista Alegre 2017", fotocopia autentica de informe n.º 67-2017-MDAH-DPP/AEQ de 19 de julio de 2017, con el cual dio opinión presupuestal favorable.
- Apéndice n.º 26 : Fotocopia autenticada de certificación de crédito presupuestario Nota n.º 908 de 3 de agosto de 2017, mediante el cual el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto asigna recursos del rubro "18. Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y



- participaciones*", y a la vez destinados al presupuesto la meta 0033, que corresponde al Proyecto, para el desarrollo de actividades de "Festival de la Chicha y Vaca Marçay Quispemarca 2017", fotocopia autentica de informe n.º 71-2017-MDAH-DPP/AEQ de 2 de agosto 2017, con el cual dio opinión presupuestal favorable.
- Apéndice n.º 27 : Fotocopia autenticada de la certificación de crédito presupuestario Nota n.º 1074 de 28 de agosto de 2017, mediante el cual jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto asigna recursos del rubro "18. Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones", y a la vez destinados al presupuesto la meta 0033, que corresponde al Proyecto, para el desarrollo de actividades de "Festival de la Leche Chuparo 2017", fotocopia autentica de informe n.º 80-2017-MDAH-DPP/AEQ de 28 de agosto 2017, con el cual dio opinión presupuestal favorable.
- Apéndice n.º 28 : Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario Nota n.º 1488 de 4 de octubre de 2017, mediante el cual jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto asigna recursos del rubro "18. Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones", y a la vez destinados al presupuesto la meta 0033, que corresponde al Proyecto, para el desarrollo de actividades de "III Encuentro de Siembra y Cosecha de Agua, Uripa 2017", fotocopia autentica de informe n.º 100-2017-MDAH-DPP/AEQ de 4 de octubre 2017, con el cual dio opinión presupuestal favorable.
- Apéndice n.º 29 : Fotocopia autenticada de la certificación de crédito presupuestario Nota n.º 1659 de 26 de octubre de 2017, mediante el cual jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto asigna recursos del rubro "18. Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones", y a la vez destinados al presupuesto la meta 0033, que corresponde al Proyecto, para el desarrollo de actividades de "Festival del Cuy", fotocopia autenticada de informe n.º 112-2017-MDAH-DPP/AEQ de 24 de octubre 2017, con el cual dio opinión presupuestal favorable.
- Apéndice n.º 30 : Fotocopia autenticada de la certificación de crédito presupuestario Nota n.º 1674 de 30 de octubre de 2017, mediante el cual jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto asigna recursos del rubro "18. Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones", y a la vez destinados al presupuesto la meta 0033, que corresponde al Proyecto, para el desarrollo de actividades de "Festival de la Tanta Wawa", fotocopia simple de informe n.º 113-2017-MDAH-DPP/AEQ de 24 de octubre 2017, con el cual dio opinión presupuestal favorable.
- Apéndice n.º 31 : Fotocopia autenticada de la certificación de crédito presupuestario Nota n.º 1950 de 29 de noviembre de 2017, mediante el cual jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto asigna recursos del rubro "18. Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones", y a la vez destinados al presupuesto la meta 0033, que corresponde al Proyecto, para el desarrollo de actividades de "Feria Chacra a la Olla Uripa 2017", fotocopia autenticada de informe n.º 133-2017-MDAH-DPP/AEQ de 29 de noviembre 2017, con el cual dio opinión presupuestal favorable.
- Apéndice n.º 32 : Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario Nota n.º 383 de 26 de marzo de 2018, mediante el cual jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto asigna recursos del rubro "18. Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones", y a la vez destinados al presupuesto la meta 0059, que corresponde al Proyecto, para el desarrollo de actividades de "Festival Gastronómico Pascua 2018", fotocopia autenticada de informe n.º 22-2018-MDAH-DPP/AEQ de 26 de marzo de 2018, con el cual dio opinión presupuestal favorable.
- Apéndice n.º 33 : Fotocopia autenticada de la certificación de crédito presupuestario Nota n.º 550 de 19 de abril de 2018, mediante el cual jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto asigna recursos del rubro "18. Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones", y a la vez destinados al presupuesto la meta 0059, que corresponde al Proyecto, para el desarrollo de actividades de "XXVII Feria Agropecuaria Agroindustrial Artesanal y Folklórica Uripa 2018", fotocopia autenticada de informe n.º 033-2018-MDAH-DPP/AEQ de 19 de abril de 2018, con el cual dio opinión presupuestal favorable.

- Apéndice n.º 34 : Fotocopia autenticada de certificación de crédito presupuestario Nota n.º 1010 de 12 de junio de 2018, mediante el cual jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto asigna recursos del rubro "18. Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones", y a la vez destinados al presupuesto la meta 0059, que corresponde al Proyecto, para el desarrollo de actividades de "IV Festival de la trucha Challwani 2018".
- Apéndice n.º 35 : Copia simple de la certificación de crédito presupuestario Nota n.º 1084 de 21 de junio de 2018, mediante el cual jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto asigna recursos del rubro "18. Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones", y a la vez destinados al presupuesto la meta 0059, que corresponde al Proyecto, para el desarrollo de actividades de "IX festival de la papa nativa Totorabamba 2018".
- Apéndice n.º 36 : Fotocopia autenticada de la certificación de crédito presupuestario Nota n.º 1305 de 23 de julio de 2018, mediante el cual jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto asigna recursos del rubro "18. Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones", y a la vez destinados al presupuesto la meta 0059, que corresponde al Proyecto, para el desarrollo de actividades de "Festival de Qampi Quillpuy Vista Alegre 2018".
- Apéndice n.º 37 : Fotocopia autenticada de la certificación de crédito presupuestario Nota n.º 1514 de 13 de agosto de 2018, mediante el cual jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto asigna recursos del rubro "18. Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones", y a la vez destinados al presupuesto la meta 0059, que corresponde al Proyecto, para el desarrollo de actividades de "Festival de la chicha y Vaca Marçay Quispimarca 2018".
- Apéndice n.º 38 : Fotocopia autenticada de la certificación de crédito presupuestario Nota n.º 1619 de 27 de agosto de 2018, mediante el cual jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto asigna recursos del rubro "18. Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones" y a la vez destinados al presupuesto la meta 0059, que corresponde al Proyecto, para el desarrollo de actividades de "Festival de la Leche Chuparo 2018".
- Apéndice n.º 39 : Fotocopia autenticada de la certificación de crédito presupuestario Nota n.º 2191 de 25 de octubre de 2018, mediante el cual jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto asigna recursos del rubro "18. Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones" y a la vez destinados al presupuesto la meta 0059, que corresponde al Proyecto, para el desarrollo de actividades de "Cuarto Festival del Cuy Uripa 2018".
- Apéndice n.º 40 : Fotocopia autenticada de la certificación de crédito presupuestario Nota n.º 2192 de 25 de octubre de 2018, mediante el cual jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto asigna recursos del rubro "18. Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones", y a la vez destinados al presupuesto la meta 0059, que corresponde al Proyecto, para el desarrollo de actividades de "Octavo Festival de Tanta Wawa Uripa 2018".
- Apéndice n.º 41 : Copia simple de consulta amigable de MEF del año 2018, donde se observa que la meta 0004, corresponde a la actividad "Manejo de residuos sólidos municipales".
- Apéndice n.º 42 : Fotocopia autenticada de la resolución gerencial n.º 71-2017-MDAH/ GM de 21 de junio de 2017, mediante el cual el Gerente Municipal aprobó el encargo interno para el desarrollo de VIII Festival de la Papa Nativa Totorabamba 2017".
- Apéndice n.º 43 : Fotocopia autenticada de la resolución gerencial n.º 87-2017-MDAH/GM de 19 de julio de 2017, mediante el cual el Gerente Municipal aprobó el encargo interno para el desarrollo VII Feria Agropecuaria y Festival de Qampi Quillpuy en el año 2017.
- Apéndice n.º 44 : Fotocopia autenticada de la resolución gerencial n.º 91-2017-MDAH/GM de 3 de agosto de 2017, mediante el cual el Gerente Municipal aprobó el encargo interno para el desarrollo del Festival de la Chicha y Vaca Marçay en el año 2017.
- Apéndice n.º 45 : Fotocopia autenticada de resolución gerencial n.º 99-2017-MDAH/GM de 28 de agosto de 2017, mediante el cual el Gerente Municipal aprobó el encargo interno para el desarrollo Festival de leche en el año 2017.

- Apéndice n.º 46 : Fotocopia autenticada de la resolución gerencial n.º 121-2017-MDAH/GM de 4 de octubre de 2017, mediante el cual el Gerente Municipal aprobó el encargo interno para el desarrollo del III Encuentro de Siembra y Cosecha de Agua en el año 2017.
- Apéndice n.º 47 : Fotocopia autenticada de la resolución gerencial n.º 136-2017-MDAH/GM de 25 de octubre de 2017, mediante el cual el Gerente Municipal aprobó el encargo interno para el desarrollo de Festival de Cuy en el año 2017.
- Apéndice n.º 48 : Fotocopia autenticada de la resolución gerencial n.º 137-2017-MDAH/GM de 27 de octubre de 2017, mediante el cual el Gerente Municipal aprobó el encargo interno para el desarrollo de Festival de Tanta Wawa en el año 2017.
- Apéndice n.º 49 : Fotocopia autenticada de la resolución gerencial n.º 159-2017-MDAH/GM de 29 de noviembre de 2017, mediante el cual el Gerente Municipal aprobó el encargo interno para el desarrollo de la Feria Chacra a la Olla.
- Apéndice n.º 50 : Fotocopia autenticada de la resolución gerencial n.º 040-2018-MDAH/GM de 26 de febrero de 2018, mediante el cual el Gerente Municipal aprobó el encargo interno para el desarrollo del Festival Gastronómico Pascua en el año 2018.
- Apéndice n.º 51 : Fotocopia autenticada de la resolución gerencial n.º 061-2018-MDAH/GM de 19 de abril de 2018, mediante el cual el Gerente Municipal aprobó el encargo interno para el desarrollo de XXVII Feria Agropecuaria Agroindustrial Artesanal y Folklórica en el año 2018.
- Apéndice n.º 52 : Fotocopia autenticada de la resolución gerencial n.º 0108-2018-MDAH/GM de 12 de junio de 2018, mediante el cual el Gerente Municipal aprobó el encargo interno para el desarrollo del IV Festival de la Trucha Challwani en el año 2018.
- Apéndice n.º 53 : Fotocopia autenticada de la resolución gerencial n.º 0118-2018-MDAH/GM de 21 de junio de 2018, mediante el cual el Gerente Municipal aprobó el encargo interno para el desarrollo del IX Festival de la Papa Nativa Totorabamba en el año 2018.
- Apéndice n.º 54 : Fotocopia autenticada de la resolución gerencial n.º 0135-2018-MDAH/GM de 24 de julio de 2018, mediante el cual el Gerente Municipal aprobó el encargo interno para el desarrollo de Qampi Quillpuy Feria Agropecuaria Vista Alegre en el año 2018.
- Apéndice n.º 55 : Fotocopia autenticada de la resolución gerencial n.º 0150-2018-MDAH/GM de 13 de agosto de 2018, mediante el cual el Gerente Municipal aprobó el encargo interno para el desarrollo de Festival de la Chicha y Vaca Marçay Quispimarca en el año 2018.
- Apéndice n.º 56 : Fotocopia autenticada de la resolución gerencial n.º 0172-2018-MDAH/GM de 28 de agosto de 2018, mediante el cual el Gerente Municipal aprobó el encargo interno para el desarrollo del Festival de la Leche Chuparo en el año 2018.
- Apéndice n.º 57 : Fotocopia autenticada de la resolución gerencial n.º 0215-2018-MDAH/GM de 25 de octubre de 2018, mediante el cual el Gerente Municipal aprobó el encargo interno para el desarrollo del IV Festival del Cuy Uripa en el año 2018.
- Apéndice n.º 58 : Fotocopia autenticada de la resolución gerencial n.º 0216-2018-MDAH/GM de 25 de octubre de 2018, mediante el cual el Gerente Municipal aprobó el encargo interno para el desarrollo del VIII Festival de Tanta Wawa en el año 2018.
- Apéndice n.º 59 : Fotocopia autenticada del memorando múltiple n.º 976-2017-MDAH/GM de 21 de junio de 2017, mediante el cual el Gerente Municipal dispuso realizar trámites para el pago del encargo interno para el desarrollo de la VIII Festival de la Papa Nativa Totorabamba 2017".
- Apéndice n.º 60 : Fotocopia autenticada del memorando múltiple n.º 1144-2017-MDAH/GM de 20 de julio de 2017, mediante el cual el Gerente Municipal dispuso realizar trámites para el pago del encargo interno para el desarrollo de la VII Feria Agropecuaria y Festival de Qampi Quillpuy en el año 2017.
- Apéndice n.º 61 : Fotocopia autenticada del memorando múltiple n.º 1242-2017-MDAH/GM de 3 de agosto de 2017, mediante el cual el Gerente Municipal dispuso realizar trámites para el pago del encargo interno para el desarrollo del Festival de la Chicha y Vaca Marçay en el año 2017.



- Apéndice n.º 62 : Fotocopia autenticada del memorando múltiple n.º 1433-2017-MDAH/GM de 28 de agosto de 2017, mediante el cual el Gerente Municipal dispuso realizar trámites para el pago del encargo interno para el desarrollo del Festival de la leche en el año 2017.
- Apéndice n.º 63 : Fotocopia autenticada del memorando múltiple n.º 1809-2017-MDAH/GM de 4 de octubre de 2017, mediante el cual el Gerente Municipal dispuso realizar trámites para el pago del encargo interno para el desarrollo del III Encuentro de Siembra y Cosecha de Agua en el año 2017.
- Apéndice n.º 64 : Fotocopia autenticada del memorando múltiple n.º 1938-2017-MDAH/GM de 25 de octubre de 2017, mediante el cual el Gerente Municipal dispuso realizar trámites para el pago del encargo interno para el desarrollo del Festival de Cuy en el año 2017.
- Apéndice n.º 65 : Fotocopia autenticada del memorando múltiple n.º 1977-2017-MDAH/GM de 27 de octubre de 2017, mediante el cual el Gerente Municipal dispuso realizar trámites para el pago del encargo interno para el desarrollo del Festival de Tanta Wawa en el año 2017.
- Apéndice n.º 66 : Fotocopia autenticada del memorando múltiple n.º 2739-2017-MDAH/GM de 29 de noviembre de 2017, mediante el cual el Gerente Municipal dispuso realizar trámites para el pago del encargo interno para el desarrollo de la Feria Chacra a la Olla.
- Apéndice n.º 67 : Fotocopia autenticada del memorando múltiple n.º 0350-2018-MDAH/GM de 26 de marzo de 2018, mediante el cual el Gerente Municipal dispuso realizar trámites para el pago de encargo interno para el desarrollo del Festival Gastronómico Pascua en el año 2018.
- Apéndice n.º 68 : Fotocopia autenticada del memorando múltiple n.º 0508-2018-MDAH/GM de 19 de abril de 2018, mediante el cual el Gerente Municipal dispuso realizar trámites para el pago del encargo interno para el desarrollo de la XXVII Feria Agropecuaria Agroindustrial Artesanal y Folklórica en el año 2018.
- Apéndice n.º 69 : Fotocopia autenticada del memorando múltiple n.º 0932-2018-MDAH/GM de 12 de junio de 2018, mediante el cual el Gerente Municipal dispuso realizar trámites para el pago del encargo interno para el desarrollo del IV Festival de la Trucha Challwani en el año 2018.
- Apéndice n.º 70 : Fotocopia autenticada del memorando múltiple n.º 0990-2018-MDAH/GM de 21 de junio de 2018, mediante el cual el Gerente Municipal dispuso realizar trámites para el pago del encargo interno para el desarrollo del IX Festival de la Papa Nativa Totorabamba en el año 2018.
- Apéndice n.º 71 : Fotocopia autenticada del memorando múltiple n.º 1214-2018-MDAH/GM de 24 de julio de 2018, mediante el cual el Gerente Municipal dispuso realizar trámites para el pago del encargo interno para el desarrollo de Qampi Quillpuy Feria Agropecuaria Vista Alegre en el año 2018.
- Apéndice n.º 72 : Fotocopia autenticada del memorando múltiple n.º 1409-2018-MDAH/GM de 13 de agosto de 2018, mediante el cual el Gerente Municipal dispuso realizar trámites para el pago del encargo interno para el desarrollo del Festival de la Chicha y Vaca Marçay Quispimarca en el año 2018.
- Apéndice n.º 73 : Fotocopia autenticada del memorando múltiple n.º 1528-2018-MDAH/GM de 28 de agosto de 2018, mediante el cual el Gerente Municipal dispuso realizar trámites para el pago del encargo interno para el desarrollo del Festival de la Leche Chuparo en el año 2018.
- Apéndice n.º 74 : Fotocopia autenticada del memorando múltiple n.º 02115-2018-MDAH/GM de 25 de octubre de 2018, mediante el cual el Gerente Municipal dispuso realizar trámites para el pago del encargo interno para el desarrollo del IV Festival del Cuy Uripa en el año 2018.
- Apéndice n.º 75 : Copia autenticada del memorando múltiple n.º 02116-2018-MDAH/GM de 25 de octubre de 2018, mediante el cual el Gerente Municipal dispuso realizar trámites para el pago del encargo interno para el desarrollo del VIII Festival de Tanta Wawa en el año 2018.



- Apéndice n.º 76 : Copia simple de consulta amigable de MEF del año 2018, donde se observa que la meta 0035 corresponde al proyecto "Mejoramiento del servicio de agua potable, sistema de captación y conducción del sector Astanya, parte alta del Centro Poblado de Challhuani, distrito de Anco_Huallo - Chincheros - Apurímac".
- Apéndice n.º 77 : Copia simple de los expedientes del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) 1127, 1313, 1428, 1625, 2094, 2256, 2297 y 2604, todos en el año 2017, y los expedientes SIAF 431, 599, 1136, 1221, 1512, 1727, 1855, 2508 y 2509, todos en el año 2018; donde observa registros compromiso y devengado y rendición de los encargos internos.
- Apéndice n.º 78 : Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 1127 de 22 de junio de 2017, mediante el cual la jefa de la Oficina de Tesorería efectuó pago del encargo interno para el desarrollo del VIII Festival de la Papa Nativa Totorabamba en el año 2017
- Apéndice n.º 79 : Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 1313 de 20 de julio de 2017, mediante el cual la jefa de la Oficina de Tesorería efectuó pago del encargo interno para el desarrollo del VII Feria Agropecuaria y Festival de Qampi Quillpu en el año 2017.
- Apéndice n.º 80 : Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 1428 de 3 de agosto de 2017, mediante el cual la jefa de la Oficina de Tesorería efectuó pago del encargo interno para el desarrollo del Festival de la Chicha y Vaca Marcay en el año 2017.
- Apéndice n.º 81 : Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 1625 de 28 de agosto de 2017, mediante el cual la jefa de la Oficina de Tesorería efectuó pago del encargo interno para el desarrollo del Festival de Leche en el año 2017.
- Apéndice n.º 82 : Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 2094 de 4 de octubre de 2017, mediante el cual la jefa de la Oficina de Tesorería efectuó pago del encargo interno para el desarrollo del III Encuentro de Siembra y Cosecha de Agua en el año 2017.
- Apéndice n.º 83 : Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 2256 de 27 de octubre de 2017, mediante el cual la jefa de la Oficina de Tesorería efectuó pago del encargo interno para el desarrollo del Festival de Cuy en el año 2017.
- Apéndice n.º 84 : Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 2297 de 30 de octubre de 2017, mediante el cual la jefa de la Oficina de Tesorería efectuó pago del encargo interno para el desarrollo del Festival de Tanta Wawa en el año 2017.
- Apéndice n.º 85 : Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 2604 de 29 de noviembre de 2017, mediante el cual el Gerente Municipal dispuso realizar trámites para el pago del encargo interno para el desarrollo de la Feria Chacra a la Olla en el año 2017.
- Apéndice n.º 86 : Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 431 de 26 de marzo de 2018, mediante el cual la jefa de la Oficina de Tesorería efectuó pago del encargo interno para el desarrollo del Festival Gastronómico Pascua en el año 2018.
- Apéndice n.º 87 : Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 599 de 19 de abril de 2018, mediante el cual la jefa de la Oficina de Tesorería efectuó pago del encargo interno para el desarrollo de la XXVII Feria Agropecuaria Agroindustrial Artesanal y Folklórica en el año 2018.
- Apéndice n.º 88 : Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 599-1 de 19 de abril de 2018, mediante el cual la jefa de la Oficina de Tesorería efectuó pago del encargo interno para el desarrollo de la XXVII Feria Agropecuaria Agroindustrial Artesanal y Folklórica en el año 2018.
- Apéndice n.º 89 : Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 1136 de 13 de junio de 2018, mediante el cual la jefa de la Oficina de Tesorería efectuó pago del encargo interno para el desarrollo del IV Festival de la Trucha Challwani en el año 2018.
- Apéndice n.º 90 : Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 1221 de 21 de junio de 2018, mediante el cual la jefa de la Oficina de Tesorería efectuó pago del encargo interno para el desarrollo del IX Festival de la Papa Nativa Totorabamba en el año 2018.
- Apéndice n.º 91 : Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 1512 de 24 de julio de 2018, mediante el cual la jefa de la Oficina de Tesorería efectuó pago del encargo interno para el desarrollo del Qampi Quillpu Feria Agropecuaria Vista Alegre en el año 2018.

- Apéndice n.º 92 : Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 1727 de 13 de agosto de 2018, mediante el cual la jefa de la Oficina de Tesorería efectuó pago del encargo interno para el desarrollo del Festival de la Chicha y Vaca Marçay Quispimarca en el año 2018.
- Apéndice n.º 93 : Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 1855 de 28 de agosto de 2018, mediante el cual la jefa de la Oficina de Tesorería efectuó pago del encargo interno para el desarrollo del Festival de la Leche Chuparo en el año 2018.
- Apéndice n.º 94 : Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 2508 de 26 de octubre de 2018, mediante el cual la jefa de la Oficina de Tesorería efectuó pago del encargo interno para el desarrollo del IV Festival del Cuy Uripa en el año 2018.
- Apéndice n.º 95 : Copia autenticada del comprobante de pago n.º 2509 de 26 de octubre de 2018, mediante el cual la jefa de la Oficina de Tesorería efectuó pago del encargo interno para el desarrollo del VIII Festival de Tanta Wawa en el año 2018.
- Apéndice n.º 96 : Fotocopia autenticada de informe n.º 114-2017-SGDEA-MDAH/JFRO de 24 de julio de 2017, mediante el cual el responsable del encargo interno, presentó a la Gerencia Municipal la rendición de gastos del encargo interno otorgado para el desarrollo del VIII Festival de la Papa Nativa Totorabamba en el año 2017, y documentos sustentantes.
- Apéndice n.º 97 : Fotocopia autenticada del informe n.º 002-2018-SCP-MDAH-ADQ de 5 de marzo de 2018, mediante el cual el responsable de encargo interno, presentó a la Gerencia Municipal la rendición de gastos del encargo interno otorgado para el desarrollo de la VII Feria Agropecuaria y Festival de Qampi Quillpuy en el año 2017, y documentos sustentantes.
- Apéndice n.º 98 : Fotocopia autenticada del informe n.º 134-2017-SGDEA-MDAH/JFRO de 9 de agosto de 2017, mediante el cual el responsable del encargo interno, presentó a la Gerencia Municipal la rendición de gastos del encargo interno otorgado para el desarrollo del Festival de la Chicha y Vaca Marçay en el año 2017, y documentos sustentantes.
- Apéndice n.º 99 : Fotocopia autenticada del informe n.º 205-2017-SGDEA-MDAH/JFRO de 28 de noviembre de 2017, mediante el cual el responsable del encargo interno, presentó a la Gerencia Municipal la rendición de gastos del encargo interno otorgado para el desarrollo del Festival de la Leche en el año 2017, y documentos sustentantes.
- Apéndice n.º 100 : Fotocopia autenticada del informe n.º 64-2017-MDAH-TE-NAC de 11 de noviembre de 2017, mediante el cual el responsable de encargo interno, presentó a la Gerencia Municipal la rendición de gastos del encargo interno otorgado para el desarrollo del III Encuentro de Siembra y Cosecha de Agua en el año 2017, y documentos sustentantes.
- Apéndice n.º 101 : Fotocopia autenticada del informe n.º 203-2017-SGDEA-MDAH/JFRO de 28 de noviembre de 2017, mediante el cual el responsable del encargo interno, presentó a la Gerencia Municipal la rendición de gastos del encargo interno otorgado para el desarrollo del Festival de Cuy en el año 2017, y documentos sustentantes.
- Apéndice n.º 102 : Fotocopia autenticada del informe n.º 202-2017-SGDEA-MDAH/JFRO de 28 de noviembre de 2017, mediante el cual el responsable del encargo interno, presentó a la Gerencia Municipal la rendición de gastos del encargo interno otorgado para el desarrollo del Festival de Tanta Wawa en el año 2017, y documentos sustentantes.
- Apéndice n.º 103 : Fotocopia autenticada del informe n.º 021-2018-SGDEA-MDAH/JFRO de 22 de febrero de 2018, mediante el cual el responsable del encargo interno, presentó a la Gerencia Municipal la rendición de gastos del encargo interno otorgado para el desarrollo de la Chacra a la Olla en el año 2017, y documentos sustentantes.
- Apéndice n.º 104 : Fotocopia autenticada del informe n.º 096-2018-SGDEA-MDAH/JFRO de 12 de julio de 2018, mediante el cual el responsable del encargo interno, presentó a la Gerencia Municipal la rendición de gastos del encargo interno otorgado para el desarrollo del Festival Gastronómico Pascua en el año 2018, y documentos sustentantes.
- Apéndice n.º 105 : Fotocopia autenticada del informe n.º 145-2018-SGDEA-MDAH/JFRO de 3 de setiembre de 2018, mediante el cual el responsable del encargo interno, presentó a la Gerencia Municipal la rendición de gastos del encargo interno otorgado para el desarrollo de la XXVII Feria Agropecuaria Agroindustrial Artesanal y Folklórica en el año 2018, y documentos sustentantes.



- Apéndice n.º 106 : Fotocopia autenticada del informe n.º 118-2018-MDAH/ATM/DQP de 27 de junio de 2018, mediante el cual el responsable del encargo interno, presentó a la Gerencia Municipal la rendición de gastos del encargo interno otorgado para el desarrollo del Festival de Trucha Chalhuaní en el año 2018, y documentos sustentantes.
- Apéndice n.º 107 : Fotocopia autenticada del informe n.º 142-2018-SGDEA-MDAH/JFRO de 3 de septiembre de 2018, mediante el cual el responsable del encargo interno, presentó a la Gerencia Municipal la rendición de gastos del encargo interno otorgado para el desarrollo del IX Festival de la Papa Nativa Totorabamba en el año 2018, y documentos sustentantes.
- Apéndice n.º 108 : Fotocopia autenticada del informe n.º 157-2018-SGDEA-MDAH/JFRO de 3 de septiembre de 2018, mediante el cual el responsable de encargo interno, presentó a la Gerencia Municipal la rendición de gastos del encargo interno otorgado para el desarrollo del Qampi Quillpuy Feria Agropecuaria Vista Alegre en el año 2018, y documentos sustentantes.
- Apéndice n.º 109 : Fotocopia autenticada del informe n.º 144-2018-SGDEA-MDAH/JFRO de 3 de septiembre de 2018, mediante el cual el responsable del encargo interno, presentó a la Gerencia Municipal la rendición de gastos del encargo interno otorgado para el desarrollo del Festival de la Chicha y Vaca Marçay Quispimarca en el año 2018, y documentos sustentantes.
- Apéndice n.º 110 : Fotocopia autenticada del informe n.º 086-2018-MDAH-UF/FH de 3 de septiembre de 2018, mediante el cual el responsable del encargo interno, presentó a la Gerencia Municipal la rendición de gastos del encargo interno otorgado para el desarrollo del Festival de la Leche Chuparo en el año 2018, y documentos sustentantes.
- Apéndice n.º 111 : Fotocopia autenticada del informe n.º 187-2018-SGDEA-MDAH/JFRO de 13 de noviembre de 2018, mediante el cual el responsable del encargo interno, presentó a la Gerencia Municipal la rendición de gastos del encargo interno otorgado para el desarrollo del IV Festival del Cuy Uripa en el año 2018, y documentos sustentantes.
- Apéndice n.º 112 : Fotocopia autenticada del informe n.º 188-2018-SGDEA-MDAH/JFRO de 13 de noviembre de 2018, mediante el cual el responsable del encargo interno, presentó a la Gerencia Municipal la rendición de gastos del encargo interno otorgado para el desarrollo del VIII Festival de Tanta Wawa en el año 2018, y documentos sustentantes.
- Apéndice n.º 113 : Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 564 de 10 de abril de 2017, mediante el cual efectuaron pago con cargo al presupuesto de la meta 0033, que corresponde al Proyecto.
- Apéndice n.º 114 : Fotocopia autenticada de resolución de alcaldía n.º 447-2018-MDAH/AL de 28 de diciembre de 2018, mediante el cual, el alcalde aprobó la liquidación técnica y financiera del Proyecto con un avance acumulado de 23,30%, y documentos que sustentan dicha resolución:
- Fotocopia autenticada de la carta n.º 004-2018-YLCP de 14 de noviembre de 2018, mediante el cual Jeyson Lázaro Cajamarca Porras, presentó a la Entidad, la liquidación técnica y financiera del Proyecto, y el contenido de la liquidación técnica y financiera.
- Fotocopia autenticada del informe n.º 238-2018-SGDEA-MDAH/JFRO de 23 de diciembre de 2018, mediante el cual el Subgerente de Desarrollo Económico y Ambiental derivó la liquidación técnica del Proyecto al Gerente Municipal, para su reconocimiento mediante acto resolutivo.
- Apéndice n.º 115 : Fotocopia autenticada del documento sin número y recepcionado el 12 de marzo de 2020, mediante el cual Santos Cruz Pillaca, almacenero de la Entidad señaló que respecto a la habilitación de fondos vía encargos internos para compra de bienes y contratación de servicios para diferentes ferias y festivales realizados los años 2017 y 2018, no ingresó ningún bien al Almacén de la Municipalidad ni existe ningún comprobante de ingreso.



- Apéndice n.º 116 : Comprobante de pago n.º 382 de 28 de marzo de 2018, mediante el cual entregaron el encargo interno para el desarrollo del X Encuentro Regional y Nacional de Pascua Uripa 2018.
- Apéndice n.º 117 : Fotocopia autenticada del informe n.º 145-2018-SGDEA-MDAH/JFRO de 3 de setiembre de 2018, mediante el cual Jhon Frank Rivera Ortiz, subgerente de Desarrollo Económico y Ambiental remitió la rendición de gastos y sus documentos sustentantes.
- Apéndice n.º 118 : Comprobantes de pago n.ºs 599 y 599-1, ambos de 19 de abril de 2018, mediante los cuales entregaron encargo interno a Jhon Frank Rivera Ortiz.
- Apéndice n.º 119 : Fotocopias autenticadas de las boletas de venta (Usuario) n.ºs 002-2256, 2258 y 2259 que sustentan la rendición del encargo interno.
- Apéndice n.º 120 : Fotocopias autenticadas de las boletas de venta (Emisor) n.ºs 002-2256, 2258 y 2259, proporcionado por Floriza Aliendres Lagos
- Apéndice n.º 121 : Acta n.º 006-2020-OCI/2681 de 7 de agosto de 2020, mediante el cual se recopiló las boletas de ventas, asimismo señala que por las boletas venta emitidas no recibió pago alguno de la Entidad ni realizó los conceptos detallados en dichas boletas de venta; asimismo, documento S/N de 17 de febrero de 2020, donde Floriza Aliendres Lagos indica que algunas boletas son falsas y los datos como fecha, monto y descripción no concuerda con el original.
- Apéndice n.º 122 : Copia autenticada de cédula de comunicación, copia de comentarios o aclaraciones presentados por Avelino Sánchez García, comprendido en la irregularidad.
- Apéndice n.º 123 : Copia autenticada de cédula de comunicación, copia de comentarios o aclaraciones presentados por Jhon Frank Rivera Ortiz, comprendido en la irregularidad.
- Apéndice n.º 124 : Copia autenticada de cédula de comunicación, copia de comentarios o aclaraciones presentados por Alfredo Espinoza Quispe, comprendido en la irregularidad.
- Apéndice n.º 125 : Copia autenticada de cédula de comunicación de Bryan Ramos Enciso comprendido en la irregularidad.
- Apéndice n.º 126 : Copia autenticada de cédula de comunicación, copia de comentarios o aclaraciones presentados por Mercedes Zorrilla Masías, comprendida en la irregularidad.
- Apéndice n.º 127 : Copia autenticada de cédula de comunicación, copia de comentarios o aclaraciones presentados por Nancy Arévalo Carrasco, comprendida en la irregularidad.
- Apéndice n.º 128 : Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control por cada uno de los involucrados.
- Apéndice n.º 129 : Copia autenticada de la resolución de alcaldía n.º 142-2017-MDAH/A de 3 de mayo de 2017, mediante el cual designan al Avelino Sánchez García en el cargo de Gerente Municipal y copia autenticada de comprobante de pago n.º 3095 de 11 de diciembre de 2018, con el cual efectuaron el pago planilla de remuneración correspondiente al mes de diciembre de 2018, donde se advierte el nombre del funcionario mencionado.
- Apéndice n.º 130 : Copia autenticada de comprobante de pago n.º 3095 de 11 de diciembre de 2018, con el cual efectuaron el pago planilla de remuneración correspondiente al mes de diciembre de 2018, donde se advierte el nombre de los funcionario involucrados.
- Apéndice n.º 131 : Copia autenticada de la resolución de alcaldía n.º 65-2017-MDAH/AL de 1 de febrero de 2017 y la resolución de alcaldía n.º 348-2017-MDAH/A de 29 de diciembre de 2017, mediante los cuales designan al Jhon Frank Rivera Ortiz en el cargo de Subgerente de Desarrollo Económico y Ambiental y copia autenticada de comprobante de pago n.º 3095 de 11 de diciembre de 2018, con el cual efectuaron el pago de planilla de remuneraciones correspondiente al mes de diciembre de 2018, donde se advierte el nombre del funcionario mencionado.
- Apéndice n.º 132 : Copia autenticada de la resolución de alcaldía n.º 106-2017-MDAH/AL de 31 de marzo de 2017 y la resolución de alcaldía n.º 342-2017-MDAH/A de 29 de diciembre de 2017, mediante los cuales designan a Alfredo Espinoza Quispe en el cargo de Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y copia autenticada de comprobante de pago n.º 3095 de 11 de diciembre de 2018, con el cual efectuaron el pago de planilla de

- remuneraciones correspondiente al mes de diciembre de 2018, donde se advierte el nombre del funcionario mencionado.
- Apéndice n.º 133 : Copia autenticada del contrato de locación de servicios n.º 135-2017-MDAH/RH de 5 de junio de 2017 y copias autenticadas de las planillas de remuneración correspondientes a los meses de julio y diciembre de 2017, adjuntado al comprobante de pago n.º 1317 de 21 de julio de 2017 y comprobantes de pago n.º 2755 de 15 de diciembre de 2017, respectivamente, en los cuales se advierte las labores realizadas por Bryan Ramos Enciso como de Jefe de la Oficina de Contabilidad.
- Apéndice n.º 134 : Copia autenticada de la resolución de alcaldía n.º 346-2017-MDAH/A de 29 de diciembre de 2017, mediante el cual designan a Mercedes Zorrilla Masías en el cargo de Jefa de la Oficina de Contabilidad y copia autenticada de comprobante de pago n.º 3095 de 11 de diciembre de 2018, con el cual efectuaron el pago de planilla de remuneraciones correspondiente al mes de diciembre de 2018, donde se advierte el nombre del funcionario mencionado.
- Apéndice n.º 135 : Copia autenticada de la resolución de alcaldía n.º 10-2017-MDAH/A de 2 de enero de 2017 y resolución de alcaldía n.º 345-2017-MDAH/A de 29 de diciembre de 2017, mediante el cual designan y ratifican a Nancy Arévalo Carrasco en el cargo de Jefa de la Oficina de Tesorería, y copia autenticada de comprobante de pago n.º 3095 de 11 de diciembre de 2018, con el cual efectuaron el pago planilla de remuneraciones correspondiente al mes de diciembre de 2018, donde se advierte el nombre del funcionario mencionado.

Chincheros, 22 de setiembre de 2020


Marcial Palomino Ojeda
Supervisor de la Comisión
de Control

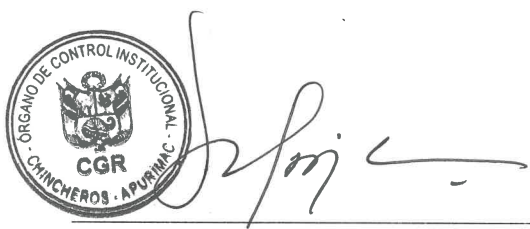

Cesar Choquecahua Flores
Jefe de la Comisión de
Control


Cesar David Guerrero Paredes
Abogado de la Comisión de
Control

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chincheros, 22 de setiembre de 2020


Marcial Palomino Ojeda
Jefe del Órgano de Control Institucional de
la Municipalidad Provincial de Chincheros

Apéndice n.º 1 :
Relación de personas comprendidas en los hechos específicos
irregulares.

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

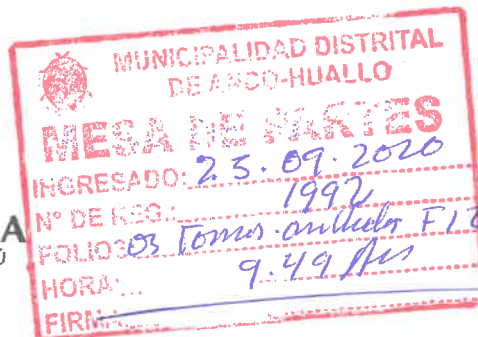
N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° ⁽¹⁾	Cargo Desempeñado ⁽²⁾	Período de Gestión ⁽³⁾		Condición de vínculo laboral o contractual ⁽⁴⁾	Dirección domiciliaria ⁽⁵⁾	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Avelino Sánchez García	31478080	Gerente Municipal	03/05/2017	31/12/2018	Designado	Psj. 2 Martinelly - Chincheros - Chincheros - Apurímac	Funcionarios de la entidad dispusieron presupuesto del Proyecto en gastos no correspondientes a inversión; aprobaron y entregaron encargos internos irregularmente, admitieron rendiciones de gastos que incumplían con la normativa, situación que afectó el presupuesto del proyecto por S/ 250 985.00 y a sus beneficiarios		X	X
2	Jhon Frank Rivera Ortiz	45055658	Subgerente de Desarrollo Económico y Ambiental	01/02/2017	31/12/2018	Designado	Av. Ayacucho 573 - Andahuaylas - Andahuaylas - Apurímac			X	X
3	Alfredo Espinoza Quispe	45389824	Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto	31/03/2017	31/12/2018	Designado	Av. Resurrección 712 - Andahuaylas - Andahuaylas - Apurímac			X	X
4	Bryan Ramos Enciso	46709713	Jefe de la Oficina de Contabilidad	05/06/2017	31/12/2017	Locación de servicios y Designado	Jr. Abancay SIN - Andahuaylas - Andahuaylas - Apurímac			X	X
5	Mercedes Zorrilla Masías	42721106	Jefa de la Oficina de Contabilidad	08/01/2018	31/12/2018	Designado	Apurímac Cir. 2 - Huaccana - Chincheros - Apurímac			X	X
6	Nancy Arévalo Carrasco	41297259	Jefa de la Oficina de Tesorería	02/01/2017	31/12/2018	Designado	Ahuayro - Huaccana - Chincheros - Apurímac			X	X


Marcial Palomino Ojeda
18933
Supervisor


César Choquecacha Flores
43094835
Jefe de Comisión


César David Guerrero Paredes
60557
Integrante - Abogado

000068



Chincheros, 24 de setiembre de 2020

OFICIO N° 259-2020-OCI/2681

Señor:
Helí Edmundo Cáceres Gutiérrez
Alcalde
Municipalidad Distrital de Anco Huallo
Plaza de Armas S/N - Uripa
Anco Huallo/Chincheros/Apurímac

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 018-2020-2-2681-SCE

REF. : a) Oficio N° 178-2020-OCI/2681 de 29 de julio de 2020.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta irregularidad al otorgamiento de fondos vía encargos internos para el desarrollo de ferias y festivales durante los años 2017 y 2018, con recursos de regalía contractual destinados a la ejecución del proyecto "Ampliación, mejoramiento del servicio de promoción del comercio interno y desarrollo de capacidades a productores agroindustriales, pecuarios y artesanales de Anco Huallo, distrito de Anco Huallo – Chincheros – Apurímac".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 018-2020-2-2681-SCE, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CCF/.



Carlos Palomino Ojeda
Jefe del Órgano de Control Institucional
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA